

Informe de Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados AFGR – (PDVCF 2026)

Código de Auditoría No. 107

Fecha: junio de 2026





INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN – FDLF

PDVCF 2026

CÓDIGO AUDITORÍA No 107.¹

Juan Camilo Zuluaga Morillo
Contralor de Bogotá D.C.

Verónica Peláez Gutiérrez
Contralor Auxiliar

Carlos Andrés Prada Durán
Director Sectorial

César Augusto Campos Suárez

¹ Este corresponde al código asignado en el Plan de Distrital de Vigilancia y Control Fiscal – PDVCF de la vigencia respectiva



Subdirector de Gestión Local

Nombres y Apellidos

Juan Carlos León Alvarado

Asesor²

Equipo de Auditoría:

Laura Valentina Velandia Trujillo	Gerente 039-02
Omar Augusto Ramírez Zárate	Profesional Especializado 222 05 (e)
Diego Rodríguez Duarte	Profesional Especializado 222-07
Gladis Inés Gaitán Lozano	Profesional Especializado 222-07 (e)
María Claudia González	Contratista
Jairo Enrique Pasachoa Moreno	Profesional Especializado 222-07
David Esteban Cuellar López	Profesional Experto de Apoyo

Periodo auditado (2025)

Bogotá, D.C., junio de 2026

² Se deben incluir el(os) asesores que intervienen en la auditoría.

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL.....	7
1.1.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	10
1.1.1.	Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta	10
1.1.2.	Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno	11
1.1.3.	Macroproceso Gestión Financiera	11
1.1.3.1.	Opinión sobre los estados financieros	12
1.1.3.2.	Concepto Control Interno Contable.	12
1.1.3.3.	Concepto de Desempeño Financiero.	13
1.1.4.	Macroproceso Gestión Presupuestal y Resultados	13
1.1.4.1.	Concepto Gestión Presupuestal	13
1.1.4.2.	Concepto sobre la Gestión y Resultados	13
1.1.5.	Concepto sobre el fenecimiento	14
1.1.6.	Concepto sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento	15
1.2.	PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	15
2.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	18
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	19
3.1.	MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	19
3.1.1.	Proceso Estados Financieros	19
3.1.1.1.	Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por multas sin soportes que generan imposibilidades de \$531.677.579 generadas por falencias en la gestión oportuna de cobro persuasivo, en la remisión a cobro coactivo de multas y en el cálculo del Deterioro.	24
3.1.1.2.	Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por diferencias de \$474.213.525 entre el inventario físico y los saldos presentados en los Estados Financieros del año 2025, que sobrevaloran la cuenta de Inventarios.	32

3.1.1.3 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por imposibilidades de \$7.518.013.151. en el saldo de la cuenta de propiedad planta y equipo, generadas por falta de soportes y conciliaciones.	36
3.1.1.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al determinar imposibilidades por \$42.585.125.073, en la verificación de los soportes del saldo presentado en los Estados Financieros 2025.	41
3.1.1.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por imposibilidades de \$18.086.925.195, generadas por soportes incompletos e incertidumbres en la amortización de saldos de las operaciones recíprocas.	47
3.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	53
3.2.1. Proceso Presupuesto de Ingresos	53
3.2.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidades en el control y gestión documental e información en la Ejecución del Presupuesto de Ingresos.	53
3.2.2. Proceso Presupuesto de Gastos	55
3.2.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidades en el control, gestión documental, información y la falta de gestión en el presupuesto de gastos y la depuración de obligaciones por pagar, lo cual no permite que los recursos se optimicen en beneficio de la población de la localidad.	55
3.2.3. Proceso Planes y Proyectos	56
3.2.3.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$46.500.000, y presunta incidencia disciplinaria por no evidenciarse acciones y/o actividades que aporten a la ejecución de las metas del proyecto 2392 del Plan Desarrollo Local con recursos de la vigencia 2025, con los cuales se suscribió el contrato de prestación de servicios - CPS No. 167-2025.	59
3.2.3.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por vincular como apoyo a la supervisión a quien inicialmente ejercía como contratista del CPS N.547-2025 - proyecto 2419, el cual fue cedido a un familiar.	65
3.2.3.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la disposición y administración de la información, relacionada con algunos proyectos de inversión.	73
3.2.4. Gasto Público	109
3.2.4.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$134.022.804, y presunta incidencia disciplinaria, originado en pago doble pago de actividades, pago de	

actividades sin soportes, pago indebido del AIU, entre otras. A continuación, se discrimina por casos las situaciones irregulares que originaron el detrimento fiscal: _____ 113

3.2.4.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación, control, seguimiento e incumplimiento en la gestión y custodia documental. _____ 147

3.2.4.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no cumplir con las obligaciones de publicidad en el sistema SECOP, de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales. _____ 153

3.2.4.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidades en las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Supervisión e interventoría en el contrato interadministrativo 471-2023 _____ 156

3.2.4.5 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no evidenciarse en la página WEB de la entidad ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON, botón de transparencia, ítem 3 de contratación (3.3 Publicación de la ejecución de los contratos), información de inherente al contrato SDIS-CD- 310805-013-2024 contrato 8428-2024. _____ 158

3.3 PLAN DE MEJORAMIENTO ----- 164

4. OTROS RESULTADOS..... 175

4.1. DENUNCIAS FISCALES ----- 176

5. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA. 177

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor

Nombre Representante Legal

Cargo

Entidad o Empresa

Ciudad

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo No. 04 de 2019, el Decreto Ley No. 1421 de 1993, la Ley No. 42 de 1993³ y el Decreto Ley No. 403 de 2020, practicó Auditoría Financiera de Gestión y Resultados al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, mediante la evaluación de la gestión de los recursos públicos puestos a su disposición en virtud de los principios de economía, eficiencia y eficacia. Para lo cual, se realizó la evaluación de los resultados del presupuesto de ingresos y gastos, los planes, y proyectos, gasto público, la calidad y eficiencia del control fiscal interno, el cumplimiento al plan de mejoramiento, el desempeño financiero, el examen de la situación financiera a 31 de diciembre de 2025 y el estado de resultados integral o estado de resultados por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, las cifras obtenidas fueron comparadas con las de la vigencia anterior. Asimismo, se comprobó si las operaciones financieras, administrativas y económicas fueron realizadas en cumplimiento de las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros y el concepto sobre la gestión presupuestal y concepto sobre la gestión y resultados.

³ Modificada por el Decreto Ley 403 de 2020



Es responsabilidad de la administración del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. A su vez, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros, libres de errores significativos, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo ⁴ prescritos por la Contaduría General de la República y por otras entidades competentes. Igualmente, de implementar los controles internos⁵, que considere necesarios para el logro de estos fines.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá D.C., consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de gestión, resultados y financiero (opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y concepto sobre la gestión presupuestal y concepto sobre gestión y resultados), el acatamiento a las disposiciones legales, y la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

La Contraloría de Bogotá D.C., ejecutó esta auditoría financiera de gestión y resultados, de conformidad con los principios aplicables de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI-, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

De conformidad con las ISSAI, la Contraloría de Bogotá D.C., aplicó juicio profesional, mantuvo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumplió con los requerimientos de ética en relación con la independencia, con enfoque en riesgos, que permitió obtener evidencia suficiente y apropiada de auditoría; por

⁴ Empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público; Empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público; Entidades de Gobierno o Entidades en Liquidación

⁵ Numeral 149 ISSAI 200

consiguiente, requirió la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y las opiniones expresada en el dictamen integral.

La evaluación incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los estados financieros, los informes presupuestales, informes de la gestión fiscal, el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y, por consiguiente, en la eficiente y efectiva producción o prestación de bienes o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

En el desarrollo de la labor realizada se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría:

- No se entregaron oportunamente los soportes de los saldos presentados en los Estados Financieros, ni las evidencias de cumplimiento de las acciones correctivas incluidas en el Plan de Mejoramiento con corte a diciembre 31 de 2025.

- No se atendieron de manera completa y oportuna, las solicitudes de información y documentación, entre otros, los oficio con radicado No.2-2026-00299 Fecha: 2026-01-08, sobre tema presupuestal ni 2-2026-07181 del 13 de abril de 2026, y 2-2026-08592 Fecha: 2026-04-24, relacionados con el CPS 707/24, 2-202600824 fecha 2026-01-19 y 2-2026-02212 fecha 2026-02-06 sobre planes y proyectos.



Por lo que la Contraloría de Bogotá D.C., se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto con relación a los hechos que pudieron ocurrir durante esta vigencia.

Asimismo, se comunicó a la entidad las observaciones que afectaron la gestión durante la vigencia evaluada, las cuales surtieron el debido proceso de contradicción mediante respuesta de la administración y fue analizada y valorada, tal como se señala en el capítulo de resultados del presente informe.

1.1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

1.1.1. Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El Representante Legal del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón - FDLF rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2025, sin atender el plazo previsto en la Resolución 002 de 2022 de la Contraloría de Bogotá. No obstante, mediante Radicado 2-2026-02900 de fecha 17/02/2026 se autorizó al FDLF prórroga hasta el 23/02/2026.

Con fecha de recepción 27 de febrero del año 2026 consecutivo No 520825522122025-12-31 dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C, excepto en los siguientes formatos, en los cuales la información suministrada presentó deficiencias relacionadas con la confiabilidad de las cifras: CB 0905 - Cuentas por cobrar - Multas y documento electrónico CBN - 0902 operaciones recíprocas.

1.1.2. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal⁶.

El control fiscal interno implementado en el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 69,54% valorándose como parcialmente adecuado. Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 48,68% que lo clasifica como inefectivo; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan parcialmente su protección y adecuado uso; asimismo, no permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia control fiscal interno obtuvo una calificación de 52,91% valorado con deficiencias.

1.1.3. Macroproceso Gestión Financiera

Estados Financieros

Fundamento de la opinión

⁶ Numeral 6° - Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.

La totalidad de incorrecciones ascendieron a \$69.195.954.523, que corresponden al 36.04% del total de los activos; es decir, estas incorrecciones son materiales generalizadas.

El detalle de cada uno de los hallazgos se plasma en el capítulo de resultados del informe de auditoría.

1.1.3.1. Opinión sobre los estados financieros

Opinión negativa o adversa

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Financieros del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, no presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón a 31 de diciembre de 2025, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas establecidas por las autoridades competentes y/o los prescritos por el Contador General de la Nación.

1.1.3.2. Concepto Control Interno Contable.

El control interno contable implementado en la entidad Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 46.72%, valorándose como inadecuado; adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 48% que lo categoriza como inefectivo; en consecuencia, la calidad y eficiencia del control contable obtuvo una calificación de 47.68% valorado como ineficiente.



1.1.3.3. Concepto de Desempeño Financiero.

El concepto sobre el desempeño financiero no aplica.

1.1.4. Macroproceso Gestión Presupuestal y Resultados

1.1.4.1. Concepto Gestión Presupuestal

Concepto con salvedades

En concepto de la Contraloría de Bogotá D.C., excepto por las incorrecciones establecidas, los Informes Presupuestales del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, presentan razonablemente la situación presupuestal, en sus aspectos más significativos por la vigencia fiscal de 2025 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas establecidas por las autoridades competentes.

1.1.4.2. Concepto sobre la Gestión y Resultados

La Contraloría de Bogotá D.C., emite concepto sobre la gestión y resultados con la evaluación de planes, proyectos, contratos y gastos examinados, con el fin de determinar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y los principios de la gestión fiscal.

Fundamento del concepto

Desfavorable.



La Contraloría Bogotá D.C., como resultado de la auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y Resultados del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón es Desfavorable producto de la evaluación del Gasto Público y Planes y Proyectos, como se describe a continuación:

Con relación a gasto público, es evidente la debilidad del proceso por los hallazgos administrativos con incidencia fiscal y presunta disciplinaria que originaron detrimento fiscal en cuantía de \$134.022.804, resultado de la ejecución del contrato de obra pública 228 de 2022 y su contrato de interventoría. Adicionalmente, en los demás contratos evaluados de la muestra, se establecieron hallazgos administrativos con presunta incidencia disciplinaria en razón a las deficiencias de planeación, supervisión y control.

Respecto al proceso de Planes y Proyectos, no se observa el avance de cumplimiento de metas programadas para la vigencia 2025 y los compromisos están orientados a contratar personal que realiza más actividades administrativa que actividades relacionadas a cumplir con las actividades de los proyectos.

1.1.5. Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2025 realizada por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, no se ajustó a los principios de economía, eficiencia y eficacia evaluados, obteniendo una calificación de 34,5%.



Con fundamento a lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C., concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2025, auditada NO FENECE.

1.1.6. Concepto sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento

De acuerdo con la evaluación y calificación a las acciones del Plan de Mejoramiento del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, realizado por la Contraloría de Bogotá D.C., este no se cumplió, ya que a través del principio de Eficacia logró tan solo el 1.81%

Por consiguiente, este ente de control le pone en conocimiento que se dará aplicación a lo establecido en la resolución reglamentaria vigente para el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control a la gestión fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C.

1.2. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Fondo de Desarrollo Local debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento de conformidad con la Resolución Reglamentaria No. 019 de 2025, que incluya acciones para cada uno de los hallazgos presentados y las acciones calificadas como cumplidas inefectivas e incalificables en este informe, que les permita subsanar o mitigar los riesgos que causaron los mismos, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- así:

a. Para los hallazgos presentados en el presente informe de AFGR 2026 producto de la evaluación a los procesos y macro procesos, dentro de los diez (10) días

hábiles siguientes a la radicación del informe, los cuales serán prorrogables hasta por cinco (5) días hábiles, por el Director Sectorial de Fiscalización. **(Capítulo III Formulación Plan de mejoramiento, término.)**

b. Para las acciones cumplidas inefectivas e incalificables, el responsable, deberá formular una nueva acción para el hallazgo, para lo cual contará con diez (10) días hábiles a partir de la comunicación del informe, la fecha de terminación de estas nuevas acciones será a los seis (6) meses a partir de su formulación. **(Capítulo III Formulación Plan de mejoramiento, término, formulación nuevas acciones frente a acciones calificada como cumplidas inefectivas e incalificables)**

c. Para las incumplidas, el FDL deberá culminar las acciones incumplidas e inefectivas dentro de los siguientes seis (6) meses improrrogables, contados a partir de la fecha de comunicación del informe de auditoría. **(Capítulo V, Evaluación, Calificaciones procedentes en la evaluación en el proceso auditor).**

El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 al 104 de la Ley 42 de 1993.

Corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Órgano de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables*



del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal⁷.

Cordialmente,

CARLOS ANDRÉS PRADA DURAN

Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

		PROYECTÓ		APROBÓ		REVISÓ	
ma y Fecha		LVVT	Junio 10 2026	CAPD	Junio 10 2026	CACS	Junio 10 2026
mbre E-Mail rgo		Laura Valentina Velandia Trujillo lvelandiat@contraloriabogota.gov.co Gerente 039-02		Carlos Andrés Prada Duran cprada@contraloriabogota.gov.co Director Técnico 009 4		Cesar Augusto Campos Suarez ccampos@contraloriabogota.gov.co Subdirector Gestión Local	
cumplimiento a la política cero papeles y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.							

⁷ Artículo 17 Ley No. 42 de 1993.



2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación comprendió la revisión legal y formal de la cuenta financiera correspondiente a la vigencia 2025, que incluyó desde el punto de vista de los macroprocesos vigentes: gestión financiera y presupuestal, incluyendo el plan de mejoramiento y el control fiscal interno hasta emitir dictamen que contendrá el concepto de Gestión presupuestal en términos de los principios de eficiencia y eficacia de la gestión fiscal.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Proceso Estados Financieros

El FDLF presentó en el Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, un total de Activos que ascendieron a \$191,975,408,957.12 con un Pasivo de \$14,786,698,719.00 y un Patrimonio de \$177,188,710,238.12. Para la evaluación de los Estados Financieros, se tomó como universo de este proceso, los Activos que se determinaron en \$191,975,408,957,12.

De este universo, se seleccionaron como muestra las cuentas más representativas e incidentes en la gestión financiera, La muestra a evaluar se enmarcó en los criterios de selección establecidos en la asignación del equipo para Auditoria Financiera, de Gestión y Resultados, los resultados del Formato PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles, así como el análisis de las cuentas consignado en el Formato PVCGF 04-09 “Instrumento para la calificación de la Gestión Fiscal”.

Así mismo, se consideraron los Lineamientos de la Alta Dirección vigencia 2026 y lineamientos del PEEPP Vigencia 2026.

A continuación, se presentan las Cuentas que serán analizadas en la evaluación de los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2025:

Cuadro 1 Saldos del Estado de Situación Financiera a diciembre 31 de 2025

Valores en pesos

Código	Descripción Cuenta Clase/ Grupo/ Cuenta/ Subcuenta	Saldo a dic 31 del año actual 2025	Saldo a dic 31 del año anterior 2024	Variación absoluta	Variación %	Participación en función del activo
1	ACTIVOS	191.975.408.957	183.493.419.913	8.481.989.044	4,6%	100,00%
1300	CUENTAS POR COBRAR	558,256,750.25	610.219.297	-338.823.658	-55,5%	1,41%
131102	C X C - MULTAS	558,256,750.25	610.219.297	-338.823.658	-55,5%	1,41%
1500	INVENTARIOS	656.744.986	856.414.804	-199.669.818	-23,3%	3,42%
1600	PROPIEDAD PLATA Y EQUIPO	16.895.453.769	17.093.354.657	-197.900.888	-1,2%	8,80%
161500	BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO	71.518.391.864	78.330.774.100	-6.812.382.236	-8,7%	37,25%
1700	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	90.505.511.988	74.417.115.744	16.088.396.244	21,6%	47,14%
170500	CUENTAS POR PAGAR	14.786.698.719	9.227.233.820	5.559.464.899	60,3%	7,70%
9100	LITIGIOS Y DEMANDAS POR CANCELAR	554.278.830	2.141.267.981	-1.586.989.151	-74,1%	2,88%

Fuente: Estados Financieros del sujeto de vigilancia y control fiscal FDLF 2025

Las variaciones más representativas del activo en el año 2025, correspondieron a las cuentas 161500 - Bienes de beneficio y uso público que pasó de \$71.518.391.864 a \$ 78.330.774.100 significando un 37,25% del total de activos. El otro cambio importante que incidió en la estructura de los activos fue la cuenta de Recursos entregados en administración que disminuyó de \$90.505.511.988 a \$74.417.115.744, representando un 47,14% de los activos del FDLF.

Materialidad

De conformidad con el formato contenido en el Instrumento Calificación de la Gestión Fiscal – AFGR, Materialidad Estados Financieros, el equipo auditor determinó la materialidad, en los siguientes términos:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 20 de 178

Cuadro 2 Materialidad para Estados Financieros 2025

Valores en pesos

5. MATERIALIDAD DETERMINADA PARA EL SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL					
Suma de puntos	Rango establecido para determinar Materialidad	Base seleccionada	Monto Total	% Materialidad establecido según nivel de Riesgo del Sujeto de Control	Valor Materialidad en Pesos
11	Entre >1,7% y <=2,3%	Activos	191.975.408.957	2,3%	4.415.434.406

Fuente: Instrumento Calificación gestión fiscal AFGR FDLF 2025.

Muestra

El equipo auditor definió los siguientes criterios de selección:

1. Participación porcentual.
2. Variaciones más significativas.
3. Materialidad.
4. A partir de los resultados de la aplicación de los criterios anteriores, se

focalizarán las cuentas - subcuentas a auditar con base en el Instrumento PVCGF-15-1, Riesgos y Controles.

Adicionalmente se consideraron los siguientes insumos y/o referentes:

Formato PVCGF-15-10 relacionado con el Entendimiento del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal (Cuentas que presentaron hallazgos en la última auditoría de la Contraloría de Bogotá y Cuentas que presentaron observaciones en la última auditoría de la Oficina de Control Interno de la entidad.

Lineamientos de Alta Dirección y los requerimientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública.

Con base en los criterios anteriores, se efectuó la selección de la muestra de las cuentas, subcuentas y/o ciclos contables a auditar.

Cuadro 3 Muestra Proceso para Estados Financieros

Valores en pesos

Nombre cuenta - subcuenta	Saldo	Justificación para su selección	Auditor Responsable	Fecha programa da inicio de la evaluación	Fecha programada terminación de la evaluación	Seguimiento del Supervisor y/o líder (fecha y Responsable)
ACTIVOS	191.975.408.957	Base de la muestra	Diego Rodríguez	16-02/2026	23 de abril de 2026	Gerente y subdirector 20/03/2026
CUENTAS POR COBRAR	281,797,967.12	Presentó hallazgo en las últimas auditorías, por fallas en el proceso de Depuración Contable	Diego Rodríguez	16-02/2026	23 de abril de 2026	Gerente y subdirector 20/03/2026
C X C - MULTAS	558,256,750.25	Presentó hallazgo en las últimas auditorías, por fallas en el proceso de Depuración Contable	Diego Rodríguez	16-02/2026	23 de abril de 2026	Gerente y subdirector 20/03/2026
INVENTARIOS	656.744.986	Se deben comprobar las acciones correctivas con respecto a la actualización de valores y saldos según Plan de mejoramiento	Diego Rodríguez	16-02/2026	23 de abril de 2026	Gerente y subdirector 20/03/2026
PROPIEDAD PLATA Y EQUIPO	16.895.453.769	Ha presentado hallazgo en las últimas auditorías por inconsistencias en las operaciones recíprocas reportadas en el formato CGN_2015_002 frente al formato CGN_2015_001 Saldos y Movimientos Convergencia	Diego Rodríguez	16-02/2026	23 de abril de 2026	Gerente y subdirector 20/03/2026
BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO	71.518.391.864	Verificar los lineamientos de la Dirección de estudios economía de la Contraloría de Bogotá.	Diego Rodríguez	16-02/2026	23 de abril de 2026	Gerente y subdirector 20/03/2026
OTROS ACTIVOS Recursos entregados en administración	90,505,511,988.00	ha presentado hallazgo en las últimas auditorías por inconsistencias en las operaciones recíprocas reportadas en el formato CBN 0902	Diego Rodríguez	16-02/2026	23 de abril de 2026	Gerente y subdirector 20/03/2026

Fuente: Estados Financieros del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón diciembre 31 – 2025

ANÁLISIS DE LAS CUENTAS Y SUS REGISTROS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

Grupo 13 – Cuentas por cobrar

Este grupo registra los derechos a favor del ente económico de los que se espera recibir un flujo financiero, fijo o determinable, en efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento, por diferentes conceptos. Presenta un saldo al término de la vigencia 2025 de \$558.256.750.25, con un componente corriente de \$ 271,395,639.00 y un valor no corriente de \$10,402,328.12. El principal componente de las Cuentas por Cobrar está representado por las Multas, que en el año 2025 ascendieron a \$558,256,750.25 con un monto corriente de \$271,395,639.00 y un valor no corriente de \$286,861,111.252.

En las Cuentas por Cobrar - Multas, se registran las transacciones sin contraprestaciones por ingresos no tributarios y corresponden al valor de los actos administrativos en firme por imposición de multas originadas por infracción al régimen urbanístico, al Código de policía y a la Ley 232 de 1995, así como el registro de sanciones derivada del incumplimiento en las obligaciones de los acuerdos contractuales.

Cuadro 4 - Conformación Cuentas por Cobrar – Multas

Valores en pesos

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	31 diciembre 2025	31 diciembre 2024
13	Cuentas por cobrar	281.797.967,12	228.848.299
1311	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios- Multas	558.256.750,25	610.219.297
1384	Otras cuentas por cobrar	127.326.753,82	113.009.898
1386	Deterioro acumulado de C x C - Multas	(403.863.589,95)	(494.380.897)

Fuente: Notas explicativas Estados de situación financiera dic 2025 FDLF

Se muestra la conformación de las cuentas por Cobrar - Multas al término de la vigencia 2025, de conformidad con el Estado de Situación Financiera, el saldo de la subcuenta 1311 fue de \$558.256.750,25. En la Subcuenta 1386 relacionada con el Deterioro acumulado de Cuentas Por Cobrar - Multas, se presentó un saldo de \$403.863.589,95, el cual registra el valor del deterioro para las Multas en cobro persuasivo, de conformidad con la matriz de Deterioro elaborada por parte del Área de Gestión Policiva Jurídica del Fondo y la Matriz remitida por la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda en el caso de las Multas en cobro coactivo.

3.1.1.1. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por multas sin soportes que generan imposibilidades de \$531.677.579 generadas por falencias en la gestión oportuna de cobro persuasivo, en la remisión a cobro coactivo de multas y en el cálculo del Deterioro.

En el Formato CB 0905 soporte del archivo de Multas para el año 2025, se registró un valor aproximado (existen valores que no se pueden precisar) de \$540.740.700 en la suma de los valores de los 109 expedientes. De estas multas, 39 expedientes corresponden a Multas por infracción régimen urbanístico - persuasivo que pertenecen a multas de los años 2004 hasta el año 2017, con lo cual por su antigüedad ya son incobrables. Hay que puntualizar al respecto, que, durante el año 2025, no se efectuaron las conciliaciones de manera permanente y mensual, además, en el proceso de cobro coactivo, la mayoría de las multas tienen vencimiento de términos y no hay reporte ni soportes del envío a cobro coactivo. Tampoco hay soportes de la entrega para depuración de las fichas técnicas por parte del área jurídica - Gestión policiva para el castigo de esta cartera o se realice el proceso de cobro coactivo.

Los 39 expedientes registrados correspondientes a cobro persuasivo de Multas por infracción régimen urbanístico como derechos a favor del FDLF en cuantía de \$260.134.574, que continúan desde el año 2024, con inactividad de su saldo, es decir, permanecen con el mismo saldo de la vigencia anterior, sin reportarse pago del infractor para ninguno de ellos, ni traslado de expedientes a cobro coactivo.

Cuadro 5 - Saldo Multas en Cobro Persuasivo 2023-2024 – 2025

Valores en pesos

No.	No. EXPEDIENTE	CONCEPTO	VALOR NETO 2024	VALOR NETO 2025
1	08-2008	Multas por infracción régimen urbanístico – persuasivo	2.110.000	2.110.000
2	19-2009	Multas por infracción régimen urbanístico – persuasivo	2.110.000	2.110.000
3	107-2010	Multas por infracción régimen urbanístico – persuasivo	2.110.000	2.110.000
4	99-2009	Multas por infracción régimen urbanístico – persuasivo	2.110.000	2.110.000
5	04-2009	Multas por infracción régimen urbanístico – persuasivo	2.110.000	2.110.000
6	133E-2017	Multas por infracción régimen urbanístico – persuasivo	9.114.490	9.114.490
7	128-2010	Multas por infracción régimen urbanístico – persuasivo	548.150	548.150
8	65-2006	Multas por infracción régimen urbanístico – persuasivo	1.000.000	1.000.000
10	66-2010	Multas por infracción régimen urbanístico – persuasivo	2.110.000	2.110.000
11	148-2011	Multas por infracción régimen urbanístico – persuasivo	18.107.800	18.107.800
12	66-2005	Multas por infracción régimen urbanístico – persuasivo	2.110.000	2.110.000
13	49-2011	Multas por infracción régimen urbanístico – persuasivo	2.518.695	2.518.695
14	14-2009	Multas por infracción régimen urbanístico – persuasivo	2.110.000	2.110.000
15	36-2010	Multas por infracción régimen urbanístico – persuasivo	3.694.000	3.694.000
16	058	Multas por infracción régimen urbanístico – persuasivo	14.497.650	14.497.650
17	225-2011	Multas por infracción régimen urbanístico – persuasivo	1.612.700	1.612.700
18	19-2008	Multas por infracción régimen urbanístico - persuasivo	2.110.000	2.110.000
19	27-2010	Multas por infracción régimen urbanístico - persuasivo	2.110.000	2.110.000

No.	No. EXPEDIENTE	CONCEPTO	VALOR NETO 2024	VALOR NETO 2025
20	235-2011	Multas por infracción régimen urbanístico - persuasivo	2.110.000	2.110.000
21	319	Multas por infracción régimen urbanístico - persuasivo	2.110.000	2.110.000
22	71-2007	Multas por infracción régimen urbanístico - persuasivo	3.198.955	3.198.955
23	67-2011	Multas por infracción régimen urbanístico - persuasivo	2.110.000	2.110.000
24	244-2011	Multas por infracción régimen urbanístico - persuasivo	2.110.000	2.110.000
25	82-2009	Multas por infracción régimen urbanístico - persuasivo	2.110.000	2.110.000
26	059	Multas por infracción régimen urbanístico - persuasivo	2.186.202	2.186.202
27	64-2005	Multas por infracción régimen urbanístico - persuasivo	2.110.000	2.110.000
28	274-2011	Multas por infracción régimen urbanístico - persuasivo	1.400.000	1.400.000
29	139-2009	Multas por infracción régimen urbanístico - persuasivo	2.110.000	2.110.000
30	145E-2017	Multas por infracción régimen urbanístico - persuasivo	2.864.554	2.864.554
31	48-2011	Multas por infracción régimen urbanístico - persuasivo	3.961.220	3.961.220
32	35-2008	Multas por infracción régimen urbanístico - persuasivo	2.110.000	2.110.000
33	96E-2018	Multas por infracción régimen urbanístico - persuasivo	144.790.158	144.790.158
34	63-2010	Multas por infracción régimen urbanístico - persuasivo	2.110.000	2.110.000
35	56-2008	Multas por infracción régimen urbanístico - persuasivo	2.110.000	2.110.000
36	267-2010	Multas por infracción régimen urbanístico - persuasivo	2.110.000	2.110.000
37	52-2009	Multas por infracción régimen urbanístico - persuasivo	2.110.000	2.110.000
38	213-2011	Multas por infracción régimen urbanístico - persuasivo	2.110.000	2.110.000
39	39-2004	Multas por infracción régimen urbanístico - persuasivo	2.110.000	2.110.000
VALOR			\$260.134.574	\$260.134.574

Fuente: Formato CB-905 Cuentas por Cobrar cuenta anual 2023, 2024 y 2025

Igualmente se incluyen en el archivo soporte de las multas, 6 Multas por infracción ley 232 por valor de \$974,440.000. En el formato CB 0905 se incluyeron también 2 multas por infracción código de policía - persuasivo por valor de \$1.2888.000

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 26 de 178

y 39 expedientes por Multas correspondientes a infracción régimen urbanístico - coactivo por valor de \$51.416.800 que han perdido fuerza ejecutoria por ser multas de más de 10 años. Las multas a las cuales se les ha calculado el Deterioro por \$277.181.000 en el año 2025 corresponden a 28 expedientes de cobro coactivo.

En el Formulario - 4400 CB-0412: consulta de multas y querellas, se registran los siguientes pagos para expedientes que están en cobro coactivo:

Cuadro 6 - Pagos expedientes cobro coactivo sin incluir en archivo de multas

Valores en pesos

NÚMERO DE PROCESO	FECHA INICIO DE PROCESO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL QUERELLADO	FALLO	CUANTIA MULTA	VALOR FINAL RECAUDO	ESTADO DEL PROCESO
152/2011	2011/04/04	LUIS GILBERTO DUARTE	289-14/11/2013	61504500	800.000,00	OFC EJECUCIONES FISCALES
152/2011	2011/04/04	LUIS GILBERTO DUARTE	289-14/11/2013	61504500	800.000,00	OFC EJECUCIONES FISCALES
152/2011	2011/04/04	LUIS GILBERTO DUARTE	289-14/11/2013	61504500	800.000,00	OFC EJECUCIONES FISCALES
004/2011	2010/12/07	JAVIER ALEXANDER LOPEZ ACOSTA	535-04/08/2010	71174555	2.252.000,00	OFC EJECUCIONES FISCALES
152/2011	2011/04/04	LUIS GILBERTO DUARTE	289-14/11/2013	61504500	800.000,00	OFC EJECUCIONES FISCALES
004/2011	2010/12/07	JAVIER ALEXANDER LOPEZ ACOSTA	535-04/08/2010	71174555	1.126.000,00	OFC EJECUCIONES FISCALES
152/2011	2011/04/04	LUIS GILBERTO DUARTE	289-14/11/2013	61504500	800.000,00	OFC EJECUCIONES FISCALES
243/2010	2017/06/14	JULIO CESAR VASQUEZ RODRIGUEZ	184 - 14/06/2017	22672956	1.766.365,00	PERSUASIVO
					9.144.365	

Fuente; Formulario - 4400 CB-0412: consulta de multas y querellas SivicoF

Cuadro 7 Diferencias Observadas entre el soporte y el saldo Estados Fros

2025.

Valores en pesos

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO EST FROS 2025	SALDO FORMATO CB 0905	DIFERENCIAS
1311	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios- Multas	558.256.750,25	540.740.700	17516050
1386	Deterioro acumulado de C x C - Multas	403.863.589,95	158.981.000	244882590
1311	Cobro persuasivo Multas incobrables antigüedad más de 10 años, no son Cuentas por cobrar	260.134.574	0	260134574
1311	Pagos Coactivo	0	9.144.365	9.144.365
	TOTAL DIFERENCIAS			531.677.579

Fuente: Formato CB 0905 - Notas explicativas Estados de situación financiera dic 2025 FDLF

En la revisión de los expedientes relacionados con la imposición de multas a cargo del FDLF, se evidenció que no se adelantaron las gestiones de cobro persuasivo dirigidas a los deudores morosos, ni se realizó la remisión oportuna de los expedientes a la dependencia competente para el inicio del proceso de cobro coactivo o juicio fiscal.

Lo anterior evidencia que las obligaciones derivadas de dichas multas permanecen sin gestión efectiva de recaudo, pese a encontrarse vencidos los plazos para el pago voluntario.

Los servidores públicos deben cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, así como administrar con diligencia y eficiencia los recursos públicos a su cargo. En este sentido, el Ley 1952 de 2019 establece que es deber de los servidores públicos cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad las funciones asignadas, proteger los recursos del Estado y garantizar su adecuada gestión.

De igual manera, las entidades públicas deben adelantar las acciones administrativas necesarias para garantizar el recaudo de las obligaciones a su favor, incluyendo las gestiones de cobro persuasivo y, en caso de incumplimiento, la remisión oportuna a cobro coactivo conforme a las normas que regulan el recaudo de obligaciones a favor del Estado.

Las fallas de gestión conjunta entre las áreas responsables del control y pago de las multas, obedecieron a debilidades en los mecanismos de control y seguimiento al proceso de recaudo de multas, ausencia o deficiencia en la aplicación de procedimientos internos para el cobro persuasivo y coactivo, así como posibles omisiones en el cumplimiento de las funciones por parte de los servidores públicos responsables de adelantar dichas gestiones.

En las Notas a los Estados financieros el contador del FDLF afirma que “...Dentro del proceso de saneamiento de cartera se efectuó a finales del año el comité de sostenibilidad contable, como se venía realizando en años anteriores, quedando pendiente la entrega de los informes de gestión o planes de acción por áreas para hacer seguimiento sin que a la fecha hayan dado cumplimiento a este compromiso el cual quedo en la grabación del Comité de Sostenibilidad Contable 2025. Desde la parte contable se ha mantenido la base de datos de multas actualizada hasta donde ha sido posible de conformidad con el reporte de información entregado por la Coordinación Jurídica, depuración y documentos que reposan en los archivos del área contable de la localidad. La dificultad que se ha venido presentando en el FDLF es que la conciliación de la cuenta, no se ha realizado oportunamente y en los tiempos establecidos, se puede afirmar con fundamento que no hay conciliaciones de noviembre y diciembre de 2025, o por lo menos no se han presentado copias a contabilidad del FDLF, los

compromisos de depuración establecidos en el comité de sostenibilidad no se han cumplido por parte de las áreas intervinientes en la contabilidad del FDLF”.

La falta de gestión oportuna en el cobro de las multas genera riesgo de prescripción de la obligación, posible pérdida de recursos públicos y afectación al patrimonio de la entidad. Asimismo, esta situación puede comprometer la responsabilidad disciplinaria de los servidores públicos responsables por el incumplimiento de sus deberes funcionales. Existen debilidades en los controles internos y mecanismos de seguimiento al proceso de recaudo de multas, no funcionan los procedimientos y controles que permitan verificar el cumplimiento de las funciones asignadas a los servidores responsables del proceso de gestión de multas, con el fin de evitar la prescripción de las obligaciones y asegurar la recuperación efectiva de los recursos públicos.

Se evidenció que la dependencia responsable de la gestión de cobro de multas no realizó las actuaciones administrativas correspondientes para garantizar la recuperación de los recursos derivados de dichas sanciones. Lo anterior podría constituir un presunto incumplimiento de los deberes funcionales por parte de los servidores públicos responsables del proceso, en relación con la obligación de gestionar de manera eficiente, oportuna y diligente la recuperación de los recursos públicos, situación que amerita el traslado a la autoridad competente para que se evalúe la eventual existencia de responsabilidad disciplinaria.

Incumplimiento del Decreto 289 de 2021 por medio del cual “Se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” fija el tiempo en el cual se deberá desarrollar la etapa de cobro persuasivo, esto es según lo establecido en el artículo 11 para la obligaciones

diferentes a impuestos, establece: la etapa de cobro persuasivo tendrá una duración máxima de 4 meses contados a partir de la exigibilidad de la obligación que si al vencimiento de dicho término no se logra el pago se deberá remitir inmediatamente con su constancia ejecutoria a la de la Dirección Distrital de Cobro- Subdirección de Cobro no Tributario para lo de su competencia Y el artículo 9 del citado Decreto señala que la etapa de cobro debe adelantarse de conformidad con los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario y que adicionalmente, para el recaudo de la cartera, se deberá tener en cuenta lo señalado en los artículos 5, 8, 9 y 17 de la Ley 1066 de 2006.

Es preciso señalar que de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 87 se refiere a la firmeza del acto administrativo, igualmente el artículo 89 señala que los actos en firme serán suficientes para que las autoridades, por sí mismas puedan ejecutarlos de inmediato, por ello los procesos pueden estar incursos en las causales señaladas en el citado código referentes a la prescripción de los actos administrativos.

Se contraviene lo señalado en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, relativo al literal a)” proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten” literal e) asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros.

Análisis de Respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

El ente de control, radicó la Carta de Observaciones el nueve (09) de abril de 2026 y estableció un plazo de respuesta de tres (03) días, los cuales vencían el catorce (14) de abril de 2025. El FDLF no presentó respuesta oportuna.

Por lo anterior, no se desvirtúa la observación, configurándose en Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Cuadro 8 GRUPO 15 INVENTARIOS

Valores en pesos

CODIGO	CONCEPTO	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO FINAL
100000	ACTIVO	179,649,042,358.12	47,428,861,810.00	35,102,495,211.00	191,975,408,957.12
150000	INVENTARIOS	680,016,493.00	2,486,714,066.00	2,509,985,573.00	656,744,986.00
151000	MERCANCIAS EN EXISTENCIA	680,016,493.00	2,486,714,066.00	2,509,985,573.00	656,744,986.00
151004	Impresos y Publicaciones	511,860.00	56,358,143.00	56,358,143.00	511,860.00
151030	Equipos de Comunicación y Computación	393,747,992.00	347,505,912.00	368,275,573.00	372,978,331.00
151034	Elementos de protección y seguridad personal	16,310,183.00	34,858,164.00	30,491,350.00	20,676,997.00
151037	Muebles y enseres	200,067,627.00	136,623,415.00	151,892,075.00	184,798,967.00
151039	Material didáctico	0.00	102,795,672.00	102,795,672.00	0.00
151041	Maquinaria y elementos de ferretería	0.00	602,579,001.00	602,579,001.00	0.00
151042	Productos agropecuarios, de silvicultura, avicultura y pesca	0.00	17,712,210.00	17,712,210.00	0.00
151061	Materiales médico - quirúrgicos	0.00	8,155,184.00	8,155,184.00	0.00
151065	Viveres y rancho	-8,400,000.00	20,822,440.00	12,422,440.00	0.00
151090	Otras mercancías en existencia	77,778,831.00	1,159,303,925.00	1,159,303,925.00	77,778,831.00

Fuente: Estados financieros 2025 FDLF

3.1.1.2 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por diferencias de \$474.213.525 entre el inventario físico y los saldos presentados en los Estados Financieros del año 2025, que sobrevaloran la cuenta de Inventarios.

Los registros contables y de inventario deben reflejar de manera razonable y oportuna las existencias reales de la entidad.

En el proceso de verificación de las mercancías en existencia, al comparar los saldos presentados de sus componentes en los Estados financieros con respecto a las

existencias registradas en el formato CBN 10126, se determinaron las siguientes diferencias:

Cuadro 9 diferencias registros en CBN 1026 y saldo Estados Financieros

Valores en pesos

CODIGO	CONCEPTO	SALDO ESTADOS FROS 2025	SALDO INVENTARIOS 2025	DIFERENCIA
151000	MERCANCIAS EN EXISTENCIA	656,744,986.00		
151030	Equipos de Comunicación y Computación	372,978,331.00	51990101	320988230
151037	Muebles y enseres	184,798,967.00	31573672	153225295
	Total Diferencia			474.213.525

Fuente: Registros CBN 10126 Estados financieros 2025 FDLF

Esta situación se presentó en los componentes más representativos, Equipos de Comunicación y Computación, así como en el grupo de muebles y enseres, lo cual indica debilidades en los controles relacionados con el registro, seguimiento y conciliación del inventario.

No se realizaron oportunamente las conciliaciones periódicas entre los valores del inventario físico y los registros contables, con el fin de activar los controles sobre los movimientos de inventario y documentar adecuadamente las diferencias identificadas. No se registraron la totalidad de las operaciones ni se depuraron o clasificaron, los bienes en existencia según sus soportes documentales y según los hechos económicos conciliados por las diferentes áreas.

En este punto es importante resaltar e incorporara a las causas de las anteriores falencias, lo afirmado por el contador en las notas explicativas formato CBN 0906..." El almacén es un riesgo debido a que como no hay control interno no se hacen inventarios

ni controles de cifras y de bienes en las entidades, de allí las diferencias presentadas con conocimiento de todos los funcionarios de la SDG, sin dar solución durante las vigencias 2024 y 2025.”

Las Notas explicativas a los Estados Financieros del año 2025, no cumple con los requerimientos de la política contable ni permite establecer variaciones, movimientos, saldos soportados, no hay información completa de las variables que afectan los inventarios y solamente se afirma que ...”Nos permitimos informar que se le envió la información al área de almacén para el diligenciamiento de los formatos y la redacción de las revelaciones correspondientes a la vigencia 2025, desde el 6 de diciembre, sin que a la fecha haya entregada ninguna información al respecto, información que es de conocimiento del representante Legal del FDLF”.

Se contraviene lo dispuesto en el numeral 4.1.2 concerniente a la característica fundamental cualitativa de la información financiera de que trata el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de información financiera para Entidades de Gobierno, se incumple con lo establecido sobre la dinámica de la cuenta, lo señalado en el procedimiento contable y el literal e) asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, , lo señalado en el procedimiento adoptado por el Contador General de la Nación mediante Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, “3.2.15 Depuración Contable Permanente y sostenible”. así como los numerales 103 a 113 del tema 7 capítulo Único, Título II Libro 1, del Régimen de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno de Bogotá D.C, se infringe igualmente el Manual de Supervisión y presuntamente el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Análisis de Respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

El ente de control, radico la Carta de Observaciones el nueve (09) de abril de 2026 y estableció un plazo de respuesta de tres (03) días, los cuales vencían el catorce (14) de abril de 2025. El FDLF no presentó respuesta oportuna.

Por lo anterior, no se desvirtúa la observación, configurándose en Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

GRUPO 16 PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO

Cuadro 10 Componentes Propiedad Planta y equipo 2025

Valores en pesos

CODIGO	CUENTAS	Saldo inicial	Movimiento Debito	Movimiento Crédito	Saldo Final
160000	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	16,935,961,056.00	142,765,569.00	183,272,856.00	16,895,453,769.00
160500	TERRENOS	5,490,770,000.00	0.00	0.00	5,490,770,000.00
160501	Urbanos	1,316,520,000.00	0.00	0.00	1,316,520,000.00
160504	Terrenos pendientes de legalizar	4,174,250,000.00	0.00	0.00	4,174,250,000.00
161500	CONSTRUCCIONES EN CURSO	7,483,116,560.00	0.00	0.00	7,483,116,560.00
161501	Edificaciones	7,480,745,471.00	0.00	0.00	7,480,745,471.00
161590	Otras Construcciones en Curso	2,371,089.00	0.00	0.00	2,371,089.00
163500	BIENES MUEBLES EN BODEGA	50,636,545.00	0.00	0.00	50,636,545.00
163501	Maquinaria y Equipo	3,010,762.00	0.00	0.00	3,010,762.00
163503	Muebles, enseres y equipo de oficina	39,528,189.00	0.00	0.00	39,528,189.00
163504	Equipos de comunicación y computación	8,097,594.00	0.00	0.00	8,097,594.00
163700	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADO	431,760,031.00	47,854,506.00	52,487,547.00	427,126,990.00
163708	Equipo médico y científico	19,350,324.00	0.00	0.00	19,350,324.00
163709	Muebles, enseres y equipo de oficina	37,390,696.00	6,896,764.00	29,887,162.00	14,400,298.00
163710	Equipos de comunicación y computación	72,979,011.00	40,957,742.00	22,600,385.00	91,336,368.00

CODIGO	CUENTAS	Saldo inicial	Movimiento Debito	Movimiento Crédito	Saldo Final
163711	Equipos de transporte, tracción y elevación	302,040,000.00	0.00	0.00	302,040,000.00
164000	EDIFICACIONES	2,859,192,500.00	0.00	0.00	2,859,192,500.00
164001	Edificios y casas	2,859,192,500.00	0.00	0.00	2,859,192,500.00
165500	MAQUINARIA Y EQUIPO	690,002,628.00	58,278,520.00	0.00	748,281,148.00
165501	Equipo de Construcción	598,574,080.00	0.00	0.00	598,574,080.00
165505	Equipo de Música	77,612,706.00	0.00	0.00	77,612,706.00
165506	Equipo de Recreación y Deporte	5,631,000.00	0.00	0.00	5,631,000.00
165511	Herramientas y Accesorios	3,184,842.00	58,278,520.00	0.00	61,463,362.00
165590	Otra maquinaria y equipo	5,000,000.00	0.00	0.00	5,000,000.00
168500	DEPRECIACION ACUMULADA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-1,628,603,101.00	16,751,783.00	74,246,803.00	-1,686,098,121.00
168501	Edificaciones	-145,064,128.00	0.00	6,307,136.00	-151,371,264.00
168504	Maquinaria y equipo	-147,311,590.00	0.00	20,218,630.00	-167,530,220.00
168505	Equipo médico y científico	-35,639,128.00	0.00	1,139,388.00	-36,778,516.00
168506	Muebles, enseres y equipo de oficina	-204,498,353.00	14,655,266.00	14,830,397.00	-204,673,484.00
168507	Equipos de comunicación y computación	-681,069,152.00	2,096,517.00	25,001,252.00	-703,973,887.00
168508	Equipos de transporte, tracción y elevación	-415,020,750.00	0.00	6,750,000.00	-421,770,750.00

Fuente: Estados Financieros FDLF 2025

La Propiedad Plan y equipo registró en el año 2025 un saldo de \$16,895,453,769.00, los saldos más representativos corresponden a las subcuentas Construcciones en Curso con saldo de \$7.483.116.560 y Terrenos con \$5.490.770.000 que corresponde al 76,78% de la Propiedad Planta y equipo del FDLF.

Verificadas los saldos en libros de contabilidad con los registros de almacén, así como las conciliaciones efectuadas entre las áreas se encontraron diferencias pendientes de depurar, por lo que, se formula un hallazgo al respecto.

3.1.1.3 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por imposibilidades de \$7.518.013.151. en el saldo de la cuenta de propiedad planta y

equipo, generadas por falta de soportes y conciliaciones.

En el procedimiento adoptado por el Contador General de la Nación mediante Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, numeral 3.2.15 se expone la obligación de efectuar la Depuración Contable permanente y sostenible para acercar a las cuentas a su realidad económica. Así como los numerales 103 a 113 del tema 7 capítulo Único, Título II Libro 1, del Régimen de Contabilidad Pública y el título 8 Principios de Contabilidad, numerales 114 a 124 en cuanto al registro, devengo, medición y revelación, para actualizar los valores de las cuentas.

En los numerales 1.22 relacionado con las Conciliaciones de información y las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información, con el fin de obtener saldos verificados y soportados. Literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 que trata de asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros.

El saldo del grupo de Cuentas de Propiedades, planta y equipo por \$16,935,961,056.00 en sus principales componentes no ha sido modificado desde el año 2023, es decir, se presentan los mismos saldos en Terrenos por valor de \$5,490,770,000.00 y en Construcciones en curso por valor de \$7,483,116,560.00, lo cual genera incertidumbres en sus soportes, dado que no se explicó la permanencia de estos valores, ni se entregaron las pruebas de sus registros en los estados financieros.

Cuadro 11 Componentes saldo Propiedad Planta y Equipo 2025

Valores en pesos

CUENTA	CONTRATISTA	No CONTRATO	AÑO SUSCRIPCION	VALOR
161501	CONSORCIO BH	157	2017	190.368.794

161501	CONSORCIO SEDE ALCALDIA FONTIBON	195	2012	354.435.728
161501	UNION TEMPORAL FONTIBON 2012	848	2015	1.539.294.835
161501	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA FONTIBON D.C.	193	2016	4.983.325.802
161501	CONSORCIO M.V.	173	2016	413.320.312
	TOTALES			7.480.745.471

Fuente: Notas explicativas estados financieros 2023 -2024-2025 FDLF

Los contratos presentados en el cuadro anterior, soportaron el saldo de las Construcciones en curso por valor de \$7.480.745.471 en el año 2023 y desde entonces se ha presentado el mismo valor en los estados financieros de los años 2024 y 2025, sin soportar como han sido ejecutados o liquidados dichos contratos, dado que son de más de cinco años de antigüedad, ya no deberían estar en la cuenta Construcción en curso, pero como no se entregaron evidencias de su estado ni soportes de los valores, se genera incertidumbre sobre el saldo de esta cuenta.

Cuadro 12 - Diferencias saldo 31-12-2024 almacén vs contabilidad e inventarios

Valores en pesos

Código	Cuenta	Saldo Almacén	Saldo Contabilidad	Diferencia
167002	Maquinaria y Equipo	747.941.872	766575712	18633840
163710	Equipos de Comunicación y Computación	109970208	91,336,368.00	18633840
	Total diferencia			37267680

Fuente: CBN 1026 -Estados Financieros FDLF 2025

En total se evidenciaron imposibilidades por valor de \$7.518.013.151.

Las incertidumbres anteriores de los saldos de la Cuenta de Construcciones en curso se deben a la falta de soportes, depuración, conciliaciones y controles en trabajo conjunto entre las áreas responsables.

En las notas explicativas a los Estados financieros, el contador afirma que
“..Nos permitimos informar que se le envió la información al área de almacén para el diligenciamiento de los formatos y la redacción de las revelaciones correspondientes a la vigencia 2025, desde el 6 de diciembre, sin que a la fecha haya entregada ninguna información al respecto, información que es de conocimiento del representante Legal del FDLF..”

Por lo anteriormente descrito, se presenta vulneración de lo dispuesto en el numeral 4.1.2 concerniente a la característica fundamental cualitativa de la información financiera de que trata el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de información financiera para Entidades de Gobierno, se incumple con lo establecido sobre la dinámica de la cuenta, lo señalado en el procedimiento contable y el literal e) asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la Evaluación del control interno contable incorporado al RCP mediante la Resolución 193 de 2016, no se tiene en cuenta directrices del Manual de Supervisión, y presuntamente se contraria el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Análisis de Respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

El ente de control, radico la Carta de Observaciones el nueve (09) de abril de 2026 y estableció un plazo de respuesta de tres (03) días, los cuales vencían el catorce (14) de abril de 2025. El FDLF no presentó respuesta oportuna.

Por lo anterior, no se desvirtúa la observación, configurándose en Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

GRUPO 17 Bienes de Beneficio y Uso Público

Cuadro 13 Componentes Bienes de Beneficio y Uso publico

Valores en pesos

CODIGO	CUENTAS	SALDO INICIAL	DEBITO	CREDITO	SALDO FINAL
170000	BIENES DE USO PUBLICO E HISTORICO Y CULTURAL	77,398,494,563.00	8,310,721,818.00	14,190,824,517.00	71,518,391,864.00
170500	BIENES DE USO PUBLICO EN CONSTRUCCION	31,046,145,092.00	5,433,680,664.00	3,307,806,005.00	33,172,019,751.00
170501	Red Carretera	31,046,145,092.00	0.00	0.00	31,046,145,092.00
170505	Parques Recreacionales	0.00	5,433,680,664.00	3,307,806,005.00	2,125,874,659.00
171000	BIENES DE USO PUBLICO EN SERVICIO	61,532,557,207.00	2,877,041,154.00	9,061,888,313.00	55,347,710,048.00
171001	Red carretera	60,094,036,630.00	0.00	0.00	60,094,036,630.00
171005	Parques Recreacionales	1,438,520,577.00	2,877,041,154.00	9,061,888,313.00	-4,746,326,582.00
171500	BIENES HISTORICOS Y CULTURALES	34,174,000.00	0.00	0.00	34,174,000.00
171503	Obras de Arte	34,174,000.00	0.00	0.00	34,174,000.00
178500	DEPRECIACION ACUM DE BIENES DE USO PÚBLICO (CR)	-15,214,381,736.00	0.00	1,821,130,199.00	-17,035,511,935.00
178501	Red carretera	-15,214,381,736.00	0.00	1,821,130,199.00	-17,035,511,935.00

Fuente: Estados Financieros 2025 FDLF

En este grupo de cuentas, se registran los bienes relacionados con carreteras y parques destinados para uso público y disfrute de la comunidad, tales bienes son inembargables y enajenables, son administrados por el Fondo que es el titular del derecho de dominio.

El saldo de la cuenta Bienes de uso público e histórico y culturales, a diciembre 31 de 2025 fue de \$71,518,391,864.00 menor que en el año 2024 que había registrado

un valor de \$78.330.774.100. Sus cuentas más representativas son Bienes de Uso público en servicio con un valor de \$55,347,710,048.00 y la cuenta Bienes de uso público en construcción, que presentó un saldo de \$33,172,019,751.0. Este grupo de cuentas, está conformado de la siguiente manera.

Cuadro 14 - Bienes Uso público en Construcción 2025

Valores en pesos

Código	Subcuenta	Valor
170000	Bienes de Uso público histórico y cultural	71,518,391,864.00
170500	Bienes de Uso público en construcción	33,172,019,751.00
170501	Red de Carreteras	31,046,145,092.00
170505	Parques	2,125,874,659.00
171000	Bienes de Uso público en servicio	55,347,710,048.00
178500	Depreciación Acumulada BBP en servicio	-17,035,511,935.00

Fuente: Saldos Estados Financieros 2025 FDLF

3.1.1.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al determinar imposibilidades por \$42.585.125.073, en la verificación de los soportes del saldo presentado en los Estados Financieros 2025.

Teniendo en cuenta que el FDLF no entregó los soportes del saldo de la cuenta de Bienes de Beneficio y Uso público ni de sus componentes, tampoco explico en las Notas explicativas el origen de estos saldos, se tomaron valores de los contratos de las rendiciones de cuentas de Fontibón 2023 y 2024, así como los valores de los archivos de contratación y de obligaciones por pagar años 2024 y 2025, para verificar los componentes de la cuenta, determinando las siguientes diferencias:

Cuadro 15 Diferencias componentes de Bienes de Beneficio y uso publico

Valores en pesos

Código	Cuenta	Saldo Contratos	Saldo Contrato	Saldo Contabilidad
170501	RED CARRETERAS	COP 711-2024	8.045.000.000	Sin saldo ni soportes

Código	Cuenta	Saldo Contratos	Saldo Contrato	Saldo Contabilidad
170501	RED CARRETERAS	COP 379-2024	7.575.704.741	Sin saldo ni soportes
170501	RED CARRETERAS	ADICION COP 379-2024	4.238.256.424	Sin saldo ni soportes
170501	RED CARRETERAS	C linterventoría 317-2024	804500000	Sin saldo ni soportes
170501	RED CARRETERAS	Orden de compra N°117787 de 2023	385.500.000	Sin saldo ni soportes
	TOTAL		21.048.961.165	31046145092.00
170505	PARQUES RECREACIONALES	Orden de compra No. 140404	650.000.000	Sin saldo ni soportes
170505	PARQUES RECREACIONALES	C linterventoría 737-2024	100966284	Sin saldo ni soportes
170505	PARQUES RECREACIONALES	COP 736-2024	1.009.662.847	Sin saldo ni soportes
	TOTAL		1.760.629.131	2,125,874,659.00

Fuente: Rendición de cuentas Contratación 2023 Y 2024 FDLF

Las verificaciones de la contratación efectuada por el FDLF en los años 2024 y 2025 con respecto a la Red de carreteras determinaron un valor de \$21.048.961.165, mientras que el saldo presentado en los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2025 fue de \$31.046.145.092.00, lo que permite establecer una diferencia de \$9.997.183.927. Con respecto al saldo de parques recreacionales, que registró un valor de \$2,125,874,659.00 en los estados financieros, se determinó un valor de \$1.760.629.131, mostrando una diferencia de \$365.245.528 en esta cuenta y precisando una diferencia total para el grupo de cuentas de Bines de Beneficio y uso público de \$10.362.429.455.

Cuadro 16 - Diferencias áreas cuenta Bienes de Uso público

Valores en pesos

Código	Cuenta	Saldo Almacén	Saldo contabilidad	Diferencia
17-10-01	Red Carreteras	27.871.341.012	60.094.036.630.00	32.222.695.618

Fuente: Saldos estados financieros a dic 31 de 2025, formato CBN 1026 FDLF

Adicionalmente, al comparar los bienes relacionados en el formato CBN 1026 de control de bienes del FDLF, en la cuenta 170101 - Red de carreteras, se consignó un valor de \$27.871.341.012 y en los estados financieros un valor de \$60.094.036.630.00, lo que permite observar que hay una diferencia de \$ 32.222.695.618 sin soportes ni evidencias. En total, se concluye que hay \$42.585.125.073 de esta cuenta que generan incertidumbres por la imposibilidad de verificar sus saldos y componentes.

No se llevaron a cabo las entregas oportunas y completas de la información fuente para el registro contable de estas operaciones, por parte de Contratación e Infraestructura, se evidenciaron deficiencias en el proceso de Depuración de saldos y en los informes del estado de los contratos relacionados con Bienes de beneficio y uso público.

Es preciso recalcar lo que el contador afirma en las notas explicativas de los saldos presentados en la Cuenta de Bienes de Beneficio históricos y culturales, ..."En cuanto a los bienes de uso público la Alcaldía Local de Fontibón se ha mantenido su valor en la cuenta contable 1-7-05-00 Bienes de uso público en construcción, pasando de \$31.046 millones en 2024 paso a \$33.172 millones con un aumento de \$2.100 millones de pesos correspondiente a red de carreteras y parques, valor causados sin la debida presentación de las fichas técnica correspondientes obligatorias de su presentación en cada uno del giros para determinar el concepto claro del valor girado, estas fichas no se está entregando por parte del área de infraestructura, por otra parte se viene trabajando en la depuración de estas cuentas ya que aquí aparecen contratos superiores a 5 años los cuales ya han sido liquidados pero no presentados para la conciliación de la cuenta, no se presentó deterioro".... "...Cabe resaltar que se han venido realizando las conciliaciones se tienen a fecha septiembre de 2025, no obstante, se solicitó el cronograma de liquidación de contratos sobre todo los de años atrás, sin

que a la fecha haya sido entregado ni liquidados dichos contratos, se sigue presentando falta de apoyos en el área contable y del representante legal del fondo para mantener esta conciliación al día y estas cuentas en perfecto estado de depuración. A través del comité de sostenibilidad contable, se inicia y una etapa de depuración en donde se establecen unos compromisos de entrega de información tales como actas de finalización de contratos, fichas técnicas y resolución o acto administrativo para dar de baja aquellos contratos superiores a 5 años y que no se ha encontrado información en los archivos de la localidad, a la fecha no se ha cumplido con los compromisos y no se ha podido hacer dicha depuración extraordinaria la cual se tienen contemplada y autorizada legalmente”.

No hay confiabilidad ni veracidad en los saldos de los componentes de Bienes de Beneficio y uso público por las deficiencias en la aplicación de actividades de control, proceso de Depuración, inoportunidad en el suministro de información áreas fuente e inobservancia de lineamientos contables.

Se vulnera lo dispuesto en el numeral 4.1.2 concerniente a la característica fundamental cualitativa de la información financiera de que trata el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de información financiera para Entidades de Gobierno, se incumple con lo establecido sobre la dinámica de la cuenta, lo señalado en el procedimiento contable y el literal e) asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, , lo señalado en el procedimiento adoptado por el Contador General de la Nación mediante Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, “3.2.15 Depuración Contable Permanente y sostenible”. así como los numerales 103 a 113 del tema 7 capítulo Único, Título II Libro 1, del Régimen de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para

el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno de Bogotá D.C, el manual de Supervisión y presuntamente el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Análisis de Respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

El ente de control, radico la Carta de Observaciones el nueve (09) de abril de 2026 y estableció un plazo de respuesta de tres (03) días, los cuales vencían el catorce (14) de abril de 2025. El FDLF no presentó respuesta oportuna.

Por lo anterior, no se desvirtúa la observación, configurándose en Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

GRUPO 19 OTROS ACTIVOS

Cuadro 17 Componentes Recursos Entregados en Administración

Valores en pesos

COD	CUENTAS	SALDO INICIAL	DEBITO	CREDITO	SALDO FIN AL
190000	OTROS ACTIVOS	84,304,424,788.00	36,488,660,357.00	18,170,064,774.0	102,623,020,371.00
190600	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	12,648,769,110.00	518,251,343.00	1,049,512,070.00	12,117,508,383.00
190601	Anticipos sobre convenios y acuerdos	5,560,596,802.00	0.00	0.00	5,560,596,802.00
190604	Anticipo Para Adquisición de Bienes y Servicios	7,088,172,308.00	518,251,343.00	1,049,512,070.00	6,556,911,581.00
190800	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	71,655,655,678.00	35,970,409,014.00	17,120,552,704.00	90,505,511,988.00
190801	En Administración	71,655,655,678.00	35,970,409,014.00	17,120,552,704.00	90,505,511,988.00

Fuente: Estados financieros FDLF 2025

La Cuenta más representativa del grupo de Otros Activos es la correspondiente a los Recursos entregados en administración, la cual presenta un saldo de \$90,505,511,988.00 al término de la vigencia 2025. Su análisis se efectúa con respecto a las cuentas reciprocas del FDLF que presentaron la siguiente conformación:

Cuadro 18 CBN 0902 Cuentas Reciprocas 2025

Valores en pesos

CODIGO CONTABLE	NOMBRE ENTIDAD	VALOR NO CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
19080101	ENTIDADES PUBLICAS - SECRETARI DISTRITAL HACIENDA	31.778.583.518	
19080103	CONVENIOS INTERADMINSITRATIVOS- AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA - ATENEA	11017922233	
19080103	CONVENIOS INTERADMINSITRATIVOS SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	27542116	
19080103	CONVENIOS INTERADMINSITRATIVOS SECRETARIA INTEGRACION SOCIAL	10727487333	
19080103	CONVENIOS INTERADMINSITRATIVOS UNIDAD ADMINISTARTIVA ESPECIAL REHABILITACION VIAL	6949112330	
19080103	CONVENIOS INTERADMINSITRATIVOS UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	35683749	
19080103	CONVENIOS INTERADMINSITRATIVOS SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE	1003945074	
19080103	CONVENIOS INTERADMINSITRATIVOS INSTITUTO DISTRITAL D ELAS ARTES IDARTES	918393481	
19080103	CONVENIOS INTERADMINSITRATIVOS UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	458885326	
19080103	CONVENIOS INTERADMINSITRATIVOS JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS	77767598	
240101	BIENES Y SERVICIOS POSITIVA SEGUROS	495000	
240102	PROYECTOS DE INVERSION UNIVERSIDAD NACIONAL	207556703	
240102	PROYECTOS DE INVERSION UNIV DISTRITAL FCO JOSE DE CALDAS	254501434	
240102	PROYECTOS DE INVERSION AGUAS DE BOGOTA ESP	32694697	
240102	PROYECTOS DE INVERSION INSTITUTO D ERECREACION Y DEPORTE	74328545	
240102	PROYECTOS DE INVERSION DEPRO ADMINISTRATIVO DE DEFENSORIA DEL ESPCIO PUBLICO	181599000	
44011	LICENCIAS REGISTROS Y SALVACONDUCTOS -SECRET MEDIO AMBIENTE	25700	
44024	TASAS - SECRETARIA MEDIO AMBIENTE	347068	
42802	PARA PROYECTO DE INVERSION- FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON		30751579500
42803	PARAGASTOS DE FUNCIONAMIENTO- FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON		2325370500
11117	SERVICIOS PUBLICOS EMPRESA DE SERVICIOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO ESP		21630860
11117	SERVICIOS PUBLICOS EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA ESP		84783906
1118001	SERVICIOS POSTALES FONDO DE DESARROLLO LOCAL FONTIBON		4855100

CODIGO CONTABLE	NOMBRE ENTIDAD	VALOR NO CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
1118001	SERVICIOS SEGUROS FONDO DE DESARROLLO LOCAL FONTIBON		138956300
89090	OTROS GASTOS DIVERSOS ACRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL		195215110
89090	OTROS GASTOS DIVERSOS SECRETARIA DE EDUCACIÓN		226593645

Fuente: Respuesta entregada por el FDL radicado No 20255820534851 del 20-03-2025

Las cuentas correspondientes a los Recursos entregados en administración, registró los mayores valores para amortizar en la Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología - ATENEA por valor de \$11.017.922.233 y con la Secretaría de Integración Social con \$10.727.487.333.

3.1.1.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por imposibilidades de \$18.086.925.195, generadas por soportes incompletos e incertidumbres en la amortización de saldos de las operaciones recíprocas.

Se determinó una diferencia de \$3.992.938.417 en los reportes del FDLF, entre los saldos reportados en las cuentas recíprocas y el saldo presentado en la cuenta de recursos entregados en administración.

Cuadro 19 - Saldos Formatos CGN 2005-001 y contabilidad

Valores en pesos

Saldo Contabilidad	Saldo Formato CGN	Diferencia
90505511988,00	94498450405	3.992.938.417

Fuente Estados Financieros 31/12/2024 y Formato CGN 2005-001

Al efectuar la validación de los saldos para los componentes de las cuentas recíprocas, se evidenciaron diferencias entre los saldos presentados en los Recursos entregados en administración y los soportes de la amortización efectuada por el FDLF en los convenios y contratos.

De acuerdo con la Resolución DDC No. 000004 de 2007, la Carta Circular DDC No. 01 de 2007 y el Instructivo 003 del 1 de diciembre de 2017, emitido por la Contaduría General de la Nación, las entidades deben efectuar conciliación trimestral, de estas operaciones, sin embargo, y de acuerdo con la información presentada a este Organismo de Control por parte del Fondo, se evidencio una conciliación correspondiente al tercer trimestre 2024, esto es, con corte a septiembre, es decir, las conciliaciones del primero, segundo y cuarto trimestre de la vigencia 2024, no fueron elaborados ni presentadas por la entidad.

Se evidenciaron diferencias en los saldos reportados por el FDLF en la vigencia 2025 y los soportes de los convenios realizados según sus pagos y amortización de sus saldos.

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

De acuerdo con el saldo reportado en el formato CBN 0902 de \$1003.945.074, se validaron los convenios componentes de dicho saldo, determinándose una diferencia de \$257.021.111 según se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 20 - Saldos Cuentas Reciprocas Secretaría Recreación y Deporte

SDRD

Valores en pesos

CONVENIO	SALDO Convenios	Saldo formato CBN 0902	DIFERENCIA
231 de 2022	11.257.035		
471 de 2023	509.585.110		
1459 de 2025	226.081.818		
Total	746.923.963	1003.945.074	257.021.111

Fuente: saldos Estados financieros 2025 - archivo contratación FDLF 2024

Secretaría Distrital de Integración Social

El FDLF reporta en el Formato CBN0902 “Operaciones Recíprocas” un saldo de \$10.727.487.333 durante la vigencia 2025 en sus movimientos con la SDIS. Al verificar los archivos de contratación y las obligaciones por pagar se observaron los siguientes convenios: Convenio No 8556-2023 por valor de \$15.923.000.000, Convenio 1205 por valor de \$4.081.948.000 y para la vigencia 2024, se firmó un nuevo convenio con la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) por valor de \$4.559.505.000, con el fin de garantizar la continuidad de las acciones orientadas al apoyo de los hogares en situación de vulnerabilidad y pobreza en la localidad, para un total de recursos por valor de \$ 24.564.453.000, presentando una diferencia de \$13.836.965.667 que no está explicada, ni soportada en las notas explicativas, generando incertidumbre sobre la amortización de estos convenios. Por lo anterior, el saldo de las operaciones recíprocas del FDLF con la Secretaría de Integración Social, es incierto y su falta de soportes y explicaciones, impide conocer la realidad financiera de estas operaciones.

No se registraron explicaciones ni soportes para los saldos de la Cuenta Recursos entregados en administración. Se determinaron deficiencias en la aplicación de procedimientos de depuración, actividades de control, deficiencias en el control y seguimiento oportuno de los contratos, procesos de amortización de saldos con bajos niveles de confiabilidad y valores iniciales que no son actualizados con valores posteriores.

Se presentaron en los estados financieros rubros sin soportes, sin actualizar valores posteriores y sin depuración de saldos. No se aplicó lo dispuesto en el numeral 4.1.2 concerniente a la característica fundamental cualitativa de la información financiera de que trata el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de

información financiera para Entidades de Gobierno, lo establecido en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, en su literal e) asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros, lo dispuesto en la Resolución DDC No. 000004 de 2007 (Artículo 9), la Carta Circular DDC No. 01 de 2007 y el Instructivo 003 del 1 de diciembre de 2017, emitido por la Contaduría General de la Nación (CGN), específicamente en sus numerales 2.3.3 y 2.3.1 , así como se presenta inobservancia a lineamientos del Manual de Supervisión y se incumple presuntamente el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Análisis de Respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

El ente de control, radico la Carta de Observaciones el nueve (09) de abril de 2026 y estableció un plazo de respuesta de tres (03) días, los cuales vencían el catorce (14) de abril de 2025. El FDLF no presentó respuesta oportuna.

Por lo anterior, no se desvirtúa la observación, configurándose en Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Pasivos y Patrimonio

Cuadro 21 Componentes Pasivos y Patrimonio dic 31 de 2025

Valores en pesos

CODIGO	CUENTAS	SALDO AÑO 2025
200000	PASIVO	14,786,698,719.00
240000	CUENTAS POR PAGAR	12,174,244,741.00
270000	PROVISIONES	2,141,267,981.00
270100	LITIGIOS Y DEMANDAS	2,141,267,981.00
270103	Administrativas	2,141,267,981.00
300000	PATRIMONIO	230,980,914,773.88
310000	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	230,980,914,773.88
310500	CAPITAL FISCAL	85,739,061,667.00
310900	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	139,495,163,313.89
310901	Utilidades o excedentes acumulados	138,642,597,681.89

CODIGO	CUENTAS	SALDO AÑO 2025
311000	RESULTADO DEL EJERCICIO	5,746,689,792.99
311001	Utilidad o excedente del ejercicio	5,670,635,413.99

Fuente: Saldos y Movimientos – Formato CBN 0901- FDL 31-12-2025

Los componentes principales del Pasivo y Patrimonio, se evaluaron en sus transacciones, valoraciones, información a revelar, sin evidenciar observaciones en sus operaciones, clasificación y presentación razonable de las cifras.

De acuerdo con las incorrecciones determinadas y explicadas anteriormente, se generó como resultado que los Estados Financieros presentados por el FDL con corte a diciembre 31 de 2025 obtuvieron un Dictamen con Salvedades.

Subcuenta 27-01 Provisión Litigios y Demandas

Con un saldo desde el año 2024 de \$2.141.267.981, el cual corresponde al registro de tres procesos, judiciales Probables, y un proceso probable con saldo cero correspondiente al Numero 2021-00212 calificada por la Oficina Jurídica de la Alcaldía Mayor. Se efectuó la verificación de este saldo en los estados financieros, presentando coincidencia de sus montos en los reportes ya señalados. Dada las deficiencias de información fuente, así como la no aplicación de la política de revelaciones, y debilidades en los puntos de control genera que las Notas a los Estados Financieros no presenten información, completa, útil, oportuna, relevante confiable sobre la estructura de los Estados Financieros.

3.1.2. Control Interno Contable

El control interno contable implementado en el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 46.72%, valorándose como inadecuado; adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 48% que lo categoriza como inefectivo; en consecuencia, la calidad y eficiencia del control contable obtuvo una calificación de 47.68% valorado como ineficiente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución No 193 de 2016 “Por medio de la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable” expedida por la Contaduría General de la Nación, la aplicación de pruebas de recorrido en la ejecución de la auditoria, se determinaron fortalezas y debilidades del sistema de control interno contable así:

Fortalezas.

Teniendo en cuenta los impedimentos de gestión ágil y oportuna que tiene el sistema SICAPITAL, el cual genera reprocesos, inconsistencias entre módulos y demoras en los cierres contables, el área contable aún sin direccionamiento específico ni trabajo en grupo, intenta aplicar en la mayoría de los procedimientos, las políticas y procedimientos contables establecidos en la normatividad de la Contabilidad Pública.

Debilidades.

Se determinaron falencias reiteradas identificadas en vigencias anteriores, las cuales no permiten que el sistema de gestión contable avance y contribuya al mejoramiento de las decisiones financieras del FDLF.

Se observaron errores en la toma física, control de la vida útil y seguimiento al deterioro de la Propiedad, planta y equipo, que reveló mediciones posteriores sin soportes y falencias en la actualización de saldos al cierre del ejercicio contable.

Se registraron debilidades en los procesos de Conciliación y depuración de saldos entre las áreas de almacén, obras, jurídica, planeación y contabilidad, lo cual generó saldo sin verificar y procedimientos sin validar para las valoraciones posteriores de Bienes de beneficio y uso público, Cuentas por cobrar y Recursos entregados en administración a otras entidades.

Persisten las carencias de coordinación y trabajo en equipo, entre el área contable y las demás áreas que afectan el sistema contable, con lo cual, no se propende por el mejoramiento de las acciones y actividades de control financiero requerido para fortalecer las decisiones de inversión local.

3.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

3.2.1. Proceso Presupuesto de Ingresos

3.2.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidades en el control y gestión documental e información en la Ejecución del Presupuesto de Ingresos.

Durante el proceso de evaluación del factor se requirió tanto por escrito, mediante oficios, correos electrónicos y WhatsApp, como verbalmente, al sujeto de control para que aportará información y documentación atinente con aclaraciones, las cuales no se recibieron oportunamente.

Se evidenciaron deficiencias en el contenido de algunos decretos locales y aunque con fundamento en la Ley 1437 de 2011, artículo 45, realizaron ajustes sobre los decretos locales N°. 15 de octubre 10, N°16 de octubre 21 y N°21 de diciembre 16, no lo efectuaron para los decretos locales N° 14 de septiembre 23 y N° 22 de diciembre 16 de 2025.

Lo mencionado evidencia deficiencias administrativas, originadas en la falta de planeación, control y seguimiento al Decreto 372 de 2010, hasta la fecha de su derogación, y la implementación del Decreto 158 de 2025, especialmente sobre el artículo 3, Objetivo del sistema presupuestal Local, numerales: 1°, “Servir de instrumento para el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Local”; 4°, “La ejecución eficiente de los recursos en un contexto de transparencia”; 5°, “Garantizar la entrega de los productos, bienes y servicios a la ciudadanía mediante el seguimiento, evaluación y control de la ejecución, y el giro presupuestal y tesoral de los ingresos y los gastos; 6°, “Establecer los mecanismos necesarios para el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Estatuto”; y 7, “Facilitar la información necesaria para la rendición de cuentas a la ciudadanía y la gestión pública por resultados”; transgresión a los literales a), b), c), d), e), f) y h) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, encaminados a proteger los recursos públicos y evitar riesgos que sobrevengan sobre los mismos y los Decretos Distrital 221 de 2023 y 640 de 2025, correspondiente a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG-.

Análisis de Respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

El ente de control, radicó la Carta de Observaciones el nueve (09) de abril de 2026 y estableció un plazo de respuesta de tres (03) días, el cual fue ampliado hasta el quince (15) de abril de 2025. El FDLF no presentó respuesta oportuna.

Por lo anterior, no se desvirtúa la observación, configurándose en Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.2. Proceso Presupuesto de Gastos

3.2.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidades en el control, gestión documental, información y la falta de gestión en el presupuesto de gastos y la depuración de obligaciones por pagar, lo cual no permite que los recursos se optimicen en beneficio de la población de la localidad.

En desarrollo de la valoración del factor se requirió tanto por escrito, mediante oficios, correos electrónicos y WhatsApp, como verbalmente, al sujeto de control para que aportará información, documentación y aclaraciones, especialmente las relacionadas con la ejecución presupuestal durante los meses de abril a septiembre de 2025, en relación con el valor total de compromisos que indica valor cero.

Respecto a obligaciones por pagar, aunque el incremento total promedio del año 2025 respecto al 2024 es del 4.15%, se colige un comportamiento similar, lo que se traduce en falta de gestión en depuración en las obligaciones por pagar, y especialmente en el control y seguimiento del rubro inversión, donde se encuentra el mayor valor de los recursos, que para la vigencia anterior refleja incremento del 37%. Se aclara que no se recibió la oportuna respuesta a los requerimientos, dificultando la debida valoración.

Con base en la información evaluada para la ejecución del presupuesto de gastos y obligaciones por pagar, se evidencian deficiencias administrativas, originadas en la falta de planeación, control, seguimiento e incumplimiento al Decreto 403 de marzo 16 de 2020, en particular a los artículos 3, literal K y 59, el Decreto 372 de 2010, hasta la fecha de su derogación, y la implementación del Decreto 158 de 2025, especialmente sobre el artículo 3, Objetivo del sistema presupuestal Local, numerales:

1°, “Servir de instrumento para el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Local”; 4°, “La ejecución eficiente de los recursos en un contexto de transparencia”; 5°, “Garantizar la entrega de los productos, bienes y servicios a la ciudadanía mediante el seguimiento, evaluación y control de la ejecución, y el giro presupuestal y tesoral de los ingresos y los gastos”; 6°,: “Establecer los mecanismos necesarios para el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Estatuto”; y 7, “Facilitar la información necesaria para la rendición de cuentas a la ciudadanía y la gestión pública por resultados”; transgresión a los literales a), b), c), d), e), f) y h) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, encaminados a proteger los recursos públicos y evitar riesgos que sobrevengan sobre los mismos y los Decretos Distrital 221 de 2023 y 640 de 2025, correspondiente a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG-, lo cual está encaminado a proteger los recursos públicos y evitar riesgos que sobrevengan sobre los mismos.

Análisis de Respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

El ente de control, radicó la Carta de Observaciones el nueve (09) de abril de 2026 y estableció un plazo de respuesta de tres (03) días, los cuales vencían el catorce (14) de abril de 2025. El FDLF no presentó respuesta oportuna.

Por lo anterior, no se desvirtúa la observación, configurándose en Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.3. Proceso Planes y Proyectos

El Plan de Desarrollo Local-PDL, tiene la siguiente estructura Objetivos, estrategias y programas. Cada objetivo con sus respectivos programas está orientado a aportar a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

A continuación, se relaciona como cada objetivo estratégico aporta a los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS:

Cuadro 22 Aporte objetivo estratégico a los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS

Objetivo estratégico	Cantidad de Programas	Objetivos Desarrollo Sostenible
1. Bogotá Avanza en seguridad	Tiene cinco (5) programas	Contribuye con los objetivos No.5 Igualdad de género; No.11 Ciudades y Comunidades Sostenibles; No.16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.
2. Bogotá Confía en su bien-estar	Tiene siete (7) programas	Contribuye con los Objetivos No.1 Fin de la Pobreza; No.2 Hambre Cero; No.3 Salud y Bienestar; No. 5 Igualdad de Género; No.10 Reducción de las desigualdades; No.11 Ciudades y Comunidades Sostenibles; y No. 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.
3. Bogotá Confía en su potencial	Tiene tres (3) programas	Contribuye con los Objetivos No.4 Educación de Calidad; No.8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico; No.11 Ciudades y Comunidades Sostenibles;
4. Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática	Tiene cinco (5) programas	Contribuye con los Objetivos No.5 Energía Asequible y no contaminante; No.11 Ciudades y Comunidades Sostenibles; No.12 Producción y Consumo Responsable; No.13. Acción por el Clima;
5. Bogotá Confía en Su gobierno	Tiene tres (3) programas	Contribuye con los Objetivos No. 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles, No.16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas

Fuente: Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Fontibón-2025-2028 “Fontibón Camina segura”

Muestra

Fuente: Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Fontibón-2025-2028 “Fontibón Camina segura”

El presupuesto asignado disponible para inversión directa fue de \$63.609.334.755, de los cuales comprometieron un valor de \$62.663.106.446, que corresponde al 98.51% del presupuesto y realizaron giros por valor de \$32.183.981.199, equivalentes al 51.36% de la inversión directa.

Para la muestra se seleccionaron 13 proyectos con un presupuesto disponible de \$22.142.694.000, y compromisos de \$21.730.286.438, que corresponde al 98.13% y realizó giros por valor de \$11.818.797.502 equivalentes al 54.38% para realizar seguimiento, análisis, verificación a los proyectos de inversión del FDLF

Se evaluarán los proyectos de inversión en términos del cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, eficiencia y eficacia, para el logro de los objetivos de los proyectos programados en el Plan de Acción en la vigencia 2025 y conceptuar sobre los resultados de la ejecución de la inversión que se verán reflejadas en el cumplimiento de las metas y de las Políticas Públicas Distritales, en la calidad y oportunidad de la entrega de servicios y/o productos a la comunidad.

Proyecto No. 2392: Fontibón Camina saludable y con bienestar:

A este proyecto le asignaron un presupuesto disponible de \$2.475.166.000, de los cuales comprometió un valor de \$2.474.275.620, que corresponde al 99.96% y realizó giros por valor de \$340.749.999, equivalentes al 13.77% del presupuesto. Este proyecto tiene cinco (5) metas de las cuales se seleccionó la meta número (4) código SEGPLAN identificada como “Beneficiar a 250 personas con acciones para la promoción de la salud mental. Apropriando recursos por valor de \$870.290.000, de los cuales comprometió \$623.000.000 y realizó giros por valor de \$341.000.000.

En la revisión del proyecto 2392 “Anexo 1.2-Formato Documento Técnico de soporte –DTS” se observa que este proyecto tiene cinco (5) componentes, y en el componente N.4 identificado con el nombre Salud Mental, se encuentra la meta seleccionada.

Este proyecto suscribió 15 contratos de los cuales 12 son contratos de prestación de servicios, un convenio interadministrativo y dos contratos con personas jurídicas. El estado de estos contratos se encuentra algunos terminados y otros en ejecución y uno adjudicado.

Por lo anterior la meta de este proyecto no ha avanzado en razón a que ésta, se encuentra en etapa de planeación.

De la revisión de los contratos que suscribieron en la vigencia 2025, para aportar y cumplir con los objetivos, componentes y metas del proyecto 2392 “Fontibón camina saludable y con bienestar” para la vigencia en evaluación, se observó del contrato 167-2025 que las evidencias no muestran que se hayan realizado acciones, actividades para aportar a la meta del proyecto en evaluación, formulándose el siguiente hallazgo:

3.2.3.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$46.500.000, y presunta incidencia disciplinaria por no evidenciarse acciones y/o actividades que aporten a la ejecución de las metas del proyecto 2392 del Plan Desarrollo Local con recursos de la vigencia 2025, con los cuales se suscribió el contrato de prestación de servicios - CPS No. 167-2025.

Con recursos del proyecto en mención se suscribió el contrato de prestación de servicios N.167-2025 con objeto “Prestar servicios profesionales en la formulación, evaluación, seguimiento y supervisión de los procesos orientados a los temas de salud de la localidad de Fontibón”. Por valor con adición de \$46.500.000, en la revisión, análisis y verificación de los soportes se observó, que éstas no aportan a evidenciar el cumplimiento con algunas obligaciones y menos con actividades del proyecto en evaluación. Lo anterior fundamentado en lo siguiente: La minuta del contrato estableció

(19) obligaciones generales, las cuales están orientadas a cumplir con los procedimientos normativos de la administración, y en obligaciones específicas existen (9) que son las que apuntan a cumplir con acciones, y/o actividades que aporten a la meta que para la vigencia 2025 correspondía a “Beneficiar a 250 personas con acciones para la promoción de la salud mental”.

Los hechos se resumen teniendo en cuenta que la primera obligación reza “1. Realizar la formulación de los proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo Local, conforme las líneas de inversión local, criterios técnicos de elegibilidad y requerimientos técnicos de cada uno de los sectores distritales, especialmente los relacionados con los temas del sector Salud” y las otras (8) obligaciones son temas relacionados con acciones administrativas como la obligación 2. “Realizar acompañamiento a las diferentes actividades, reuniones, comités, y mesas de participación en las que se les solicite la asistencia para articular objetivos y acciones con el despacho del alcalde local”.

Así las cosas, cuando se revisaron las evidencias en las fechas del día 12, 13 y 26 de marzo de 2026, que están publicadas en la plataforma de SECOP II, se evidenció que existen 10 carpetas comprimidas identificadas cada una como: Pago N.1 hasta el 10, y al interior de cada una de éstas carpetas existe en promedio 6 archivos en formato PDF, en los cuales uno corresponde al formato “Informe mensual de actividades N.1 hasta el informe N.10 pero que están como evidencias en cada uno de los 10 pagos.

A continuación, se presenta como ejemplo dos (2) obligaciones que relacionó en el Formato GCO-GCI-F110-versión 6

Cuadro 23 INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA	ACTIVIDADES	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
1. Realizar la formulación de los proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo Local, conforme las líneas de inversión local, criterios técnicos de elegibilidad y requerimientos técnicos de cada uno de los sectores distritales, especialmente los relacionados con los temas del sector Salud”	1:0:2025422: Reunión con presupuesto participativo con proyectos Unidos por la dicacidad y cuidando “	1.020250422: Acta de reunión capacitación por presupuestos participativos. Carpeta digital Obligación uno (1) documentos pdf.
2. “Realizar acompañamiento a las diferentes actividades, reuniones, comités, y mesas de participación en las que se les solicite la asistencia para articular objetivos y acciones con el despacho del alcalde local”.	2. Durante estos días no se presentaron capacitaciones convocadas	Carpeta digital Obligación 2 cero (0) documentos pdf.

Fuente: Parte del Informe mensual de actividades N.1-Periodo 7 de abril de 2025 al 30 de abril de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior y para mayor comprensión de lo mencionado se relacionan algunos documentos que adjuntó la profesional contratista como soporte en cada una de las obligaciones, en la primera obligación, se adjuntó un documento identificado como 1. Cuenta de cobro de persona natural; en el 2. Segundo documento en PDF está el Informe mensual de actividades N.1, en el siguiente documento que corresponde al N.4 está la Certificación calidad tributaria del contratista; en el documento con N.5 formulario de EPS sanitas Seguridad social, en el siguiente N.6. Pantallazo de Orfeo, en el cual se observa la siguiente oración “No se encuentran radicados con los datos de búsqueda digitados”, y el nombre del dato es el de la contratista. En el N.7. Esta el formulario Solicitud de deducción de la base de la retención en la fuente por concepto de dependientes; en el N.8. Esta el acta de inicio;

N.9. El formulario de registro tributario; en el N.10. Certificación de ARL POSITIVA compañía de seguros; en el N.11. Certificación bancaria del Banco Bogotá; en el N.12. Memorando designación de apoyo a la supervisión. Y así sucesivamente, en los nueve (9) soportes de pagos en las evidencias se encuentran estos documentos; solo cambio uno que otro por planilla simple y en el último pago o pago N.10 esta demás estos documentos acta de entrega, y formato control de retiro.

Por consiguiente, se suscribe un contrato en el cual no existen evidencias que se hayan adelantado acciones específicas que contribuyeran para aminorar el problema que mencionan en el documento “Anexo 1.2 Documento técnico de soporte”-DTS que señala “En la localidad de Fontibón en Bogotá, los problemas de salud mental más destacados incluyen la alta prevalencia de trastornos de ansiedad, depresión y consumo de sustancias psicoactivas...”-SPA.

A la luz de lo expuesto, se observa que, al contratar a una persona, que no evidencia aportar específicamente al objetivo y metas del proyecto con ninguna de sus actividades, se está incurriendo en un menoscabo al patrimonio público, por valor de \$46.500.000 una gestión fiscal antieconómica e ineficaz de los recursos públicos, hechos que evidencian que las decisiones administrativas no logran los objetivos programáticos de uno de los proyectos, por contratos como éste.

Esto por deficiencias en el direccionamiento, orientación específica organizada de acciones de seguimiento a las labores de supervisión del contrato y verificar y exigir el cumplir con obligaciones contractuales, previo directrices claras que permitan trazar unos aportes con datos de cifras, lugares y/ instituciones en las cuales se puedan realizar actividades que sumen a la meta del componente 5 en el cual está la meta en evaluación.

Así pues, se está contraviniendo lo pactado en la cláusula primera-Obligaciones Generales del contratista –CPS 167-2025, numerales 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivo a su cargo, organizados, rotulados, y almacenados, numeral 14. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II los informes mensuales de ejecución contractual.”. Artículo 15 de la Ley 594 de 2000; artículo 6. Daño patrimonial al estado...Ley 610 de 2000; artículo 3. Principios de la función administrativa Ley 489 de 1998; artículo 2 de la Ley 87 de 1993, literales b.), c.), d.) y e.) Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

En conclusión se suscribió un contrato de prestación de servicios por valor total de \$46.500.000 incluida la adición, en los cuales se observó que no se realizaron acciones, actividades que aportaran a cumplir con los objetivos y metas del proyecto 2392, que son acumulativas, por causas como obligaciones muy amplias en las cuales no se ven documentos radicados que le dieran orientación y sugiriera temas específicos en salud, grupo etario a abordar, población a iniciar, lugares a intervenir, y /o con cuales instituciones realizar trabajo interinstitucional entre otros temas; e igualmente no se ve por parte de la profesional que haya realizado propuestas y/ o un plan de trabajo para desarrollar en los 10 meses que recibió pagos e igualmente no se ve trabajo alguno de supervisión en el cual aportara y/o verificara que las evidencias aportadas y subidas en el aplicativo SECOP II, no estaba dando a conocer un trabajo acorde a las obligaciones pactadas.

Por lo anterior se observa un menoscabo al erario publicó por \$46.500.000, reflejando deficiencias en la gestión administrativa en proyectos que son de importancia para la comunidad local y por ende para la ciudad aspectos que trascienden porque la

salud mental es un estado en el que confluyen muchos aspectos lo físico, psicológico, interacciones sociales, ambientales, económicas, culturales e histórica en una persona; y no es un tema para el que se requieren recursos para mejorar la calidad de vida e interacción de las personas.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Valorada la respuesta del Sujeto de Control, la cual la realiza por fases, en un resumen de las acciones principales desarrolladas por la contratista sin adjuntar ni un documento con números de radicados que evidenciara lo expuesto en la narrativa de manera que fuera suficiente, adecuada y pertinente para desvirtuar lo observado por la auditoria. Además, envía el enlace de la plataforma SECOP II, para ser consultadas, la cual fue consultada por la auditoria, lo que dio origen a que se formulara esta observación las evidencias no son coherentes, conducentes ni pertinentes con lo expuesto en los respectivos informes adjuntados en esta plataforma.

Proyecto No. 2419: Fontibón camina hacia una democracia con enfoque diferencial étnico:

Proyecto con un presupuesto disponible de \$370.377.000 y comprometió recursos por \$370.184.000, equivalentes a 99.96% y realizo giros por valor de \$5000.000. Proyecto que tiene dos (2) metas, seleccionando la meta número uno (1) que señala “Concertar e implementar (1) iniciativa de inversión local con las comunidades negras, Afrocolombianas, y Palanqueras de acuerdo a las necesidades propias de las comunidades, en aras de respetar su cosmovisión, usos y costumbres. A la meta le asignaron un presupuesto de \$235.550.000 y comprometió recursos por \$ 234.400.095.

En este proyecto relacionaron cuatro contratos, pero uno no corresponde a la vigencia 2025, en evaluación.

Es importante mencionar que según la ejecución presupuestal el valor comprometido fue de \$370.184.000, la administración me relaciono tres (3) contratos por valor de \$365.184.095, faltando por soportar un valor de \$4.999.905.

Conclusión del proyecto No.2419: En la revisión, verificación y análisis de la información que esta subida a la plataforma SECOP II, se observa que los contratos están en ejecución por lo tanto la meta no se ha cumplido, ni había adelantado un avance en cuanto a la entrega de productos y/o servicios.

3.2.3.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por vincular como apoyo a la supervisión a quien inicialmente ejercía como contratista del CPS N.547-2025 - proyecto 2419, el cual fue cedido a un familiar.

En la revisión de la información que está en la plataforma SECOP-Sistema Electrónico de Contratación Pública, se observó en el contrato 547-2025, que suscribieron un contrato con una persona, el cual después fue cedido, y la persona a la que cedieron, es una familiar, información identificada con los apellidos que aparecen en las copias de las cédula de ciudadanía que presentaron para contratarlas, y la persona que inicialmente fue contratada, la asignaron como apoyo a la supervisión con oficio con número de radicado N.20265920003163 del 18/03 de 2026, mediante el contrato de prestación de servicios N.378-2026.

Asimismo, la administración está evidenciando posiblemente falta de rigor en realizar verificación y aplicar los controles pertinentes frente a estas actuaciones

administrativas, que ya están estandarizadas con formatos tales como “*FORMATO DECLARACIÓN ANUAL DE CONFLICTO DE INTERÉS-Código-GCO-GTH-F040*”

Los anteriores hechos, van en contravía de lo señalado en el “*artículo 44. Conflicto de intereses: Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañero permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil,*” de la Ley 1952 de 2019. Artículo 2, literales a.) y f.) de la Ley 87 de 1993. Artículo 3, literal i.) Efecto disuasivo: En virtud de este principio, la vigilancia y el control fiscal deben propender a que sus resultados generen conciencia en los sujetos a partir de las consecuencias negativas que les pueda acarrear su comportamiento apartado de las normas de conducta que regulan su actividad fiscal” Decreto 403 de 2020. Resolución 420 de 2002 de la Secretaría Distrital de Gobierno artículo 5 numerales 10 y 17 del 15 de marzo de 2002.

El no acatar esta norma puede ocasionar consecuencias en la administración pública de mostrar ante la comunidad que las actuaciones y actividades no son procesos transparentes y que no existe principios de imparcialidad, dejando la responsabilidad de supervisar a personas que tienen conflicto de interés con el contratista.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Valorada la respuesta del Sujeto de control la cual anexo documentos tales como u oficio del representante legal del contrato en el cual expone que la presencia reiterada de determinados apellidos dentro de la comunidad no pueden interpretarse automáticamente como evidencia de consanguineidad o parentesco biológico cercanos y el formato Declaración de Conflicto de intereses, se revisaron, analizaron y tuvieron en cuenta para formular esta observación con presunta incidencia disciplinaria, por

tanto no es suficiente estas evidencias, no allegaron por ejemplo el documento registro civil individualizado, documento que sería una evidencia contundente frente a lo observado, documento que desvirtuaría lo observado.

Proyecto No. 2402: Fontibón camina hacia el cuidado de la vida y de su gente:

El objetivo General del proyecto es: Promover el cuidado de los y las Fontibonense a través del fortalecimiento de capacidades y la implementación de estrategias de cuidado y prevención de violencias en el contexto familiar.

Objetivo específico: Aportar a la transformación de patrones culturales hegemónicos y excluyentes que naturalizan la violencia en el contexto familiar y la violencia sexual en la ciudad.

Este componente tiene tres (3) líneas de acción con sus estrategias para desarrollar este componente. Que son:

- A. Prevención de violencia en el contexto familiar y sexual
 - 1. Estrategia de formación: Entornos protectores, territorios seguros, inclusivos y diversos,
 - 1. Estrategia de sensibilización. La familia es para cuidarla
 - 2. Estrategia de acompañamiento: Cuidándome, cuidándonos
 - 3. Estrategia es conversando en familia desde la vida cotidiana.
- B. Promoción y desarrollo de estrategias de prevención de vulneración de derechos
 - 1. Estrategia de formación, conociendo mis derechos me protejo.
 - 2. Estrategia de sensibilización. Tejiendo redes de apoyo familiar y comunitario
 - 3. Estrategia comunicativa. Cero tolerancia a la violencia contra niñas, niña y adolescente.

C. Estrategia de formación para el fortalecimiento de habilidades de niñas, niños, adolescentes y jóvenes desde la promoción de derechos sexuales y reproductivos y la prevención de violencias.

1. Estrategia de formación: conocer para cuidar
2. Estrategia de formación: entre pares

Conclusión del proyecto No. 2402: En la revisión de los contratos para verificar el avance en el cumplimiento de la meta de la vigencia, la Auditoria deja claro que en la revisión de estos contratos que forman parte del proyecto 2402, se observa evidencias de haber realizado actividades para cumplir con la meta, pero en razón a que las evidencias las repiten las diferentes profesionales (aunque sean duplas) no se ve unas evidencias tan claras que permitan establecer con certeza que se cumplió con la meta fijada para el periodo 2025. Todavía falta organización para realizar un informe donde se consolide las Instituciones que se impactaron y/o juntas de acción comunal, o jardines, grupo etario: niños, jóvenes, mujeres; información que es útil para que se establezca a que población ya se ha llegado con socializar o in formar, para las vigencias que faltan de ejecutar el Plan de Desarrollo, y también para las estadísticas que debe llevar el Fondo.

Proyecto No. 2417: Fontibón camina hacia una democracia participativa:

Con un presupuesto disponible de \$2.024.508.000, comprometió recursos por valor de \$1997.538.640, que corresponde al 98.67%, y realizo giros por \$855733.333 del presupuesto asignado. Este proyecto tiene seis (6) metas, seleccionando la meta número (1) que consiste en “fortalecer 50 organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana y las reconocidas por las comunidades étnicas.” Meta a la cual

le asignaron un presupuesto de \$728.330.000, y realizaron giros por valor de \$505.500.000.

El proyecto 2417 tiene seis (6) componentes, y en cada uno de éstos una meta.

El componente donde se ubica la meta en revisión, verificación se denomina “Fortalecimiento en organizaciones” a este componente se asociaron dos propuestas de presupuestos participativos, la N.39429 título Derecho a la libertad religiosa, culto y.” y 41922 “*Consolidación instancias de participación*”

La administración para ejecutar el proyecto 2417 suscribió varios contratos relacionando 24, con personas jurídicas cuatro (4) y (19) contratos con personas naturales-CPS.

Conclusión proyecto No.2417: La meta de este proyecto no avanzado porque la mayoría de contratos están en ejecución, por tanto, no se ven los resultados y/o productos entregados en estos.

Proyecto No.2432: Fontibón camina con acuerdos para el uso y goce del espacio público:

Tiene un presupuesto asignado de \$639.104.000 y comprometió recursos por \$638.911.692, equivalentes a 99.97%, realizando giros por \$375.914.642, que corresponde a 59% del presupuesto. El proyecto tiene una meta y fue la que se seleccionó, y establece lo siguiente “*Realizar un (1) acuerdo (s) para la organización, la recuperación, el cuidado, el embellecimiento, la sostenibilidad, el mejoramiento y el aprovechamiento económico y social del espacio público*”

Conclusión: En los contratos revisados no se observa que exista un documento en el cual quedó plasmado el acuerdo que reza “Realizar un (1) acuerdo (s) para la organización, la recuperación, el cuidado, el embellecimiento, la sostenibilidad, el mejoramiento y el aprovechamiento económico y social del espacio público, si bien existen contratos que están en ejecución y apuntan cumplir con la meta estos no se han terminado de ejecutar. Los contratos terminados son de prestación de servicios, que según evidencias realizaron actividades de socializar y sensibilizar a vendedores ambulantes sobre la ocupación del espacio público, identificar riesgos

Proyecto No.2433: Fontibón camina hacia la disminución de la pobreza:

Con un presupuesto asignado de \$8.591.815.000, y comprometió recursos por valor de \$8.591.646.059, que corresponde al 100%, y realizó giros por 8.520.865.697, equivalentes al 99% del presupuesto.

Este proyecto tiene tres (3) metas, se seleccionó la meta número (1), que consiste en “*Beneficiar 1480 personas mayores con transferencias monetarias*”. Al cual se le asignó un valor de \$2.950.000, y comprometió \$2.860.366.000 y realizó giros por \$2.790.585.638.

La administración relaciono varios contratos entre Resoluciones con Compensar (1), convenio interadministrativo con Secretaría de Integración Social (1) y contratos de prestación de servicios (12), se revisaron y verificaron que existieran evidencias de base de datos de avance en el cumplimiento de la meta.

Conclusión del proyecto No.2433:

La administración reporto en SEGPLAN el cumplimiento de 1480 personas a quienes les habían realizado transferencia monetaria, la auditoria evidenció alguna base

de datos en Excel de las personas beneficiarias de estas, pero no se puede aseverar que se haya cumplido con la totalidad de lo programado, por cuanto las evidencias están como soportes de algunos contratos de prestación de servicios, no están consolidadas y no fue posible le realizar otras pruebas.

Proyecto No. 2436: Fontibón camina contra la violencia de las mujeres y la prevención del feminicidio:

Proyecto al cual le asignaron recursos por valor de \$901.153.000, comprometió un valor de \$901.107.000, equivalentes al 99.99% y los giros fueron de \$466.932.167, del presupuesto.

Este proyecto tiene una (1) meta que establece lo siguiente “*Vincular 1050 personas en acciones para la prevención del feminicidio y las violencias contra las mujeres en sus diferencias y diversidades con enfoque diferencias y de género en todos los ciclos de vida (primera infancia, infancia, juventud, adultez y personas mayores)*”. El presupuesto asignado a la meta fue de \$901.15.000 y comprometió recursos por \$901.107.000 y realizó giros por \$467.932.167 equivalentes al 51% del presupuesto.

Esta meta está en el componente 1. Prevención, con objetivo específico de “Implementar un proceso formativo que posibilite el desarrollo de habilidades y capacidades, que posibilite los procesos de prevención del feminicidio y otras violencias basadas en género, a partir de conocimientos socio-jurídicos, comunitarios y defensa personal con enfoque de género y humano

Conclusión del proyecto 2436:

Se contrataron profesionales con diferentes perfiles (ciencias sociales, licenciaturas en ciencias de la educación, sociología) para aportar al avance de la meta del proyecto, pero no se observa un reporte completo organizado secuencial, con datos de colegios intervenidos, juntas de acción comunal y/o jardines, grupo etario, barrios, de las actividades que realizaron para cumplir con la meta de la vigencia, información importante para llevar un control teniendo en cuenta que están iniciando la ejecución del Plan de desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Fontibón para el periodo 2025-2028 "*Fontibón Camina Segura*".

Además de lo anterior, es muy importante llevar una base datos para que puedan continuar con el proceso de la consecución de las metas, y se puedan obtener resultados confiables en razón a que la mayoría de los temas tales como (prevención en maltrato, del acoso escolar, sexual, conflictividad escolar, manejo de emociones) son temas que se tienen que abordar continuamente porque estos no se corrigen con una charla o una sensibilización se necesita constancia, repetición mediante métodos de reflexión y auto evaluación para que se logre un aprendizaje efectivo.

Proyecto No 2547 Fontibón camina hacia la erradicación del hambre:

A este proyecto le asignaron un presupuesto de \$290.097.000 y comprometió \$290.097.000, equivalentes al 100%, y no se realizaron giros. Este proyecto tiene una (1) meta que consiste en "*habilitar 25 cupos para la atención de población en inseguridad alimentaria y nutricional del Distrito Capital a través de Comedores comunitarios*".

Esta meta corresponde al componente Seguridad alimentaria, que está dentro de

la Política pública de salud alimentaria y nutricional.

La administración relaciono un contrato que corresponde a una persona jurídica por valor total de los compromisos que reportan en el documento de Sistema de Presupuesto Distrital “Informe de ejecución del presupuesto de gastos e Inversiones” es decir \$290.097.000.

Conclusión del proyecto 2547:

Según la revisión, verificación del contrato que va aportar al cumplimiento de la meta, que corresponde al contrato de suministro N.532-2025, UT-VITAL-PRO, inicio su ejecución el 2 de febrero de 2026, es así que para la vigencia 2025, no se entregó suministro lácteo para fortalecer el proceso nutricional a niños y niñas de cero a cinco años.

3.2.3.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la disposición y administración de la información, relacionada con algunos proyectos de inversión.

Al revisar, verificar los recursos que fueron comprometidos con la suscripción de contratos en la vigencia 2025, para los proyectos que se tomaron como muestra identificados con números (2392, 2402, 2417, 2419, 2432, 2433, 2436, 2473, 2547 entre otros), se observó que los diferentes profesionales realizan múltiples actividades, tales como administrativas de proyectar oficios dando respuesta a DPC de los temas correspondiente a diferentes proyectos, seguimiento a contratos de otras vigencias, participar en capacitaciones, en ferias, asistir a reuniones, existen algunos listados repetidos de actividades realizadas en colegios y otros lugares, entre otros temas, pero

aquellas actividades que van aportar específicamente, al proyecto indicando a la meta que aportara no está claro y menos existe un documento consolidado completo con datos de número de personas, barrios o jardines de cada proyecto que refleje la labor realizada en promedio en los 6 o 8 meses que se contratan estos profesionales, lo que existe son evidencias de algunos listados de asistencia de personas o estudiantes pero repetidos, por estos mismos profesionales, o una actas que no tienen una continuidad en las temáticas socializadas y/o expuestas, hechos que no generan confiabilidad en estos reportes.

También, se observó que se reportó a la herramienta matriz de Seguimiento al Plan de Desarrollo Distrital -SEGPLAN, información que no se rindió a la Contraloría en el formato CBN 1030 PLAN DE DESARROLLO 2025 FONTIBÓN que corresponde a la cuenta.

Lo anterior, se presenta por una causa estructural por la no continuidad de los profesionales contratados, por tanto, no tienen un conocimiento global de lo que se espera lograr, terminan haciendo cosas parciales, y al no hacer seguimiento de los productos entregados en su periodo de contratación evidenciado en que están cargando en la plataforma SECOP, cualquier documento como evidencia, que no refleja la labor realizada en el periodo contratado

Así las cosas, se trasgrede lo estipulado en artículo 3 de la Ley 489 de 1998- Principios de la función administrativa-responsabilidad; Ley 152 de 1994 artículo 3. Principios Generales literales k.), L.), Ley 87 de 1993 artículo 2. Literales b.), c.) y e.); Ley 1952 de 2019, artículo 38, numeral 1; el resultado es que la administración no diligenció completamente el “Formato CBN1030 PLAN DE DESARROLLO 2025 FONTIBÓN”, se incumple con lo establecido en la Resolución Reglamentaria 002 de

febrero de 2022 cuarto párrafo; solo diligenció el ítem programado y magnitud, pero no diligencio recursos contratados, ni entregado, situación que la auditoria considera muy apropiado pues al no tener claridad en algunos contratos de cuanto se ha avanzado en la meta es lo mejor, a documentar información que no es veraz.

Esto ocasiona que la administración no esté realizando una gestión responsable y con dinamismo de los recursos de la localidad.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Valorada la respuesta de la administración no se acepta los argumentos expuestos porque en las evidencias revisadas, analizadas en los contratos de prestación de servicios y confrontadas con los giros realizados para la vigencia en evaluación no se vio un avance en la ejecución de las metas programadas versus las metas entregadas como las mencionan en los respectivos formatos y este análisis se realiza integral. Tampoco diligenciaron el formato CBN 1030 PLAN DE DESARROLLO 2025 FONTIBÓN completo como lo solicita la Resolución Reglamentaria de rendición de la cuenta N.002 de febrero de 2022.

Proyecto No.2443: Fontibón camina hacia la intervención de parques de la red de proximidad:

Con un presupuesto disponible de \$1.418.906.000, comprometió \$1418.906.000, equivalentes al 100% del presupuesto y no realizo giros en la vigencia 2025. Este proyecto tiene una sola meta y para la vigencia en evaluación establecieron en “Intervenir 5 parques de la red de proximidad con acciones de mejoramiento, mantenimiento, adecuación y/o dotación de escenarios deportivos teniendo en cuenta nuevas tendencias y alternativas deportivas incluyentes.

Según el objetivo específico se busca *“Mejorar los parques públicos de la localidad para el disfrute de las personas en todos los ciclos de vida (primera infancia, infancia, juventud, adultez y personas mayores)”*.

Para esto, la administración suscribió dos contratos uno de obra pública con su respectiva interventoría, sin embargo, la administración relaciona dos contratos con el mismo número diferente valor, pero las evidencias para el proceso son las mismas.

Conclusión del proyecto 2443:

El proyecto se encuentra en inicio de ejecución porque según acta de inicio empezó el 26 de enero de 2026, por lo tanto, la meta de intervenir cinco (5) parque de la red de proximidad todavía no se han intervenido, por ende, esta no se ha cumplido, según lo estipulado en el contrato se espera que en seis (6) meses ya se hayan entregado los parques seleccionados intervenidos. Es importante mencionar que al respecto la administración no diligenció en el Formato CBN-1030- Plan de Desarrollo Distrital-Componente inversión por entidad, en el ítem entregado, siendo coherente con la realidad.

Proyecto No.2508: Fontibón camina hacia el mejoramiento de los equipamientos sociales:

Con un presupuesto disponible de \$308.614.000, comprometió recursos por valor de \$308.614.000, que corresponde al 100%, y no se realizaron giros en esa vigencia.

El proyecto tiene cinco (5) metas, seleccionándose la meta número (5) que para la vigencia en evaluación consiste en “Dotar dos (2) unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (jardines infantiles, bebetecas, casas de pensamiento

intercultural, Creciendo juntos, Centros Amar, Centro Forjar) con un presupuesto de \$308.614.000.

Conclusión del proyecto No.2508:

Al revisar en la plataforma SECOP II, se observa que el contrato suscrito para cumplir con esa meta no se cumplió en la vigencia 2025, y no avanzado en la ejecución a la fecha de 24-04-2026, en razón a que no han subido documentos que permitan conocer el avance de la ejecución del contrato. Por lo anterior se verificó que en la vigencia 2025, no se había cumplido la meta de “Dotar dos (2) unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (jardines infantiles, bebetecas, casas de pensamiento intercultural, Creciendo juntos, Centros Amar, Centro Forjar)”.

Balance Social

El fondo de Desarrollo Local de Fontibón relaciona ocho (8) Políticas públicas mediante las cuales a incluido proyectos de la vigencia 2025, a continuación, se mencionará estas y el estado de estos en cada una de ellas, según información suministrada en el formato CB-021. Es importante aclarar que la última política relacionada se ejecuta mediante el mismo proyecto, pero unas tienen unas actividades diferentes.

Política Pública de los pueblos indígenas en Bogotá D.C-2024-2035. Documento Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital -CONPES D.C. 37.

Existe una iniciativa para la atención de la población indígena en las 20 localidades, con cargo a los recursos de los FDL, en concertación con el espacio

autónomo según normatividad. Esta iniciativa se encuentra sin iniciar, está inmersa en el proyecto “2419: Fontibón camina hacia una democracia con enfoque diferencial étnico”. Se desarrollará con la actividad fortalecimiento en saberes ancestrales y actividades recreo deportivas. El enfoque es territorial, diferencial, género y poblacional.

En la información que rinden en la cuenta relacionan un contrato que no corresponde al proyecto que está ejecutando esta política.

Política Pública de la población negra, afrocolombiana y Palenquera en Bogotá D.C 2024-2036-CONPES 39.

La iniciativa formulada e implementada para la atención del pueblo palanquero en las localidades, con cargo a los recursos de los fondos de desarrollo local, con enfoque derechos humanos, incluido en el proyecto 2419; estado en ejecución y la actividad es: Fortalecimiento y recuperación del patrimonio cultural de las comunidades afrocolombianas, la identidad étnica y las prácticas culturales propias del pacifico colombiano.

Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas LGBTI y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital-2021-2032 CONPES 16.

La estrategia a realizar es sensibilización y apropiación de la política LGBTI en los organismos distritales, el cual está en ejecución e incluido en el proyecto 2436: Fontibón camina contra la violencia de las mujeres y la prevención del feminicidio, el enfoque es diferencial.

Política Pública del Peatón, en Bogotá primero el Peatón-CONPES D. 2023-

2035

El nombre del producto Seguimiento a la ejecución de las obras de construcción y mantenimiento de espacio público con enfoque peatonal de proximidad adelantadas por los fondos de desarrollo local (Espacio público peatonal, puentes, parques vecinales y de bolsillo), de acuerdo a lo programado en cada Plan de Desarrollo Local.

Este tema se encuentra en ejecución con el proyecto 2397: Fontibón camina hacia la construcción y conservación del espacio público, con la actividad intervenir elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y /o conservación. En este proyecto la administración relaciono tres contratos los cuales uno está en ejecución, otro adjudicado y el otro firmado.

Política Pública Distrital de Vendedoras y Vendedores Informales-2023-20235 CONPES D.C.32

El nombre del, producto es espacio público activado, estado es en ejecución, con enfoque territorial, se ejecutará mediante el proyecto “2432 Fontibón camina con acuerdos para el uso y goce del espacio público”, con la propuesta N. 43926 de presupuestos participativos realizar acuerdos que permiten el uso económico, goce y disfrute del espacio público.

Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria y Alternativa 2023-2034-Decreto 428 del 20 septiembre de 2023.

El producto es el número de medios comunitarios y alternativos de comunicación que acceden a gastos de divulgación de los fondos de desarrollo local, sin iniciar y el



enfoque es de derechos humanos, se ejecutará mediante el proyecto “2417 Fontibón camina hacia una democracia participativa”

Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa 2019-2038
Documento CONPES D.C. 02.

El producto es agenda local para la activación de los Distritos Creativos inducidos, estado en ejecución, con enfoque territorial, mediante el proyecto “2401 Fontibón camina hacia el arte y la cultura” la actividad es Fontibón entorno la promoción circulación y apropiación de actividades artísticas culturales y patrimoniales.

Política Pública de Participación Incidente del Distrito Capital 2023-2034-
Decreto 477 de 2023, derogado y compilado por Decreto Único Sectorial 642 de 2025.

El producto es Promoción de la participación ciudadana local, el estado sin iniciar con enfoque poblacional diferencial, genero, territorial para incluirse en el proyecto 2417.

Las actividades son diseñar e implementar estrategias formativas, de comunicación y actividades pedagógicas que fortalezcan la participación ciudadana, el liderazgo juvenil y la libertad religiosa, articuladas con acciones de visibilizarían y divulgación institucional mediante medios comunitarios y alternativos.

Política Pública de Participación Incidente del Distrito Capital 2023-2034-
Decreto 477 de 2023, derogado y compilado por Decreto Único Sectorial 642 de 2025

El producto es número de organizaciones sociales y comunitarias fortalecidas para la ejecución del derecho a la participación local, estado en ejecución con enfoque territorial, mediante el proyecto 1724, con actividades de:

1. diseñar e implementar estrategias formativas, de comunicación y actividades pedagógicas que fortalezcan la participación ciudadana, el liderazgo juvenil y la libertad religiosa, articuladas con acciones de visibilizarían y divulgación institucional mediante medios comunitarios y alternativos.

2. Prestar los servicios para la planeación, organización y realización del proceso de formador a formadores para los miembros de las juntas de acción comunal de la localidad de Fontibón. Se ejecutará mediante los contratos números 496-2025 y 562 de 2025.

**Política Pública de Participación Incidente del Distrito Capital 2023-2034-
Decreto 477 de 2023, derogado y compilado por Decreto Único Sectorial 642 de
2025**

El producto es Promoción de la participación ciudadana local, el estado en ejecución con enfoque poblacional diferencial, genero, territorial incluida en el proyecto 2417.

La actividad es la Adquisición de bienes y equipos tecnológicos para fortalecer la participación ciudadana y la comunicación comunitaria en la localidad de Fontibón, en el marco del proyecto 2417: Fontibón camina hacia una democracia participativa. Se ejecutará mediante el contrato 564-2025

**Política Pública de Participación Incidente del Distrito Capital 2023-2034-
Decreto 477 de 2023, derogado y compilado por Decreto Único Sectorial 642 de
2025**

El producto es Promoción de la participación ciudadana local, el estado sin iniciar con enfoque poblacional diferencial, genero, territorial para incluirse en el proyecto 2417

Las actividades son diseñar e implementar estrategias formativas, de comunicación y actividades pedagógicas que fortalezcan la participación ciudadana, el liderazgo juvenil y la libertad religiosa, articuladas con acciones de visibilizarían y divulgación institucional mediante medios comunitarios y alternativos. Se ejecutará mediante el contrato 562-2025.

Gestión Ambiental

El FDLF rindió la cuenta en el formato CBN-1113-2-Informe ambiental, en el cual relaciona tres proyectos, que en total da un valor de \$2.610.875.000, recursos disponibles para el tema ambiental, los cuales se mencionan a continuación desagregando el comportamiento de la ejecución:

**Cuadro 24 Proyectos ambientales con recursos disponibles en la vigencia
2025.**

Valores en pesos

No. de proyecto	Nombre del proyecto	Presupuesto Disponible	Presupuesto comprometido	Presupuesto Girado
2473	Fontibón camina hacia la protección y el bienestar animal	\$ 870.292.000	\$ 870.292.000	\$ 81.250.000

No. de proyecto	Nombre del proyecto	Presupuesto Disponible	Presupuesto comprometido	Presupuesto Girado
2530	Fontibón camina hacia la gestión del riesgo de desastres	\$ 246.891.000	\$ 246.891.000	\$ 101.500.000
2520	Fontibón camina hacia la protección del medio ambiente	\$ 1.493.692.000	\$ 1.109.754.334	\$ 450.191.666
	Total	\$ 2.610.875.000	\$ 2.226.937.334	\$ 632.941.666

Fuente: Información del FDLF- Auditoría

Proyecto No.2473: Fontibón camina hacia la protección y el bienestar animal:

Con un presupuesto de \$870.292.000 y compromisos por valor de \$870.292.000, que corresponde al 100%, giro recursos por valor de \$81.250.999.

Este proyecto tiene tres (3) metas, de las cuales se seleccionó una (1) que consiste en *“Esterilizar 1860 perros y gatos incluyendo los que está en condición de vulnerabilidad.”* Tiene asignado para la meta \$549.330.000, de los cuales comprometió un valor de \$542.333.000 y realizó giros por valor \$81.250.000.

El proyecto tiene tres (3) componentes, y el que se está revisando y verificando corresponde al componente dos identificado como *“Esterilización”* el Objetivo específico es *“Atender animales de la localidad de Fontibón por los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones”*. La meta a verificar corresponde a *“Esterilizar 1.860 perro y gatos incluyendo los que están en condición de vulnerabilidad”*

Conclusión del proyecto 2473:

En la revisión, verificación de los contratos que suscribieron con cargo al proyecto mencionado, se observa que para la vigencia 2025, estaban iniciando ejecución, por lo tanto, no existe avance en el cumplimiento de la meta que estableció “Esterilizar 1860 perros y gatos incluyendo los que están en condición de vulnerabilidad”

Proyecto 2530: Fontibón camina hacia la gestión del riesgo de desastres:

El presupuesto disponible fue de \$246.891.000 y comprometió recursos por \$246.891.000 equivalente al 100%, y realizó giros por \$101.500.00 del presupuesto.

El proyecto tiene dos (2) metas, y se seleccionó una (1) meta que consiste en *“Realizar una (1) acción efectiva para el fortalecimiento de las capacidades locales y o procesos comunitarios en torno a la gestión del riesgo y la respuesta a emergencias y desastres”*. Le apropiaron \$247.000.000 y comprometió \$247.000.00 realizó giros por valor de \$102.000.000 del presupuesto.

Esta meta corresponde al componente N.2. Gestión del Riesgo, cuyo objetivo específico es *“Desarrollar una intervención que reduzca el riesgo y adaptación al cambio climático”*

El FDLF, cito tres (3) contratos, dos contratos de prestación de servicios y uno con persona jurídica que fue suscrito con la Defensa Civil Colombiana con N.491-2025, que para la vigencia en evaluación los contratos estaban en ejecución, es así que no se había cumplido con las metas programadas.

Conclusión del proyecto 2530:

El contrato suscrito con la Defensa Civil Colombiana es el que va aportar a la meta en razón a que según el anexo técnico de dicho contrato las actividades están dirigidas a capacitaciones para (110) personas de las (8) Unidades de planeamiento Zonal-UPZ, en temas como: Gestión de riesgos de desastres, medio ambiente y cambio climático, escenarios de riesgos, prevención y control de incendios, manejo y prevención de inundaciones y encharcamiento y primeros auxilios entre otros temas, con una intensidad horaria de 36 horas, contrato que está en proceso de ejecución.

Por lo anterior, no se ha cumplido con la meta de “Realizar una (1) acción efectiva para el fortalecimiento de las capacidades locales y o procesos comunitarios en torno a la gestión del riesgo y la respuesta a emergencias y desastres”.

Proyecto No. 2520: *Fontibón camina hacia la protección del medio ambiente:*

Con un presupuesto disponible de \$1.493.692.000 y compromisos por valor de \$1.109.754.334 que corresponde \$ 74.30% y realizo giros por \$450.191.666.

El proyecto tiene seis (6) componentes que son: Separación en la fuente; Educación ambiental; arbolado; Huertas urbanas; Jardinería, y Muros y Techos estos a su vez tienen seis (6) metas. De estas seis metas, la Auditoria seleccionó la meta número cinco (5) que señala “Construir (90) metros cuadrados de muros y techos verdes” para esta meta apropiaron \$99.000.000 y comprometió el valor de \$87.000.000 del presupuesto y no se realizaron giros.

Es importante mencionar que la administración no entrego toda la información con relación a los compromisos realizados en este proyecto, porque relaciono contratos

que no corresponde a la vigencia 2025 en evaluación. Los contratos relacionados que corresponde a la vigencia 2025, suman un total de \$765.159.000, cuando en la ejecución presupuestal reporto compromisos por valor de \$1.109.754.334, que corresponde a un 74.30%.

Conclusión del proyecto 2520: La meta de este proyecto de “Construir (90) metros cuadrados de muros y techos verdes” y no se han ejecutado pues los contratos para la vigencia 2025, estaban en ejecución, y esto es coherente con los giros que solo llegaron al 40. % del presupuesto comprometido.

Aporte del Fondo Desarrollo Local de Fontibón a los presupuestos participativos:

La auditoría mediante oficio con número de radicado N2-2026-06495 del 31-3 de 2026, solicito a la administración allegar información de los recursos asignados por presupuestos participativos, allegando el “ACTA DE ACUERDOS PARTICIPATIVOS- Proyecto Local-Presupuestos participativos 2024, del cual se va realizar un resumen de los resultados del proceso de priorización de las propuestas ciudadanas que fueron tenidas en cuenta según la disposición de la Circular conjunta 022 de 2024.

Cuadro 25 Resumen Propuestas Ciudadana Priorizadas

Valores en pesos

Nombre de la propuesta ciudadana	Meta del plan de Desarrollo Local	Número de iniciativas a ser ejecutadas	Código de propuesta	Priorizadas	Presupuesto disponible	Estado de la propuesta	Contratos con los cuales se están ejecutando o se van ejecutar las propuestas aprobadas
Día de patas y garras	Vincular 1000 personas en acciones educativas en temas de	2	42162	Si	30.861.500	En planeación	Contrato de Prestación de servicios-CPS 533-2025
Pacto Animal		2	42643	Si	30.861.500	En planeación	

Nombre de la propuesta ciudadana	Meta del plan de Desarrollo Local	Número de iniciativas a ser ejecutadas	Código de propuesta	Priorizadas	Presupuesto disponible	Estado de la propuesta	Contratos con los cuales se están ejecutando o se van ejecutar las propuestas aprobadas
	protección y bienestar animal						
Vida en el Humedal Capellanía	Implementar y/o fortalecer 12 procesos comunitarios de educación ambiental que promuevan la conservación de la biodiversidad y el agua	3	39261	Si	0	En Formulación 2026	Pendiente de formulación
Guía Ilustrada de Aves del Humedal Meandro del Say		3	42210	Si	0	En Formulación 2026	Pendiente de formulación
"Conectando Capacidades: Educación ambiental inclusiva para la conservación"		3	38898	Si	0	En Formulación 2026	
DGral. huellitas saludables	Atender 2000 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones	1	43921	Si	256.236.000	33% En ejecución	CPS 533-2025
DGral. Huellitas esterilizadas	Esterilizar 7440 perros y gatos incluyendo los que están en condición de vulnerabilidad	1	43925	Si	53.083.000	43% En ejecución	CPS 533-2025
Porque el afán no nos deja reciclar en casa		2	40735	Si	0	Por definir	CPS-549-2025
El contenedor es aliado, úsalo bien, Gestión organizada y selectiva de residuos	Capacitar 2800 personas en separación en la fuente y la gestión integral de residuos sólidos	2	39500	Si	0	En planeación	Contratistas del equipo 2026
INSTRUMENTOS MUSICALES PARA FONTIBÓN	Beneficiar 40 organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales con elementos entregados	2	40829	Si	18.920.000	83% Pendiente actividad de cierre	679-2025
ARTE CULTURA Y PATRIMONIO		2	42010	Si	18.920.000	83% Pendiente actividad de cierre	679-2025

Nombre de la propuesta ciudadana	Meta del plan de Desarrollo Local	Número de iniciativas a ser ejecutadas	Código de propuesta	Priorizadas	Presupuesto disponible	Estado de la propuesta	Contratos con los cuales se están ejecutando o se van ejecutar las propuestas aprobadas
Dotaciones Deportivas Inclusivas para personas con discapacidad	Beneficiar 4000 personas con la entrega de dotaciones deportivas	2	39016		129.792.600	20% en ejecución	CV 543-2025
Iniciativa deportiva Dar salud bienestar dotar de elementos deportivos al Parque Jericó San Pablo		2	41898	Si	21.105.346	83% Pendiente actividad de cierre	CV 543-2025
Emprendimiento Creativo en la era digital	Financiar 70 proyectos del sector cultural y creativo local	1	38488	Si	28.081.389	Pendiente actividad de cierre	679-2025
Aventura artística	Capacitar 2500 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales, gastro turístico y/o patrimoniales que fomenten la cosmogonía y cosmovisión de Fontibón	1	37882	Si	18.920.000	83% Pendiente actividad de cierre	679-2025
Formando a sabios y sabias	Capacitar y/o fortalecer 5000 personas en los campos deportivos o recreativos	2	42305	Si	0	En planeación	
EL DEPORTIBON PARA TODOS		2	39651	Si	0	En planeación	Contratistas del equipo 2026
Festival de la cultura en Fontibón	Realizar 18 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales que fomenten la	2	38958	Si	30.000.000	83%-Pendiente actividad de cierre	679-2025
FESTIVAL FONTIBON GOSPEL		2	40478		30.000.000	83%-Pendiente actividad de cierre	679-2025

Nombre de la propuesta ciudadana	Meta del plan de Desarrollo Local	Número de iniciativas a ser ejecutadas	Código de propuesta	Priorizadas	Presupuesto disponible	Estado de la propuesta	Contratos con los cuales se están ejecutando o se van ejecutar las propuestas aprobadas
	cosmogonía y cosmovisión de Fontibón						
comunales jugando por Fontibón	Beneficiar 3000 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias en todos los ciclos de vida (primera infancia, infancia, juventud, adultez y personas mayores)	3	37778	Si	75.000.000	En planeación	CPS 549-2025
TORNEO DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN		3	40381	Si	22.341.420	En planeación	549-2025
BIKERS-ROLLERS-SKATERS UNIDOS POR FONTIBÓN		3	40410	Si	50.000.000	En planeación	549-2025
Mujeres en camino a la sanación	Vincular 4200 personas en acciones para la prevención del feminicidio y las violencias contra las mujeres en sus diferencias y diversidades con enfoque diferencial y de género en todos los ciclos de vida (primera infancia, infancia, juventud, adultez y personas mayores)	1	37788	Si	10.000.000	Para iniciar el contrato	CPS-503-2025
DGral. Fomentar la autonomía económica de las mujeres en sus diferencias y diversidades	Vincular 4000 mujeres en sus diferencias y diversidades con enfoque diferencial para el ejercicio de sus derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica en todos los ciclos de vida (primera infancia,	2	44321	Si	70.086.707	Para iniciar el contrato	Convenio Interadministrativo 488-2025

Nombre de la propuesta ciudadana	Meta del plan de Desarrollo Local	Número de iniciativas a ser ejecutadas	Código de propuesta	Priorizadas	Presupuesto disponible	Estado de la propuesta	Contratos con los cuales se están ejecutando o se van ejecutar las propuestas aprobadas
	infancia, juventud, adultez y personas mayores)						
DGral. Las mujeres saben de negocios		2	44326	Si	16.275.000	Para iniciar el contrato	Convenio Interadministrativo 488-2025
Del folclore al color –Hilando la memoria	Realizar procesos pedagógicos, artísticos, culturales formativos o para el fortalecimiento de iniciativas ciudadanas para la apropiación social de la memoria, verdad, reparación integral a víctimas del conflicto armado, paz y reconciliación	4	42756	Si	56.257.301	En consulta con gobierno a proceder	561-2026
DGral. Red de escuela socioemocionales-Hyntiba y de seguridad	Fortalecer programas de abordaje de conflictividad escolar para la convivencia con enfoque restaurativo y poblacional.	4	44314	Si	46.000.000	100% Materializada	CPS-459-2025, 466-2025, 464-2025, 236-2025, 433-2025, 296-2025
DGral. Fontibón líder en convivencia Ciudadana	Beneficiar 200 ciudadanos con habilidades y capacidades	1	43928	Si	209.200.000	20% En planeación	CI 495-2025
FONTIBON HUMANA DERECHOS PARA LA VIDA Y LA CONVIVENCIA	Implementar acciones formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana	8	41282	Si	122.500.000	83% Pendiente actividad de cierre	CI 495-2025
DGral. Fontibón vuelve a vivir	Implementar proyectos comunitarios en la Localidad,	4	44328	Si	72.300.000	En planeación	CI 495-2025

Nombre de la propuesta ciudadana	Meta del plan de Desarrollo Local	Número de iniciativas a ser ejecutadas	Código de propuesta	Priorizadas	Presupuesto disponible	Estado de la propuesta	Contratos con los cuales se están ejecutando o se van ejecutar las propuestas aprobadas
	para la apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana						
DGral. Conocer para prevenir		3	44109	Si	12.000.000	100% materializada	CPS-263-2025, CPS 262-2025,
DGral. Arte y deporte para la prevención		3	44125	Si	12.000.000	100% Materializada	CPS 086-2025, 156-2025
DGral. Campañas de prevención VIFS para adultos mayores	Vincular 4000 personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual en todos los ciclos de vida (primera infancia, infancia, juventud, adultez y personas mayores)	3	44076	Si	56.257.301	100% Materializado	CPS-263-2025, CPS 262-2025,
semilleros de líderes del mañana	Capacitar 1000 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial	2	42393	Si	118.990.000	En planeación	Contrato-562-2025
Formación comunal para seguir avanzando		2	37865	Si	235.367.255	60% Ejecución	CPS-496-2025
Rueda de negocios Mayores	Apoyar 180 Mipymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal, turística y/o gastronómica para el fortalecimiento del tejido empresarial local.	1	40823	Si	12.000.000	83%-Pendiente actividad de cierre	558-2025

Nombre de la propuesta ciudadana	Meta del plan de Desarrollo Local	Número de iniciativas a ser ejecutadas	Código de propuesta	Priorizadas	Presupuesto disponible	Estado de la propuesta	Contratos con los cuales se están ejecutando o se van ejecutar las propuestas aprobadas
Impulsa el turismo	Apoyar 200 Mipymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico y/o gastronómico	1	38655	Si	22.000.000	Para iniciar el contrato	558-2025
Habilidades para el trabajo	Realizar 4 acciones para fortalecer las capacidades y/o habilidades técnicas y blandas de las personas de la Localidad con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo con un enfoque diferencial.	1	42727	Si	8.000.000	33%-En planeación	CPS 127-2025, 306-2025, 305-2025, 353-2025, 102-2025,
Comunidad creadora de Salud Mental Cuidando Mentes, Fortaleciendo Vínculos	Beneficiar 1000 personas con acciones para la promoción de la salud mental	2	40351		145.000.000	75% en ejecución	CPS 471-2025, 472-2025, 480-2025, CPS486-2025, 482-2025, 503-2025,
UNIDOS POR LA DISCAPACIDAD	Beneficiar 1000 personas con acciones para la promoción de la salud mental	2	40389			Para iniciar el contrato	559-2025
Total					2.038.356.319		

Fuente: Oficio con No. radicado 2-22026-06495 del 31-3-2026-Auditoria

En la vigencia 2025, se han destinado \$2.038.356.319 recursos a las propuestas de presupuestos participativos en diferentes tipos de contratos tales como: contratos de prestación de servicios con personas naturales, convenios interadministrativos, y/o

contratos con personas jurídicas. De las anteriores propuestas aprobadas algunas ya están terminando de ejecutar, otras están en planeación y otras en ejecución.

Las propuestas que están incluidas en la vigencia 2025, se observa que los temas que han sido aprobados, están alineados con los proyectos que fueron aprobados en el Plan de Desarrollo Local, y se les asigno recursos de estos proyectos, dado que la mayoría de las propuestas están en ejecución y otras en planeación, no fue posible hacer auditoria específica a éstas

Es importante mencionar, que la auditoria solo realizo la solicitud de la información pues a la fecha no se han realizado muestreo para conocer y verificar la ejecución de los recursos de estas propuestas.

Objetivos de Desarrollo Sostenible:

El Fondo de Desarrollo Local en la vigencia de 2025, relacionó 13 objetivos, de los 17 que establecieron en la agenda 2030, con los cuales está aportando con algunos proyectos.

Para estos 13 objetivos la apropiación fue de \$61.099 millones para la vigencia 2025, aclarando que la ejecución del plan de desarrollo Fontibón camina segura inicia en el segundo semestre, es así, que algunos proyectos y por ende sus metas que se ejecutan con la suscripción de contratos algunos están suscritos y otros ejecutándose en la vigencia 2026.

A continuación, se presentan los objetivos con los proyectos que los están ejecutando y las respectivas metas.

Cuadro 26 El aporte del Fondo a Objetivos de Desarrollo Sostenible

Valores en millones

Objetivo Desarrollo Sostenible	Código Proyecto Plan Desarrollo 2025-2028	Nombre de proyecto de inversión	Código Meta ODS	Descripción meta proyecto SEGPLAN-2025	Apropiación POAI 2025	Compromisos POAI-2025	Giros 2025
1. Fin de la pobreza	2433	Fontibón camina hacia la disminución de la pobreza	1.2	Beneficiar 1480 Persona(s) Mayor(es) con transferencias monetarias	\$ 2.950	\$ 2.860	\$ 2.790
	2433	Fontibón camina hacia la disminución de la pobreza	1.2	Atender 900 Persona(s) con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado	\$ 4.253		
	2433	Fontibón camina hacia la disminución de la pobreza	1.2	Beneficiar 320 Joven(es) con transferencias condicionadas y acompañamiento psicosocial para la promoción al acceso y permanencia a oportunidades de formación, desarrollo de capacidades, empleabilidad y proyectos productivos.	\$ 1.389	\$ 188	\$188
2. Hambre cero	2520	Fontibón camina hacia la protección medio ambiente	2.3	Implementar y/o fortalecer 6 Huerta(s) urbanas	\$ 123	123.	-
	2547	Fontibón camina hacia la erradicación del hambre	2.3	Habilitar 25 Cupo(s) para la atención de población en inseguridad alimentaria y nutricional del Distrito Capital a través de comedores comunitarios	\$ 463	-	-
3. Salud y Bienestar	2392	Fontibón camina saludable y con bienestar	3.4	Beneficiar 250 Persona(s) con acciones para la promoción de la salud mental.	\$ 870	\$ 623	\$ 341
	2392	Fontibón	3.5	Vincular 300	\$ 278	\$ 278	-

Objetivo Desarrollo Sostenible	Código Proyecto Plan Desarrollo 2025-2028	Nombre de proyecto de inversión	Código Meta ODS	Descripción meta proyecto SEGPLAN-2025	Apropiación POAI 2025	Compromisos POAI-2025	Giros 2025
		camina saludable y con bienestar		Persona(s) a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.			
	2392	Fontibón camina saludable y con bienestar	3.7	Vincular 250 Persona(s) a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consciente en los diferentes ciclos de vida.	\$ 339	\$ 339	-
	2392	Fontibón camina saludable y con bienestar	3.8	Vincular 150 Persona(s) con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en actividades complementarias en salud.	\$ 401	\$ 400	-
	2392	Fontibón camina saludable y con bienestar	3.8	Beneficiar 225 Persona(s) con discapacidad a través de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios).	\$ 833	\$ 833	-
4. Educación de Calidad	2411	Fontibón camina hacia educación de calidad	4.3	Beneficiar 62 Estudiante(s) en programas de educación pos media (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).	\$ 2.901		
	2411	Fontibón camina hacia	4.3	Beneficiar 125 Estudiante(s)	\$ 1.204	\$ 793	\$ 793

Objetivo Desarrollo Sostenible	Código Proyecto Plan Desarrollo 2025-2028	Nombre de proyecto de inversión	Código o Meta ODS	Descripción meta proyecto SEGPLAN-2025	Apropiación POAI 2025	Compromisos POAI-2025	Giros 2025
		educación de calidad		Con apoyo de sostenimiento para la permanencia en la educación pos media (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).			
	2411	Fontibón camina hacia educación de calidad	4.7	Dotar 26 Sede(s) educativas urbanas con recursos pedagógicos y/o tecnológicos para todos los niveles de educación.	\$ 1.450	\$ 1.399	\$ 350
5. Igualdad de género	2402	Fontibón camina hacia el cuidado de la vida y de su gente.	5.2	Vincular 1000 Persona(s) en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual en todos los ciclos de vida (primera infancia, infancia, juventud, adultez y personas mayores)	\$ 827	\$ 827	\$ 621
	2436	Fontibón camina contra la violencia hacia las mujeres y la prevención del feminicidio	5.2	Vincular 1050 Persona(s) en acciones para la prevención del feminicidio y las violencias contra las mujeres en sus diferencias y diversidades con enfoque diferencial y de género en todos los ciclos de vida (primera infancia, infancia, juventud,	\$ 901	\$ 901	\$ 467

Objetivo Desarrollo Sostenible	Código Proyecto Plan Desarrollo 2025-2028	Nombre de proyecto de inversión	Código o Meta ODS	Descripción meta proyecto SEGPLAN-2025	Apropiación POAI 2025	Compromisos POAI-2025	Giros 2025
				adultez, y personas mayores)			
	2402	Fontibón camina hacia el cuidado de la vida y de su gente.	5.4	Vincular 775 Persona(s) cuidadoras a estrategias de cuidado en todos los ciclos de vida (primera infancia, infancia, juventud, adultez, y personas mayores)	\$ 784		-
	2402	Fontibón camina hacia el cuidado de la vida y de su gente.	5.c	Vincular 1000 Mujer(es) en sus diferencias y diversidades con enfoque diferencial para el ejercicio de sus derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica en todos los ciclos de vida (primera infancia, infancia, juventud, adultez, y personas mayores)	\$ 901		-
8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico	2407	Fontibón camina hacia el deporte y la creación	8.3	Beneficiar 10 Colectivo(s) u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos.	\$ 228	\$ 228	-
	2415	Fontibón camina hacia las industrias culturales y creativas	8.3	Financiar 18 Proyecto(s) del sector cultural y creativo local.	\$ 580	\$ 580	\$ 580
	2414	Fontibón camina hacia el desarrollo empresarial, productivo, turístico y	8.3	Apoyar 50 Mi pyme(s) y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las	\$ 648	\$ 599	-

Objetivo Desarrollo Sostenible	Código Proyecto Plan Desarrollo 2025-2028	Nombre de proyecto de inversión	Código o Meta ODS	Descripción meta proyecto SEGPLAN-2025	Apropiación POAI 2025	Compromisos POAI-2025	Giros 2025
		con empleo.		capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico y/o gastronómico.			
	2414	Fontibón camina hacia el desarrollo empresarial, productivo, turístico y con empleo.	8.3	Realizar 1 Acción(es) para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo con un enfoque diferencial.	\$ 870		
	2416	Fontibón camina hacia el fortalecimiento del tejido empresarial.	8.3	Apoyar 45 Mi pyme(s) emprendimientos y/o actores de la economía informal, turística y/o gastronómica para el fortalecimiento del tejido empresarial local.	\$ 580	\$ 580	-
9. Industria, Innovación e Infraestructura	2508	Fontibón camina hacia el mejoramiento de los equipamientos sociales	9.1	Dotar 2 Unidad(es) operativas de atención especializada (Centros Integrarte, Centros Crecer y Cadis)	-	-	-
	2508	Fontibón camina hacia el mejoramiento de los equipamientos sociales	9.1	Dotar 1 Unidad(es) operativas orientadas a la atención de jóvenes (casas de la juventud, centros forjar)	-	-	-
	2508	Fontibón camina hacia el mejoramiento de los	9.1	Dotar 1 Unidad(es) operativas orientadas a la prestación de	-	-	-

Objetivo Desarrollo Sostenible	Código Proyecto Plan Desarrollo 2025-2028	Nombre de proyecto de inversión	Código Meta ODS	Descripción meta proyecto SEGPLAN-2025	Apropiación POAI 2025	Compromisos POAI-2025	Giros 2025
		equipamientos sociales		servicios a la persona mayor			
	2508	Fontibón camina hacia el mejoramiento de los equipamientos sociales	9.1	Dotar 2 Unidad(es) operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Bebetecas, Casas de Pensamiento Intercultural, Creciendo Juntos, Centros Amar, Centros Forjar)	\$ 309	\$ 309	-
10. Reducción de las desigualdades	2419	Fontibón camina hacia una democracia con enfoque diferencial étnico	10.2	Concertar e implementar 1 Iniciativa(s) de inversión local con las comunidades Negras, Afrocolombianas, y Palanqueras, de acuerdo a las necesidades propias de las comunidades, en aras de respetar su cosmovisión, usos y costumbres.	\$ 235	\$ 234	-
	2419	Fontibón camina hacia una democracia con enfoque diferencial étnico	10.2	Concertar e implementar 1 Iniciativa(s) de inversión local de los pueblos indígenas de acuerdo a las necesidades propias de las comunidades, en aras de respetar su cosmovisión, usos y costumbres.	\$ 136	\$ 136	\$ 5
11. Ciudades y Comunidades Sostenibles	2408		11.2	Intervenir 1 Kilómetro(s)-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de	\$ 9.530		

Objetivo Desarrollo Sostenible	Código Proyecto Plan Desarrollo 2025- 2028	Nombre de proyecto de inversión	Código o Meta ODS	Descripción meta proyecto SEGPLAN-2025	Apropiación POAI 2025	Compromisos POAI- 2025	Giros 2025
				construcción y/o conservación			
	2520		11.3	Mantener 750 Metro(s) cuadrado(s) de jardinería	\$ 167	\$ 167	-
	2520		11.3	Construir y/o mantener 90 Metro(s) cuadrado(s) de muros y techos verdes	\$ 99	\$ 87	-
	2401		11.4	Capacitar 500 Persona(s) en los campos artísticos, interculturales, culturales, gastro turísticos y/o patrimoniales que fomenten la cosmogonía y cosmovisión de Fontibón.	\$ 660		
	2401		11.4	Beneficiar 10 Organización(es) artísticas, culturales y patrimoniales con elementos entregados.	\$ 222		
	2401		11.4	Otorgar 35 Estímulo(s) de apoyo al sector artístico y cultural local.	\$ 864	\$ 578	\$ 578
	2401		11.4	Realizar 4 Evento(s) de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales que fomenten la cosmogonía y cosmovisión de Fontibón.	\$ 1.222	\$ 1.125	\$ 82
	2453		11.4	Intervenir 0 Equipamiento(s) culturales con acciones de construcción, adecuación y/o	-	-	-

Objetivo Desarrollo Sostenible	Código Proyecto Plan Desarroll o 2025- 2028	Nombre de proyecto de inversión	Códig o Meta ODS	Descripción meta proyecto SEGPLAN-2025	Apropiació n POAI 2025	Compromis os POAI- 2025	Giros 2025
				dotación.			
	2520		11.7	Mantener 925 Árbol(es) en zona urbana	\$ 185	\$ 179	-
	2407		11.7	Beneficiar 7500 Persona(s) en actividades recreo- deportivas comunitarias en todos los ciclos de vida (primera infancia, infancia, juventud, adultez y personas mayores)	\$ 1.111		
	2407		11.7	Capacitar y/o fortalecer 1250 Persona(s) en los campos deportivos o recreativos.	\$ 741	\$ 623	\$ 447
	2407		11.7	Beneficiar 1000 Persona(s) con la entrega de dotaciones deportivas.	\$ 321	\$ 321	-
	2443		11.7	Intervenir 5 Parque(s) de la red de proximidad con acciones de mejoramiento, mantenimiento, adecuación y/o dotación de escenarios deportivos teniendo en cuenta nuevas tendencias y alternativas deportivas incluyentes.	\$ 1.179		-
	2397		11.7	Intervenir 1550 Metro(s) cuadrado(s) metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o	\$ 1.278	\$ 1.278	-

Objetivo Desarrollo Sostenible	Código Proyecto Plan Desarrollo 2025-2028	Nombre de proyecto de inversión	Código Meta ODS	Descripción meta proyecto SEGPLAN-2025	Apropiación POAI 2025	Compromisos POAI-2025	Giros 2025
				conservación.			
12. Producción y Consumo Responsable	2520	Fontibón camina hacia la protección medio ambiente	12.5	Capacitar 700 Persona(s) en separación en la fuente y la gestión integral de residuos sólidos.	\$ 710	\$ 554	\$ 450
13. Acción por el clima	2530	Fontibón camina hacia la gestión del riesgo de desastres	13.1	Realizar 0 Obra(s) de mitigación y/u obras de mitigación existentes con mantenimiento para la reducción del riesgo y adaptación al cambio climático	-		
	2530	Fontibón camina hacia la gestión del riesgo de desastres	13.1	Realizar 1 Acción(es) efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales y/o procesos comunitarios en torno a la gestión del riesgo y la respuesta a emergencias y desastres.	\$ 247	\$ 247	\$ 102
	2520	Fontibón camina hacia la protección medio ambiente	13.3	Implementar y/o fortalecer 3 Proceso(s) comunitarios de educación ambiental que promuevan la conservación de la biodiversidad y el agua.	\$ 210		
15. Vida de ecosistema terrestres	2360		15.1	Lograr y/o mantener 0 Hectárea(s) en proceso de restauración ecológica.	-		
	2473	Fontibón camina hacia la protección y el bienestar animal	15.9	Atender 500 Animales en los programas de brigadas médicas, urgencias	\$ 259	\$ 256	-

Objetivo Desarrollo Sostenible	Código Proyecto Plan Desarrollo 2025-2028	Nombre de proyecto de inversión	Código o Meta ODS	Descripción meta proyecto SEGPLAN-2025	Apropiación POAI 2025	Compromisos POAI-2025	Giros 2025
				veterinarias y adopciones			
	2473		15.9	Esterilizar 1860 Perros y gatos incluyendo los que están en condición de vulnerabilidad	\$ 549		
	2473	Fontibón camina hacia la protección y el bienestar animal	15.9	Vincular 250 Persona(s) en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal	\$ 62	\$ 62	-
16.Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	2311	Fontibón camina hacia el acceso a la justicia	16.1	Fortalecer 4 Programa(s) de abordaje de conflictividad escolar para la convivencia con enfoque restaurativo y poblacional.	\$ 99	\$ 99	\$ 43
16.Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	2311	Fontibón camina hacia el acceso a la justicia	16.1	Beneficiar 200 Ciudadanos con habilidades y capacidades certificadas, que permitan gestionar la convivencia constructivamente.	\$ 111		-
16.Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	2311	Fontibón camina hacia el acceso a la justicia	16.1	Implementar 8 Acción(es) pedagógicas para la gestión de conflictividades y prevención de violencias, defensa y promoción de los derechos humanos y la participación ciudadana.	\$ 117	\$ 72	-
	2311	Fontibón camina hacia el acceso a la justicia	16.1	Ejecutar 4 Programa(s) comunitarios con enfoque restaurativo para el cuidado del espacio público y	\$ 111	\$ 72	-

Objetivo Desarrollo Sostenible	Código Proyecto Plan Desarrollo 2025-2028	Nombre de proyecto de inversión	Código Meta ODS	Descripción meta proyecto SEGPLAN-2025	Apropiación POAI 2025	Compromisos POAI-2025	Giros 2025
				del ambiente			
16.Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	2387	Fontibón camina hacia la promoción de la convivencia ciudadana	16.1	Fortalecer 200 Organización(es) organizaciones comunitarias locales a través de capacidades para la resolución de conflictos y herramientas tecnológicas, logísticas, para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y convivencia.	\$ 284	\$ 263	-
16.Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	2387	Fontibón camina hacia la promoción de la convivencia ciudadana	16.1	Implementar 8 Acción(es) formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana.	\$ 130	\$ 123	-
16.Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	2387	Fontibón camina hacia la promoción de la convivencia ciudadana	16.1	Implementar 8 Iniciativa(s) surgidas desde la participación local, en torno a la convivencia, la veeduría ciudadana, defensa de los derechos humanos y la participación de la ciudadanía.	\$ 432	\$ 356	\$ 299
16.Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	2400	Fontibón camina hacia la cultura ciudadana en torno a la seguridad	16.1	Implementar 4 Estrategia(s) de seguridad y convivencia a través de gestores locales, que permitan el uso y disfrute del espacio público	\$ 716		
16.Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	2390	Fontibón camina hacia la innovación pública y la Bogotaneidad	16.10	Desarrollar 4 Acción(es) orientadas a la ciudadanía, en el marco de la estrategia	\$ 284	\$ 178	\$ 63

Objetivo Desarrollo Sostenible	Código Proyecto Plan Desarrollo 2025-2028	Nombre de proyecto de inversión	Código Meta ODS	Descripción meta proyecto SEGPLAN-2025	Apropiación POAI 2025	Compromisos POAI-2025	Giros 2025
				"Bogotaneidad"			
16.Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	2390	Fontibón camina hacia la innovación pública y la Bogotaneidad	16.10	Fortalecer 1 Unidad(es) de innovación pública y social a nivel local.	\$ 895	\$ 190	\$ 90
	2399	Fontibón camina hacia la paz, la memoria y la reconciliación	16.3	Realizar 8 Proceso(s) De fortalecimiento de habilidades y capacidades de la población víctima del conflicto armado o excombatientes para promover su participación en los diferentes escenarios.	\$ 93		-
	2399	Fontibón camina hacia la paz, la memoria y la reconciliación	16.3	Realizar 4 Proceso(s) pedagógicos, artísticos, culturales, formativos o para el fortalecimiento de iniciativas ciudadanas para la apropiación social de la memoria, verdad, reparación integral a víctimas del conflicto armado, paz y reconciliación.	\$ 62	\$ 38	-
	2399	Fontibón camina hacia la paz, la memoria y la reconciliación	16.3	Realizar 8 Acción(es) De construcción de paz que contribuyan al tejido social, la integración local, la sostenibilidad económica y/o desarrollo territorial para la reconciliación.	\$ 216	\$ 159	\$ 65
16.Paz, Justicia e Instituciones	2311	Fontibón camina hacia el acceso a la	16.3	Fortalecer y/o 40 Actor(es)	\$ 117	\$ 69	-

Objetivo Desarrollo Sostenible	Código Proyecto Plan Desarrollo 2025-2028	Nombre de proyecto de inversión	Código Meta ODS	Descripción meta proyecto SEGPLAN-2025	Apropiación POAI 2025	Compromisos POAI-2025	Giros 2025
Sólidas		justicia		comunitarios con herramientas y capacidades certificadas, para la implementación de un enfoque restaurativo para la justicia y la convivencia principalmente de jueces de paz y conciliadores en equidad activos			
16.Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	2311	Fontibón camina hacia el acceso a la justicia	16.3	Implementar 4 Proyecto(s) y/o iniciativas de justicia para el fortalecimiento de los mecanismos de justicia comunitaria local y la resolución efectiva de conflictividades de manera integral en el sistema de justicia.	\$ 56		-
16.Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	2311	Fontibón camina hacia el acceso a la justicia	16.3	Implementar 4 Proyecto(s) comunitarios en la localidad, para la apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	\$ 173	\$ 74	-
16.Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	2412	Fontibón camina hacia el fortalecimiento institucional	16.6	Realizar 4 Estrategia(s) de inspección, vigilancia y control (una por vigencia).	\$ 1.852		
16.Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	2412	Fontibón camina hacia el fortalecimiento institucional	16.6	Realizar 4 Estrategia(s) de fortalecimiento institucional (una por vigencia)	\$ 6.357		
16.Paz, Justicia e	2412	Fontibón camina hacia	16.6	Intervenir 3 Sede(s)	\$ 1.049	\$ 398	-

Objetivo Desarrollo Sostenible	Código Proyecto Plan Desarrollo 2025-2028	Nombre de proyecto de inversión	Código o Meta ODS	Descripción meta proyecto SEGPLAN-2025	Apropiación POAI 2025	Compromisos POAI-2025	Giros 2025
Instituciones Sólidas		el fortalecimiento institucional		administrativas locales y Junta Administradora Local			
16.Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	2417	Fontibón camina hacia una democracia participativa	16.7	Fortalecer 200 Organización(es) sociales e Instancias de participación ciudadana y las reconocidas por las comunidades étnicas.	\$ 728		
16.Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	2417	Fontibón camina hacia una democracia participativa	16.7	Capacitar 1000 Persona(s) a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.	\$ 383	\$ 434	\$ 350
16.Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	2417	Fontibón camina hacia una democracia participativa	16.7	Fortalecer 68 Organización(es) comunales	\$ 432	\$ 432	-
16.Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	2417	Fontibón camina hacia una democracia participativa	16.7	Rehabilitar 9 Salón(es) comunales, casas de participación y espacios propios para las comunidades étnicas.	\$ 302		
16.Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	2417	Fontibón camina hacia una democracia participativa	16.7	Dotar 21 Organización(es) comunales, instancias y casas de participación de la ciudadanía en general y de las comunidades étnicas.	\$ 247	\$ 185	-
16.Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	2417	Fontibón camina hacia una democracia participativa	16.7	Fortalecer 18 Medio(s) comunitario(s) y alternativo(s).	\$ 235	\$ 208	-
16.Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	2432	Fontibón camina con acuerdos para el uso y goce del	16.7	Realizar 5 Acuerdo(s) para la organización, la recuperación, el cuidado, el	\$ 839	\$ 639	\$ 376

Objetivo Desarrollo Sostenible	Código Proyecto Plan Desarrollo 2025-2028	Nombre de proyecto de inversión	Código o Meta ODS	Descripción meta proyecto SEGPLAN-2025	Apropiación POAI 2025	Compromisos POAI-2025	Giros 2025
		espacio público		embellecimiento, la sostenibilidad, el mejoramiento y el aprovechamiento económico y social del espacio público			
16.Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	2393	Fontibón avanza en seguridad	16.a	Suministrar 4 Dotación(es) a organismos de seguridad.	\$ 710	\$ 1.538	\$ 738
16.Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	2393	Fontibón avanza en seguridad	16.a	Intervenir 1 Equipamiento(s) de seguridad y acceso a la justicia con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación.			
TOTAL					\$ 61.099	\$ 23.111	\$ 9.630

Fuente: Información reportada por el FDLF-página web-Secretaría Distrital de Planeación D.

De los recursos apropiados para los ODS se destaca la apropiación realizada en el Objetivo N.16. Paz, justicia e intuiciones sólidas, apropiando recursos por valor de \$17.030 millones, que se ejecutan a través de metas de 10 proyectos, con temas diversos tales como conflictividad escolar, gestionar la convivencia pacífica, prevención de violencias, cuidado del espacio público, promover la participación local, procesos pedagógicos en temas artísticos, culturales entre otros temas.

El siguiente objetivo que se destaca es el objetivo 11. Ciudades y comunidades sostenibles con una apropiación de \$12.764 millones, con metas de proyectos 2408, 2520, 2401, 2453,2407 y 2397, en temas de intervenir kilómetros de vías, jardinería, construir metros cuadros de muros y techos verdes, beneficiar a organizaciones artísticas y culturales, con promoción y apropiación patrimonial entre otros aspectos.

El otro objetivo representativo con apropiación de \$8.592 millones es el 1. Fin de la pobreza que, con el proyecto 2433. Fontibón camina hacia la disminución de la pobreza con tres (3) metas que están dirigidas a los adultos mayores con el ingreso mínimo garantizado, transferencias condicionadas y acompañamiento psicosocial a los jóvenes para su formación etc.

Y los Objetivos 10. Reducción de las desigualdades fue el que menos recursos tenía disponible en la vigencia 2025, con \$371 millones el cual se está ejecutando con el proyecto 2419 Fontibón camina hacia una democracia con enfoque étnico, con dos (2) metas en el tema de iniciativas de inversión con las comunidades negras, afrocolombianas, palanqueras e indígenas. El otro objetivo fue el 13. Acción por el clima con una apropiación de \$457 millones en el proyecto 2530 Fontibón camina hacia la gestión del riesgo de desastres con tres metas, pero se le asignó recursos a dos (2) en tema de gestión del riesgo, respuesta a desastres y fortalecer procesos en educación ambiental.

Es importante aclarar, que se observó unas diferencias en los recursos comprometidos versus los apropiados en algunos objetivos, y como no fue posible aclarar estas, esto influye para que no se vea reflejado lo realmente girado en la ejecución de las metas.

3.2.4. Gasto Público

En la determinación de la muestra, el equipo auditor analizó el memorando de asignación de auditoría, enviado por la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local y el diagnóstico sector Localidades 2025 - Proceso de Estudios de Economía y Política Pública -PEEPP. También se verificó la relación contractual reportada por la administración local en el aplicativo SIVICOF vigencias 2024 y 2025,

apoyado en los registros presupuestales de las mismas vigencias e información adicional solicitada por el equipo auditor.

Cuadro 27 Consolidado Universo Gasto Público a diciembre 31 de 2025

Valores en Pesos

ELEMENTOS DEL UNIVERSO	VALOR TOTAL	VALOR PAGADO
CONTRATOS SUSCRITOS EN LA VIGENCIA A AUDITAR	67.656.987.599	34.495.037.192
ADICIONES A CONTRATOS SUSCRITOS EN VIGENCIAS ANTERIORES EFECTUADAS DENTRO DE LA VIGENCIA AUDITAR	2.276.037.715	816.561.695
OTRAS FORMAS DE EJECUCIÓN DEL GASTO DE LA VIGENCIA AUDITAR DIFERENTES A CONTRATACIÓN	2.776.033.171	1.139.266.215
CONTRATOS SUSCRITOS EN VIGENCIAS ANTERIORES CON GESTIÓN FISCAL EN LA VIGENCIA A AUDITAR	44.925.087.543	25.995.267.022
TOTAL	117.634.146.028	62.446.132.124

Fuente: Hoja analítica gasto público PVCGF-04-09, Registros presupuestales 2025 e Información suministrada por el FDLF

Muestra

Para la determinación de la muestra del proceso de gasto público, se seleccionaron los contratos más representativos por su cuantía, **suscritos** en vigencias anteriores con gestión en la vigencia 2025. Para ello se ponderó el número de auditores disponibles para la evaluación del proceso (tres), la contratación asociada a los proyectos y metas seleccionados en la muestra del proceso planes y proyectos de esta auditoría, y la complejidad de la contratación a evaluar; por lo que se definió la siguiente muestra por valor de \$15.836.248.433, que es superior en un 3.3% al tamaño mínimo de la muestra:

Cuadro 28 Muestra Proceso de Gasto Público

Valores en pesos

No. Contrato/o pago (si aplica)	Nº Proyecto Inversión/ o Rubro Presupuestal Afectado	Tipología de Contrato (si aplica)	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección	Auditor Responsable	Fecha Programada Inicio de la evaluación	Fecha Programada terminación de la evaluación	Nombre del Supervisor y/o líder (fecha y Responsable)
228/2022	1780 - Un nuevo contrato para movilidad en Fontibón	Contrato de obra pública, S&S INGENIERIA CIVIL SAS	Realizar las obras de conservación de la malla vial y espacio público asociado en la localidad de Fontibón, Bogotá, a través del sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable	6.533.838.097	Evaluar la etapa contractual y post contractual		Jairo Pasachoa	23/02/2026	14/05/2026	5/05/2026 Laura Velandia T V
230/2022	1780 - Un nuevo contrato para movilidad en Fontibón	Contrato de Interventoría, CONSORCIO INTERVENTORIA MALLA VIAL	Realizar la interventoría, técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo al COP 228 de 2022	711.619.626	Evaluar la etapa contractual y post contractual		Jairo Pasachoa	23/02/2026	14/05/2026	5/05/2026 Laura Velandia T V
736/2024	1770 - Un nuevo contrato para los parques de Fontibón	Contrato de obra pública, CONSORCIO GEPAV-SEN FONTIBÓN	Realizar las obras de conservación de la malla vial y espacio público asociado en la localidad de Fontibón, Bogotá, a través del sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable	1.009.662.847	Evaluar las etapas: precontractual, contractual y post contractual		Jairo Pasachoa	23/02/2026	14/05/2026	5/05/2026 Laura Velandia T V
737/2024	1770 - Un nuevo contrato para los parques de Fontibón	JET INGENIERIA SAS	Realizar la interventoría, técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo al COP 736 de 2024	189.424.200	Evaluar las etapas: precontractual, contractual y post contractual		Jairo Pasachoa	23/02/2026	14/05/2026	5/05/2026 Laura Velandia T V
707/2024	1766 - Un nuevo contrato para reverdecir Fontibón	Contrato de prestación de servicios. FUNDACIÓN ECODES	Prestar los servicios para la implementación de procesos ciudadanos en educación ambiental- proceda, que se adapten a los contextos sociales de la localidad de Fontibón y la capacitación de personas en separación en la fuente y reciclaje para la vigencia 2024	977.993.507	Evaluar las etapas: precontractual, contractual y post contractual		Omar Ramírez	23/02/2026	14/05/2026	5/05/2026 Laura Velandia T V
734/2024	1761 - Un nuevo contrato para la reactivación económica de Fontibón	Convenio interadministrativo, Corporación para el desarrollo de las empresas PROPAIS	Aunar esfuerzos y recursos técnicos y logísticos entre PROPAIS y FDLF para la consolidación y fortalecimiento económico de los emprendimientos locales a través del programa impulso local 4.0	771.780.000	Evaluar las etapas: precontractual, contractual y post contractual		Laura Velandia	23/02/2026	14/05/2026	5/05/2026 Laura Velandia T V
495/2023	1775 - Un nuevo contrato para la seguridad y convivencia en Fontibón	Convenio interadministrativo ALDESARROLLO	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, pedagógicos, administrativos y financieros para llevar a cabo las escuelas Hinthya para el fortalecimiento de las capacidades sociales, para la seguridad y la convivencia ciudadana	309.652.934	Evaluar las etapas: precontractual, contractual y post contractual		Laura Velandia	23/02/2026	14/05/2026	5/05/2026 Laura Velandia T V
8428/2024	1752 - Un nuevo contrato para garantizar el ingreso mínimo en Fontibón	Convenio interadministrativo Secretaría Distrital de Integración Social	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros entre la Secretaría Distrital de Integración Social y el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón que permitan la disposición de los recursos necesarios para la dispersión de transferencias monetarias no condicionadas de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado dirigidas a los	4.559.505.000	Evaluar las etapas: precontractual, contractual y post contractual		María Claudia González	23/02/2026	14/05/2026	5/05/2026 Laura Velandia T V

No. Contrato/o pago (si aplica)	N° Proyecto Inversión/ o Rubro Presupuestal Afectado	Tipología de Contrato (si aplica)	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección	Auditor Responsable	Fecha Programada Inicio de la evaluación	Fecha Programada terminación de la evaluación	Nombre del Supervisor y/o líder (fecha y Responsable)
			hogares pobres priorizados e identificados a través de la Base Maestra de la estrategia de IMG que corresponden a la Localidad de Fontibón.							
471/2023	1758, Un nuevo contrato para la cultura en Fontibón	Convenio interadministrativo, INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre la SCRD, el IDARTES y los Fondos de Desarrollo Local, orientadas a fomentar procesos de formación, cualificación, fortalecimiento y participación de los agentes culturales territoriales del Distrito Capital, en el marco de la creación, comercialización, apropiación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, de conformidad con las iniciativas priorizadas en la estrategia Distrital "Presupuestos Participativos"	772.772.222	Evaluar las etapas: precontractual, contractual y post contractual		María Claudia González	23/02/2026	14/05/2026	5/05/2026 Laura Velandia T
				15.836.248.433,00						

Fuente: Formatos del informe de contratación rendidos por el sujeto de control durante la vigencia a auditar en el SIVICOF.

Respecto a los contratos N°s 707/2024, 734/2024, 495/2023, que, a la fecha de cierre de la presente evaluación, no registran el correspondiente acto administrativo de liquidación, cuyo término legal para tal fin se encuentra vigente, serán retomados formalmente en próximas auditorías, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las etapas postcontractuales y el cumplimiento de las obligaciones correspondientes. Con relación al contrato de obra pública número 736/2024, cuyo objeto es contratar mediante el sistema de precios unitarios y a monto agotable, la adecuación, mantenimiento y/o dotación del mobiliario de parques vecinales y de bolsillo de la localidad de Fontibón, será necesario incluirlo para su evaluación, en próxima auditoría con el fin de evaluar la inestabilidad de obra observada en la presente auditoría, para lo cual se requerirá del apoyo técnico de la Dirección.

3.2.4.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$134.022.804, y presunta incidencia disciplinaria, originado en pago doble pago de actividades, pago de actividades sin soportes, pago indebido del AIU, entre otras. A continuación, se discrimina por casos las situaciones irregulares que originaron el detrimento fiscal:

Cuadro 29 Información General Del Contrato De Obra Pública 228 De 2022

Valores en pesos

Contrato de Obra Pública	No.228 de 2022
Numero de proceso	FDLF LP 002 2022
Contratista	S&S INGENIERIA CIVIL SAS
Objeto	Realizar las obras de conservación de la malla vial y espacio público asociado en la localidad de Fontibón, Bogotá D.C. a través del sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable
Valor	\$6.533.838.097
Fecha de suscripción	7 de junio de 2022
Fecha de Inicio	4 de agosto de 2022
Plazo de ejecución inicial	7 meses
Fecha de terminación inicial	4 de marzo de 2023
Valor inicial del contrato	\$6.533.838.097, CRP N. 903 del 12 de julio de 2022
Prorrogas (fecha)	30 días del 21/04/2023 hasta 21/05/2023
Adiciones (fecha)	\$0
Suspensiones 1	Por 21 días- Desde el 21/9/2022 hasta el 12 /10/2022
Suspensiones 2	29 días (desde el 23 /03 /2023 hasta el 21 /04/2023
Acta de terminación	11 de octubre de 2023
Valor total del contrato	\$6.533.838.097
Saldo sin ejecutar	\$0
Acta de liquidación	Liquidado el 2 de abril de 2024
Contrato de Interventoría	No. 230 de 2022
Contratista	Consorcio interventoría Malla Vial
Valor inicial	\$653.383.781
Adición	\$58.235.845
Valor final	\$711.619.626

Fuente: elaboración propia a partir de la información registrada en el Secop II de los contratos COP 228 de 2022 y el contrato de interventoría número 230 de 2022

CASO 1: Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía de \$169.795.388, originada en el reconocimiento y pago sin

soportes que avalen las acciones de movilidad ejecutadas en el segmento identificado con el Código de Identificación Vial - CIV 9002220.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

El sujeto de control en su respuesta deja en claro que las obras ejecutadas en los segmentos objeto de observación, corresponden a las pagadas, y la confusión que generó el documento enviado en archivo digital, registra error, pero que las actividades fueron ejecutadas en las cantidades que registran las actas de recibo parcial y final, por lo tanto, se aceptan los argumentos presentados en la respuesta a la carta de observaciones y se retira la observación.

CASO 2: Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$65.691.369 y presunta incidencia disciplinaria, originado en el reconocimiento y pago del valor correspondiente a la Actividad no Prevista - NP 24, no estructurado de acuerdo al visor de precios vigente al momento de suscripción del acta de fijación de precios No. 1, sino a uno de mayor valor y fecha diferente.

En el acta de fijación de precios no previstos (NP) No. 1, de fecha 10 de octubre de 2022, del NP 1 al NP 26, se evidenció que el NP 24 fue estructurado con base en el visor IDU, actualización MO 2021 del 24 de enero de 2022, mientras que los demás ítems fueron fijados con precios de referencia correspondientes a la actualización IDU 2022 – visor del 22 de agosto de 2022, vigente al momento de la fijación. Esta situación refleja una inconsistencia en la aplicación de las fuentes de referencia utilizadas para la determinación de precios, toda vez que el NP 24 no fue fijado conforme a las condiciones económicas vigentes al momento de su definición.

La situación descrita contraviene lo establecido en el Anexo Técnico, el cual señala que la estructuración de las intervenciones debe obedecer a un proceso basado en información actualizada, indicando que *“el sistema de gestión de pavimentos requiere entonces disponer de una completa información del estado de las vías, así como de un plan de acción de conservación que permita la prevención y corrección de deterioros oportunamente”* y que las decisiones deben sustentarse en *“los costos de las mencionadas acciones, así como la ponderación de criterios técnicos, sociales y económicos”*.

Así mismo, la minuta contractual establece que el contratista debe *“Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación”* y ejecutar las actividades *“a los precios cotizados en la propuesta... hasta su total terminación y aceptación final”*, lo cual implica que los precios fijados deben corresponder a condiciones reales y vigentes del mercado.

adicionalmente, la matriz de riesgos establece que *“análisis insuficiente de los precios de mercado que hagan inconsistente el presupuesto oficial”* puede generar *“rompimiento del equilibrio económico, imposibilita la ejecución”* y que los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista, origina rompimiento del equilibrio económico, lo que evidencia la necesidad de emplear referencias económicas actualizadas al momento de fijar los precios.

Lo anterior demuestra la utilización de diferentes referencias temporales en la fijación de precios de los ítems no previstos, en particular en la correspondencia entre la fuente de precios adoptada y la vigencia de los mismos al momento de su definición. La situación descrita contraviene lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en cuanto a los principios de responsabilidad, economía y selección objetiva, que exigen que las decisiones contractuales se adopten con base en información cierta, verificable y vigente, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos. La situación anteriormente

descrita conlleva un daño patrimonial al Estado, entendido como la afectación a los recursos públicos conforme a lo establecido en la Ley 610 de 2000, generando una gestión fiscal ineficiente, en la medida en que la fijación del precio del ítem no previsto no corresponde a las condiciones económicas vigentes al momento de su definición, conllevando todo ello a un menoscabo de los recursos públicos en cuantía de \$65.691.369.

Precios IDU vigentes a la hora de estructurar los NP del 1 al 26:

Fecha de publicación: 22/08/2022
Fecha del último ajuste parcial: 06/1/2023
Resumen de fechas de publicación y ajustes: [clic aquí](#)

En este visor, no consideran la volatilidad del mercado siderúrgico para el periodo de la

Código	Nombre	UM	Valor	Fecha de actualización	Aplica Nota*
6431	MEZCLA ASFÁLTICA ALTO MÓDULO MAM-20 (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN)	M3	\$ 938.483	Actualización 2022 -I	

Imagen 1 "En esta imagen se muestra los precios de referencia IDU vigentes durante el acta de fijación"

Valor unitario pagado en el NP 24:

Fecha de publicación: 24 enero 2022
Fecha del último ajuste parcial: 02/08/2022
Resumen de fechas de publicación y ajustes: [clic aquí](#)

Publicados en este visor, no consideran la volatilidad del mercado siderúrgico para el periodo de la

Código	Nombre	UM	Valor	Fecha de Actualización (Precio)
6431	MEZCLA ASFÁLTICA ALTO MÓDULO MAM-20 (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN)	M3	\$ 1.363.071	Actualización MO 2022

Imagen 2 "En esta imagen se muestra el precio de referencia elegido con fecha 24 de enero de 2022"

Conclusión: El valor de referencia del ítem NP-24 "mezcla asfáltica alto módulo MAM-20 (incluye suministro, extendido, nivelación y compactación, así como emulsión asfáltica CRL-1 - CRR-1)" no fue actualizado conforme a los precios vigentes al momento de la estructuración de los NPs (10 de octubre de 2022), que era inferior al precio el 24

de enero de 2022. Como consecuencia, se reconoció y pagó un valor superior al que correspondía según las condiciones reales del mercado para esa fecha.

Cuadro 30 Cuantificación De Daño Fiscal Precio Pagado

Valores en pesos

NP – 24 MEZCLA ASFÁLTICA ALTO MODULO MAM-20(SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN INCLUYE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1-CRR-1)					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	Vr Unitario IDU 2021 MO enero -2022	COSTO
NP 24	mezcla asfáltica alto módulo mam-20 (suministro, extendido, nivelación y compactación. incluye emulsión asfáltica crr-1 - crr-1)	M3	112,76	\$1.363.070,77	\$153.699.860
TOTAL, COSTO DIRECTO					\$153.699.860
AIU 30,02%					\$46.140.698
AIU COMPONENTES AMBIENTAL, PMT, SOCIAL 7,19%					\$11.051.019,9
TOTAL, COSTO DIRECTO+AIU+AIU COMPONENTES AMBIENTAL, PMT, SOCIAL					\$210.891.578

Fuente: elaboración propia a partir de la información registrada en el Secop II de los contratos COP 228 de 2022 y el contrato de interventoría número 230 de 2022.

Cuadro 31 Cuantificación De Daño Fiscal, Precio Que Se Debíó Pagar

Valores en pesos

NP – 24 MEZCLA ASFÁLTICA ALTO MODULO MAM-20(SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN INCLUYE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1-CRR-1)					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	Vr Unitario IDU 2022 agosto -2022	COSTO
NP 24	Mezcla asfáltica alto módulo mam-20 (suministro, extendido, nivelación y compactación. incluye emulsión asfáltica crr-1 - crr-1)	M3	112,76	\$ 938.483,00	\$105.823.343
TOTAL, COSTO DIRECTO					\$105.823.343
AIU 30,02%					\$31.768.167,6
AIU COMPONENTES AMBIENTAL, PMT, SOCIAL 7,19%					\$7.608.698
TOTAL, COSTO DIRECTO+AIU+AIU COMPONENTES AMBIENTAL, PMT, SOCIAL					\$145.200.209

Fuente: elaboración propia a partir de la información registrada en el Secop II de los contratos COP 228 de 2022 y el contrato de interventoría número 230 de 2022.

Cuadro 32 Cuantificación De Daño Fiscal Diferencia Entre Valores.

Valores en pesos

NP – 24 MEZCLA ASFÁLTICA ALTO MODULO MAM-20(SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN INCLUYE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1-CRR-1)					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	Diferencia	COSTO
NP 24	mezcla asfáltica alto módulo mam-20 (suministro, extendido, nivelación y compactación. incluye emulsión asfáltica crl-1 - crr-1).	M3	112,76	\$424.587,77	\$47.876.516,9
TOTAL, COSTO DIRECTO					\$47.876.516,9
AIU 30,02%					\$14.372.530,4
AIU COMPONENTES AMBIENTAL, PMT, SOCIAL 7,19%					\$3.442.321,57
TOTAL, COSTO DIRECTO+AIU+AIU COMPONENTES AMBIENTAL, PMT, SOCIAL					\$65.691.368,9

Fuente: elaboración propia a partir de la información registrada en el Secop II de los contratos COP 228 de 2022 y el contrato de interventoría número 230 de 2022

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

En su respuesta el sujeto de control, defiende el papel de la ordenadora del gasto y supervisora del contrato de obra, argumentando que en el marco de sus competencias, se limita a verificar la aprobación técnica de la interventoría, y que si bien el precio al que se pagó la actividad no prevista, tomó como referencia una actualización distinta del visor IDU, frente a los demás ítems aprobados en la misma acta, ello no implica un sobre costo, porque el visor del IDU no es un único parámetro obligatorio de referencia, desconociendo que contractualmente se pactó desde los pliegos de condiciones que el visor de precios IDU, sería el que determinaría los precios a los que se pagarían las actividades contractuales. Así mismo lo establece el contrato.

El argumento adicional de la ordenadora del gasto; de haberse garantizado la continuidad y correcta ejecución del contrato, con la aprobación del precio de la actividad no prevista NP-24, no justifica el mayor pago indebido de la actividad. Adicionalmente, En ninguna parte quedó establecido haber utilizado un insumo de mayor configuración técnica, para obtener un producto de mejores especificaciones

técnicas, que justificara el mayor valor pagado. Los dos precios corresponden al mismo producto.

Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de **\$65.691.369**, y presunta incidencia disciplinaria.

Caso 3: Observación administrativa con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria en el COP 228 de 2022 por el reconocimiento y pago injustificado a la interventoría por parte del fondo de desarrollo local, cuando los hechos que sustentan las suspensiones, prórrogas y adición conforme la matriz de riesgos es atribuible al contratista en cuantía de \$58.235.845

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

El organismo de control, para configurar su observación, se fundamentó en el criterio establecido y aprobado por el sujeto de control denominado plan de riesgos. No obstante, son válidos los argumentos presentados por el sujeto de control, en razón a que los motivos que originaron la adición, son ajenos a la responsabilidad del contratista de obra por ser originados en terceras entidades (EAAB y SDM), a pesar de los tramites adelantados por el contratista; por lo que se desvirtúa la observación comunicada.

CASO 4: Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$34.954.982, y presunta incidencia disciplinaria, originado en el doble pago evidenciado para el cargo auxiliar social, al encontrarse incluido en el A.I.U. y simultáneamente en el componente social del personal inmerso dentro del ítem 7.02: “Levantamiento de acta de vecindad completa”.

El cargo de auxiliar social se encuentra incluido dentro del desglose del A.I.U., pese a que sus actividades corresponden al componente social del contrato, evidenciándose una duplicidad en el reconocimiento de dicho costo. Lo anterior se sustenta en que, dentro del Capítulo 7 – Gestión Social, específicamente en el ítem 7.002: “*Levantamiento de acta de vecindad completa (incluye personal, logística, elaboración de formato, papelería, fotografía y video)*”, ya se contempla la ejecución de actividades que coinciden con las funciones asignadas al auxiliar social. Se identifica que el mismo producto (levantamiento de actas de vecindad y acompañamiento social), está siendo reconocido tanto en los costos directos del componente social como en los costos indirectos del A.I.U., afectando la unicidad en la estructura de costos del contrato.

La situación descrita vulnera los principios de economía, responsabilidad y transparencia establecidos en la Ley 80 de 1993, en la medida en que no se deben reconocer pagos duplicados ni costos que no correspondan de manera clara y única a una actividad específica del contrato.

En este sentido, la minuta del contrato establece que los pagos se realizan con base en las cantidades efectivamente ejecutadas y soportadas, de acuerdo con los ítems desarrollados y las condiciones contractuales, lo que implica que cada actividad debe ser reconocida una sola vez y estar debidamente diferenciada en su componente de costos.

El Anexo Técnico Definitivo dispone que la ejecución del contrato debe responder a una adecuada planeación, con definición clara de actividades, costos y responsabilidades, garantizando la coherencia entre los componentes técnicos, sociales y económicos del proyecto. A su vez, la Matriz de Riesgos establece que un análisis

insuficiente o inadecuada estructuración de costos puede generar afectaciones económicas y romper el equilibrio del contrato, lo que exige claridad, trazabilidad y no duplicidad en la definición de los costos asociados a la ejecución contractual.

En consecuencia, los costos incluidos en el A.I.U. deben corresponder exclusivamente a gastos indirectos y no deben duplicar actividades o productos ya reconocidos en los ítems directos del contrato. La situación evidenciada es causa de inconsistencias en la estructuración y clasificación de los costos del proyecto, particularmente en la diferenciación entre costos directos del componente social y costos indirectos del A.I.U., así como a debilidades en la definición y delimitación de las actividades y productos asociados a cada componente. Así mismo, se identifica falta de claridad en la trazabilidad de los costos y en la correspondencia entre las funciones del personal incluido en el A.I.U. y los productos ya contemplados en los ítems contractuales.

De conformidad con el artículo sexto de la Ley 610 de 2000, que define el daño patrimonial como toda afectación al patrimonio público derivada de una gestión fiscal ineficiente, ineficaz o antieconómica, la situación evidenciada genera una afectación a los principios de economía y eficiencia, al evidenciarse un posible reconocimiento duplicado de actividades. Esto se traduce en una gestión fiscal ineficiente y antieconómica, al destinar recursos a costos que no presentan una diferenciación clara ni una justificación independiente, generando pago de actividades ya incluidas en otros componentes del contrato y, en consecuencia, un detrimento de los recursos públicos en cuantía de **\$34.954.982**

Cuadro 33 Cuantificación De Daño Fiscal- Doble Pago

Valores en pesos

Componente social, capítulo 7					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UD	CANT	Diferencia	COSTO
7,002	LEVANTAMIENTO DE ACTA DE VECINDAD COMPLETA. (Incluye personal, logística, elaboración de formato, papelería, fotografía y video).	UN	1.000	\$30.144	\$30.144.000
TOTAL, COSTO DIRECTO					\$30.144.000
AIU DE LOS COMPONENTES AMBIENTAL, PMT, SOCIAL 15.96%					\$4.810.982
TOTAL, COSTO DIRECTO+AIU+AIU COMPONENTES AMBIENTAL, PMT, SOCIAL					\$34.954.982

Fuente: elaboración propia a partir de la información registrada en el Secop II de los contratos COP 228 de 2022 y el contrato de interventoría número 230 de 2022

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez verificadas las actas de vecindad, se reitera el doble pago por el desarrollo de la actividad, las cuales fueron elaboradas por la contratista Ana Milena Angulo Moreno en su rol de auxiliar social, pagada bajo costos indirectos de obra incluidos dentro del desglose del AIU, como se puede evidenciar en las actas de vecindad obrantes en las carpetas contractuales (carpetas de la 37 a la 42 – caja 7 del archivo central -contrato de obra pública 228/2022). Algunas de las actas no firmadas por la Auxiliar, fueron firmadas por el residente de obra: Cesar Sánchez.

Queda demostrado el doble pago por el desarrollo de la actividad 7,002, habiéndose sufragado dentro del componente social del personal inmerso dentro del ítem 7.002: “Levantamiento de acta de vecindad completa” en cuantía de \$34.954.982, y haberse ejecutado con el personal incluido dentro de administración del AIU, lo que ratifica el doble pago por el desarrollo de la misma actividad.

El valor del hallazgo disminuyó, con relación al valor reportado en la carta de observaciones, al pasar de \$41.354.553 por haberse calculado sobre la base de un AIU

del 30.02%, más AIU del componente ambiental, PMT, Social del 7,19%, cuando lo correcto es aplicar AIU de los componentes ambiental, PMT y Social del 15.96%, que equivale a \$4.810.982, que sumados al valor de la actividad por valor de \$30.144.00, se llega al valor del detrimento fiscal de \$34.954.982.

CASO 5: Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$18.471.261, y presunta incidencia disciplinaria, originado en la sobreestimación de actividades pagadas versus las ejecutadas, en los CIVs 9001785, 9001820, 9001849, 9002014.

Efectuado análisis, de áreas ejecutadas, según memorias de cálculo versus el acta de recibo final, y teniendo en cuenta la respuesta del contratista de obra, registrada en el acta de visita administrativa No. 4 del 6 de marzo de 2026, se evidencian diferencias entre las áreas pagada y las ejecutadas en cada uno de los CIV intervenidos, siendo mayor las áreas pagadas a las ejecutadas. Esta situación no resulta consistente con los estudios topográficos ni con el replanteo general del proyecto, los cuales deben constituir la base para la determinación de las cantidades de obra.

Lo anterior afecta la trazabilidad y verificación de la ejecución física del contrato, así como la coherencia entre los planos, las áreas reales y las cantidades reconocidas.

A continuación, se muestra el análisis realizado:

Cuadro 34 Cuantificación De Daño Fiscal

Valores en pesos

CIV 9001785 - CALLE 250 DESDE TRANSVERSAL 95 A HASTA TRANSVERSAL 95 BIS A							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	AREA COBRADA	AREA MENCIO	DIFERENCIA	VALOR TOTAL

					NADA EN ACTA		
1.1	Replanteo General	M2	837,00	1.172,00	1054,8	117,20	98.096,40
1.6	Geotextil NT 4000	M2	10.377,00	1.080,68	1054,8	25,88	268.556,76
NP-01	Nivelación y compactación de subbase	M2	1.694,00	1.075,93	1054,8	21,13	35.794,22
NP-09	Geo celda HDPE perforada, altura 15 cm	M2	89.630,00	1.075,93	1054,8	21,13	1.893.881,90
TOTAL, DIFERENCIA							2.296.329,28

Fuente: elaboración propia a partir de la información registrada en el Secop II de los contratos COP 228 de 2022 y el contrato de interventoría número 230 de 2022

Cuadro 35 Cuantificación De Daño Fiscal

Valores en pesos

CIV 9001820 - CALLE 250 DESDE TRANSVERSAL 95 A HASTA TRANSVERSAL 95 BIS A							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	AREA COBRADA	AREA MENCIONADA EN ACTA	DIFERENCIA	VALOR TOTAL
1.14	Riego de Liga Emulsión Asfáltica	M2	3.194,00	516,09	235,20	280,89	897.162,66
NP-01	Nivelación y compactación de subbase	M2	1.694,00	238,19	235,20	2,99	5.065,06
NP-07	Geomalla con fibras continuas de multifilamentos de poliéster de alta tenacidad	M2	31.643,00	238,19	235,20	2,99	94.612,57
NP-09	Geocelda HDPE perforada, altura 15 cm	M2	89.630,00	238,19	235,20	2,99	267.993,70
TOTAL, DIFERENCIA							1.264.833,99

Fuente: elaboración propia a partir de la información registrada en el Secop II de los contratos COP 228 de 2022 y el contrato de interventoría número 230 de 2022

Cuadro 36 Cuantificación De Daño Fiscal

Valores en pesos

CIV 9001849 - CALLE 250 DESDE TRANSVERSAL 95 A HASTA TRANSVERSAL 95 BIS A							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	AREA COBRADA	AREA MENCIONADA EN ACTA	DIFERENCIA	VALOR TOTAL
1.6	Geotextil NT 4000	M2	10.377,00	563,00	557,00	6,00	62.262,00
1.13	Imprimación Emulsión Asfáltica	M2	2.578,00	563,30	557,00	6,30	16.241,40
1.14	Riego de Liga Emulsión Asfáltica	M2	3.194,00	1.086,88	557,00	529,88	1.692.436,72
NP-01	Nivelación y compactación de subbase	M2	1.694,00	563,00	557,00	6,00	10.164,00
NP-09	Geocelda HDPE perforada, altura 15 cm	M2	89.630,00	563,00	557,00	6,00	537.780,00
TOTAL, DIFERENCIA							2.318.884,12

Fuente: elaboración propia a partir de la información registrada en el Secop II de los contratos COP 228 de 2022 y el contrato de interventoría número 230 de 2022

Cuadro 37 Cuantificación De Daño Fiscal

Valores en pesos

CIV 9002014 - CALLE 250 DESDE TRANSVERSAL 95 A HASTA TRANSVERSAL 95 BIS A							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDA D	VALOR UNITARI O	AREA COBRAD A	AREA MENCIONAD A EN ACTA	DIFERENCI A	VALOR TOTAL
1.6	Geotextil NT 4000	M2	10377	1.475,45	1.440,00	35,45	367.864,65
1.14	Riego de Liga Emulsión Asfáltica	M2	3.194	2.685,05	1.440,00	1.245,05	3.976.689,70
NP-01	Nivelación y compactación de subbase	M2	1.694	1.475,45	1.440,00	35,45	60.052,30
NP-09	Geocelda HDPE perforada, altura 15 cm	M2	89.630	1.475,45	1.440,00	35,45	3.177.383,50
TOTAL, DIFERENCIA							7.581.990,15

Fuente: elaboración propia a partir de la información registrada en el Secop II de los contratos COP 228 de 2022 y el contrato de interventoría número 230 de 2022

La situación descrita vulnera los principios de responsabilidad, economía y control del gasto público establecidos en la Ley 80 de 1993, en la medida en que las cantidades de obra reconocidas deben corresponder de manera estricta a la realidad física ejecutada y ser plenamente verificables.

En este sentido, la minuta del contrato establece que el contratista debe ejecutar las cantidades de obra conforme a su propuesta económica y que los pagos se realizan con base en las cantidades efectivamente ejecutadas, según actas de corte de obra parcial, lo que implica que dichas cantidades deben ser medibles, verificables y consistentes con la realidad del proyecto.

Por su parte, el Anexo Técnico Definitivo señala que las áreas inicialmente definidas corresponden a valores estimados y que *“esta área debe ser actualizada por el contratista (...) al momento de desarrollar la liquidación del contrato y con entregas parciales durante la ejecución”*, así como que solo mediante la actualización de diagnósticos se puede establecer con precisión la intervención real.

Asimismo, el mismo anexo establece la obligación de contar con diagnósticos previos, fichas de factibilidad y levantamiento de información técnica de cada tramo o CIV, como insumo para la programación, medición y control de las cantidades de obra.

En concordancia, la Matriz de Riesgos prevé que un análisis insuficiente o deficiencias en la estructuración técnica pueden generar afectaciones en la ejecución contractual y en los costos del proyecto, lo que exige una adecuada verificación y control de las cantidades ejecutadas.

En este contexto, las cantidades de obra deben corresponder a las áreas reales determinadas mediante estudios técnicos y ser coherentes con la ejecución física del proyecto, garantizando su trazabilidad, verificación y adecuado reconocimiento económico.

La situación evidenciada se asocia a inconsistencias en la determinación y verificación técnica de las cantidades de obra, así como a debilidades en la aplicación de los mecanismos de control y validación de las áreas intervenidas frente a la realidad física del proyecto. Así mismo, se identifica insuficiencia en la utilización de insumos técnicos como levantamientos topográficos, diagnósticos actualizados y fichas de factibilidad para la correcta medición y respaldo de las cantidades ejecutadas.

De conformidad con la Ley 610 de 2000, en su artículo 6° define el daño patrimonial como toda lesión al patrimonio público derivada de una gestión fiscal ineficiente, ineficaz o antieconómica, por lo que la situación evidenciada genera una afectación en la trazabilidad y verificabilidad de las cantidades ejecutadas, lo que se traduce en una gestión fiscal ineficaz, al no garantizar la correspondencia entre lo ejecutado y lo pagado. Esto implica el reconocimiento de valores que no corresponden a la realidad física de la

obra, afectando la adecuada administración de los recursos públicos y conllevando a un menoscabo del patrimonio del FDL de Fontibón en cuantía de **\$18.471.261**.

Cuadro 38 Cuantificación De Daño Fiscal

Valores en pesos

MAYORES CANTIDADES EN ACTIVIDADES CON UNIDAD M2				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT CVS	COSTO
Mayores cantidades	Actividades cuantificadas en M2	M2	4	\$13.462.037,4
TOTAL, COSTO DIRECTO				\$13.462.037,4
AIU 30,02%				\$4.041.303,62
AIU COMPONENTES AMBIENTAL, PMT, SOCIAL 7,19%				\$967.920,48
TOTAL, COSTO DIRECTO+AIU+AIU COMPONENTES AMBIENTAL, PMT, SOCIAL				\$18.471.261,1

Fuente: elaboración propia a partir de la información registrada en el Secop II de los contratos COP 228 de 2022 y el contrato de interventoría número 230 de 2022

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Evaluada la respuesta del sujeto de control, en la que cuestionan lo observado, bajo el argumento de que la trazabilidad y verificación de las cantidades ejecutadas puede evidenciarse en el expediente contractual, específicamente en el acta parcial final visible en los folios 8263 al 8269, el equipo auditor concluye que no es posible su verificación, ya que allí se presenta el consolidado de cantidades de obra discriminado por actividades y no por segmentos. Adicionalmente, y contrario a la respuesta del sujeto de control, en los folios 8257 a 8263: “Inventario de las obras a entregar”, y en los folios: 8618 al 8663, “hojas de vida”, correspondientes a cada segmento vial, se puede evidenciar que las actividades objeto de cuestionamiento presentan exactamente las mismas diferencias observadas por el organismo de control; constituyéndose estos en documentos oficiales que se toman como referencia para la configuración del presente hallazgo (carpetas contractuales evaluadas de la 42 a la 44), así como el acta de recibo final, y las respuesta de la alcaldía local de Fontibón, suscrito por la Alcaldesa

Local de Fontibón con numero de radicado No. *20265920111131 de fecha 30 de marzo de 2026.

Los argumentos presentados por el sujeto de control, ratifican lo observado por el equipo auditor, por lo que se configura hallazgo administrativo con incidencia fiscal, en cuantía de \$18.471.261.

CASO 6: Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$14.905.192, y presunta incidencia disciplinaria, originado en el reconocimiento indebido del A.I.U. a costos indirectos de obra, que originan detrimento al patrimonio público del FDL de Fontibón.

Se evidencia que dentro de la ejecución contractual se incluyeron actividades que corresponden a servicios inherentes a la obra, a las cuales se les aplicó el componente de A.I.U., pese a que estos no constituyen actividades propias de construcción, sino servicios complementarios o de apoyo; en consecuencia, se observa que dichos servicios fueron tratados como si hicieran parte de la estructura de costos de obra, generando la inclusión de A.I.U. sobre conceptos que no corresponden a este tipo de reconocimiento.

Cuadro 39 Cuantificación De Daño Fiscal

Valores en pesos

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR SIN A.I.U	DIFERENCIA	VALOR TOTAL DE LA DIFERENCIA
NP-10	Inspección de redes de alcantarillado con sistemas CCTV para diámetros entre 6" a 36"	ML	949,86	13.923	13.224.900,78	10.710	3.213	3.051.900
NP-12	Lavado y sondeo de redes de alcantarillado entre 6" y 18" de diámetro y con grado de colmatación menor de 30% incluido mano de obra idónea señalización básica, suministro de combustible y agua incluido IVA	ML	337,2	19.338	6.520.773,60	14.875	4.463	1.504.924

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR SIN A.I.U	DIFERENCIA	VALOR TOTAL DE LA DIFERENCIA
NP-13	Equipo vactor - sondeo - limpieza - recolección de lodos no peligrosos	HR	87	355.810	30.955.470	273.700	82.110	7.143.570
NP-16	Carro tanque irrigador de agua	VIAJE	35	273.000	9.555.000	210.000	63.000	2.205.000
TOTAL COSTO DIRECTO								13.905.394
COMPONENTE AMBIENTAL, PMT, SOCIAL 7.19%								999.798
								14.905.192

Fuente: elaboración propia a partir de la información registrada en el Secop II de los contratos COP 228 de 2022 y el contrato de interventoría número 230 de 2022

De conformidad con el marco normativo de la contratación estatal y la naturaleza de los contratos de obra pública, el A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad) corresponde a costos asociados a la ejecución de obra como actividad constructiva, y no debe aplicarse a servicios independientes o actividades que no constituyen obra civil propiamente dicha, los cuales deben reconocerse dentro de sus costos directos o mediante estructuras de costos diferenciadas.

En este sentido, la correcta estructuración de los costos contractuales exige que los servicios inherentes o complementarios a la obra no generen doble reconocimiento económico a través de la inclusión del A.I.U., garantizando la adecuada clasificación de los costos y la transparencia en su ejecución.

La situación evidenciada se asocia a deficiencias en la estructuración y clasificación de los costos del contrato, particularmente en la diferenciación entre actividades propias de obra y servicios complementarios, así como en la aplicación del componente A.I.U. sobre conceptos que no corresponden a su naturaleza, vulnerando los principios de economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, en la medida en que los recursos públicos deben ejecutarse bajo criterios de eficiencia, evitando reconocimientos indebidos o no justificados. Así mismo, se identifica falta de

claridad en la definición de la estructura de costos y en la aplicación de criterios técnicos para la correcta asignación de los componentes económicos del contrato.

De conformidad con la Ley 610 de 2000, que define el daño patrimonial como toda afectación al patrimonio público derivada de una gestión fiscal ineficiente, ineficaz o antieconómica, la situación evidenciada genera una afectación a los principios de economía y eficiencia, al reconocerse valores adicionales por concepto de A.I.U. sobre actividades que no lo requieren.

Esto se traduce en una gestión fiscal ineficiente y antieconómica, al incrementar el valor de los servicios mediante componentes que no corresponden a su naturaleza, generando un pago en exceso y, en consecuencia, un menoscabo de los recursos públicos en cuantía de **\$14.905.192.**

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Las actividades de inspección de redes de alcantarillado con sistemas CCTV, el lavado y sondeo de redes de alcantarillado, el equipo vactor para sondeo y limpieza, de lodos no peligrosos, y el carrotanque irrigador de agua, son servicios, que de acuerdo a los formatos de análisis de precios unitarios fechados el 10 de octubre de 2022, obrantes en las carpetas contractuales puestas a disposición del equipo auditor en folios 1432, 1434, 1435, y 1438, en las que el único componente de costo es el relacionado con el servicio prestado, sin que se incluya materiales de obra, transporte, ni mano de obra, por lo que no corresponde a actividades materiales ejecutadas directamente en el terreno, por lo que no pueden constituirse en costos directos del proyecto, y por tanto no se les debe aplicar el porcentaje de A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad), lo que ratifica el indebido pago..

Se excluyen del indebido pago, comunicado en el caso 6 de la observación comunicada al sujeto de control, las actividades “3.015: Limpieza pozos” y “3.016.: Limpieza de Sumideros”, en razón a que en sus análisis de precios unitarios involucraron herramientas, materiales de obra, transporte y mano de obra, de conformidad con lo evidenciado en los folios 1389 y 1390 de la carpeta 7 puesta a disposición del equipo auditor. Por lo anterior se configura detrimento patrimonial al FDLF en cuantía de **\$14.905.192.**

CASO 7: Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por haberse reconocido y pagado el NP-10: “Inspección de redes de alcantarillado con sistema Circuito Cerrado de televisión - CCTV”, el cual ya se encontraba inmerso en la actividad global de diagnósticos, estudios y diseños, en cuantía de \$13.958.373.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Por los argumentos presentados por el sujeto de control, relacionados con la mayor cantidad de tramos, a los diagnosticados, que hubo necesidad de inspeccionar; y por los tramos que incluyeron doble verificación de sistemas combinados de alcantarillados de aguas lluvias y aguas negras, se justifica el reconocimiento y pago del NP-10: “Inspección de redes de alcantarillado con sistema Circuito Cerrado de televisión - CCTV”, por lo cual se desvirtúa la observación comunicada.

CASO 8: Observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, originada en la no estimación del ítem “Nivelación y compactación de subbase” siendo reconocida como actividad no prevista NP-01, pese a

corresponder a una actividad inherente a la estructura del pavimento que debió estar contemplada en la planeación inicial del contrato, conllevando un sobrecosto en de \$1.637.886.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Por los argumentos presentados por el sujeto de control, relacionados con la necesidad de efectuar nivelación, surgida producto del trabajo de campo, en el que se determinaron las condiciones reales de cada tramo vial, se desvirtúa la observación comunicada.

CASO 9: Observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, originado en el reconocimiento y pago indebido del ítem NP 43 “Tacha reflectiva bidireccional” por valor de \$429.541, en incumplimiento de lo dispuesto en la matriz de riesgos.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Desvirtuar observación, en razón a que el contratista de obra pública, en respuesta a la carta de observaciones comunicada, adelantó la instalación de las tachas reflectivas, en el CIV objeto de cuestionamiento.

CASO 10: Hallazgo administrativa con presunta incidencia disciplinaria, originado en fallas del proceso de planeación, dado que los ítems no previstos sobrepasan los ítems contractuales en relación al presupuesto dentro del COP 228 de 2022.

Se evidenció que los ítems contractuales representan el 36,78 % del valor pagado, mientras que los ítems no previstos (NP) corresponden al 63,22 % del valor total del contrato, sin considerar la aplicación de la fórmula de reajuste, lo cual refleja una ejecución significativa a través de actividades no contempladas inicialmente dentro del presupuesto estructurado del proceso.

La situación descrita contraviene lo establecido en el Anexo Técnico, el cual dispone que la ejecución del contrato debe obedecer a un proceso de planeación basado en información completa del estado de las vías y que *“el sistema de gestión de pavimentos requiere entonces disponer de una completa información del estado de las vías, así como de un plan de acción de conservación que permita la prevención y corrección de deterioros oportunamente”*; así mismo, se establece que la definición de intervenciones debe realizarse mediante *“un ejercicio de reconocimiento del estado inicial de los tramos viales, sus alternativas de intervención, los costos de las mencionadas acciones, así como la ponderación de criterios técnicos, sociales y económicos”*.

De igual forma, la minuta contractual establece que el contratista debe *“Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación”, y “ejecutar las obras a los precios cotizados en la propuesta... hasta su total terminación y aceptación final”*, lo cual implica correspondencia entre la estructuración del presupuesto y su ejecución.

Adicionalmente, la Matriz de Riesgos establece que *“el análisis insuficiente de los precios de mercado que hagan inconsistente el presupuesto oficial”* puede generar *“rompimiento del equilibrio económico, imposibilita la ejecución”* y que *“los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista... rompimiento del equilibrio económico”*, evidenciando la relevancia de

una adecuada estructuración de los ítems y del presupuesto desde la etapa de planeación.

Así mismo, la situación descrita contraviene lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en particular el principio de planeación, en cuanto exige que los procesos contractuales se estructuren con base en estudios previos suficientes que permitan definir adecuadamente las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato; el principio de economía, orientado a garantizar el uso eficiente de los recursos públicos; y el principio de transparencia, que implica que la selección del contratista y la ejecución del contrato deben corresponder a las condiciones definidas en los documentos del proceso.

Se evidencian aspectos relacionados con la correspondencia entre la estructuración inicial de los ítems contractuales y la ejecución real del contrato, en la cual una proporción significativa de las actividades fue desarrollada mediante ítems no previstos.

La situación anteriormente descrita conlleva una gestión fiscal ineficiente, en la medida en que la ejecución del contrato no guarda correspondencia con la estructuración inicial del presupuesto, en incumplimiento del anexo técnico del contrato, la minuta contractual y la matriz de riesgos, así como el principio de planeación contemplado en la Ley 80 de 1993 en su numeral 12 del artículo 30, así como en el inciso segundo, numeral 1° del artículo 30.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Los argumentos presentados por el sujeto de control no desvirtúan lo observado por el organismo de control, en razón a que el Anexo Técnico es claro al registrar que la ejecución del contrato debe obedecer a un proceso de planeación basado en información completa del estado de las vías, y que el sistema de gestión de pavimentos

requiere disponer de una completa información del estado de las vías, así como de un plan de acción de conservación que permita la prevención y corrección de deterioros oportunamente, máxime si la mayor parte de los recursos de inversión del sujeto de control se destinan a la intervención de la malla vial local, y por experiencia acumulada año tras año en la ejecución de este tipo de contratos de obra pública. Una correcta planeación, impactará positivamente el ahorro de los recursos públicos, al determinarse desde el comienzo del proceso contractual, menores precios de las actividades contractuales, y por ende, menores actividades no previstas, que deben ser la excepción y no la regla. Por lo anterior se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe originar una acción correctiva para eliminar las causas que originan la deficiencia de planeación.

CASO 11: Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, originado en la ausencia de metodología técnica para la estimación de la población beneficiada, afectando la focalización, trazabilidad y justificación de la inversión en los CIV intervenidos.

Se evidencia la inexistencia de una metodología técnica para la estimación de la población directamente beneficiada por los CIV intervenidos, toda vez que la ficha EBI asocia dicha población a la totalidad de la localidad, sin sustento en criterios técnicos, estadísticos o territoriales que permitan determinar el impacto real de las intervenciones ejecutadas.

Lo anterior refleja la ausencia de un estudio técnico objetivo que soporte la priorización de los segmentos viales intervenidos y la cuantificación de la población beneficiada, limitando la trazabilidad, focalización y justificación de la inversión realizada.

La situación descrita presuntamente vulnera los principios de planeación, eficiencia y economía consagrados en la Ley 80 de 1993, en cuanto las actuaciones contractuales deben estar soportadas en estudios técnicos suficientes que permitan definir con claridad el alcance del proyecto, su impacto y la población beneficiada.

En este sentido, la minuta del contrato establece que la ejecución del objeto contractual debe realizarse conforme a las especificaciones técnicas definidas en los documentos del proceso, y que las partes asumen los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos, lo que implica que la estructuración del proyecto debía contar con información técnica clara, suficiente y verificable desde la etapa precontractual.

Por su parte, el Anexo Técnico Definitivo dispone que la intervención de los segmentos viales debe obedecer a un ejercicio de planeación basado en el conocimiento del estado de las vías, la definición de alternativas de intervención, la estimación de costos y la ponderación de criterios técnicos, sociales y económicos, así como en la elaboración de diagnósticos previos y fichas de factibilidad para cada tramo o CIV, como insumo para la priorización y justificación de la inversión.

A su vez, la Matriz de Riesgos establece que los riesgos asociados a una inadecuada planeación o análisis insuficiente pueden generar afectaciones en la ejecución contractual, lo que exige una estructuración técnica rigurosa desde la formulación del proyecto.

En concordancia con lo anterior, la adecuada determinación de la población beneficiada constituye un elemento esencial para sustentar la necesidad, cobertura, impacto y priorización de la intervención pública, por lo que su estimación debe basarse en metodologías técnicas, cuantificables y verificables, y no en aproximaciones generales.

La situación evidenciada se asocia a debilidades en la estructuración técnica del proyecto durante la fase de planeación, particularmente por la ausencia de metodologías definidas para la estimación de la población beneficiada y el uso de

información generalizada que no permite establecer una relación directa entre los segmentos viales intervenidos y su impacto territorial. Así mismo, se identifica una aplicación limitada de criterios técnicos, sociales y económicos en la priorización de las intervenciones, así como insuficiencia en la consolidación de insumos técnicos como diagnósticos viales, fichas de factibilidad y análisis territorial que respalden de manera objetiva la formulación del proyecto.

La situación evidenciada afecta los principios de eficiencia, eficacia y oportunidad en la gestión de los recursos públicos, al no permitir una adecuada focalización de la inversión ni la medición real de su impacto. Esto se traduce en una gestión ineficiente, al no optimizar el uso de los recursos; ineficaz, al no garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto; e inoportuna, al limitar la toma de decisiones con información técnica precisa, contraria al principio de planeación que debe regir la gestión de la administración pública, contemplado en la Ley 80 de 1993 en su numeral 12 del artículo 30, así como en el inciso segundo, numeral 1° del artículo 30.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

El Anexo Técnico contractual dispone que la intervención de los segmentos viales debe obedecer a un ejercicio de planeación basado entre otros, del conocimiento de criterios sociales y económicos, así como en la elaboración de diagnósticos previos y fichas de factibilidad para cada tramo o CIV, como insumo para la priorización y justificación de la inversión, la adecuada determinación de la población beneficiaria, que se constituye en elemento esencial para sustentar la necesidad, cobertura, impacto y priorización de la inversión pública; por lo que su estimación debe basarse en metodologías técnicas, cuantificables y verificables, y no en aproximaciones generales, ya que no todos los segmentos viales intervenidos corresponden a corredores viales por donde transitan las rutas de servicio público de la localidad, y no todas las obras

benefician al 100% de habitantes de la localidad, con lo que cualquier estudio para determinar el impacto social de una obra, estaría sesgado en sus resultados.

Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

CASO 12: Observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria originada en la disparidad entre la unidad de medida contractual y el cierre del PIN ambiental, al reportar cantidades en toneladas, sin sustento técnico de conversión entre metros cúbicos (m³) versus toneladas, afectando la consistencia y trazabilidad de la información.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Los argumentos presentados por el sujeto de control, desvirtúan lo observado, en razón a que la utilización de la unidad de medida cuestionada (toneladas), obedece a una imposición de la Secretaría de Ambiente para lograr el cierre del PIN ambiental, sin que medie sustento técnico para la conversión de metros cúbicos a toneladas.

CASO 13: Observación administrativa y presunta incidencia disciplinaria, originada en imprecisiones en las memorias de cálculo del CIV 9002220 sin que medie justificación técnica, afectando la consistencia y verificabilidad de los soportes de ejecución.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Por analogía, al desvirtuarse el caso 1 relacionado con imprecisiones en los registros relacionado con el CIV 9002220, presentados al funcionario de apoyo técnico de la presente auditoría, se desvirtúa la observación.

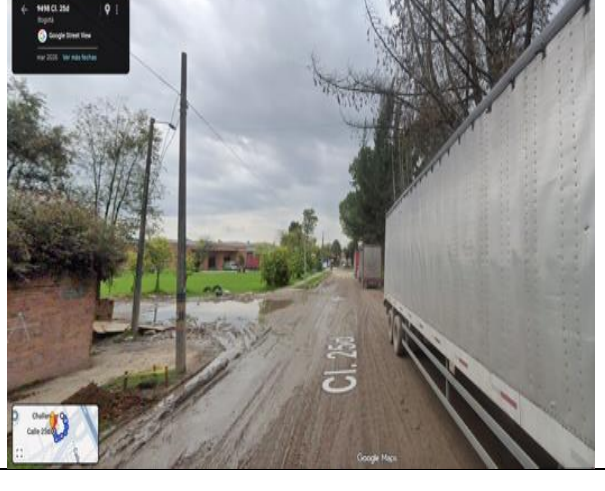
CASO 14: Hallazgo administrativo originado en la debilidad de supervisión y control de la administración del FDL de Fontibón, sobre las obras contratadas, lo que pone en riesgo de pérdida de los recursos invertidos en los CIV 9001849 y 9002400

Se evidencia acumulación de sedimentos y material particulado (barro y lodo), proveniente de la vía adyacente al segmento intervenido identificado con el CIV 9001849, que además de ser un factor de riesgo para el daño de la carpeta asfáltica intervenida, obstruye el adecuado funcionamiento del sistema de drenaje superficial por taponamiento de los sumideros; sin que la administración local haya adelantado acción alguna para evitar el debilitamiento estructural, la pérdida de capacidad portante y la aceleración del deterioro de la intervención realizada. Dicha inacción pone en riesgo de pérdida, los recursos invertidos.

A continuación, se presenta el resultado de la inspección visual del segmento identificado como CIV 9001849, ubicado en la calle 25 D entre transversal 95 y 95 A:

REGISTRO FOTOGRAFICO ESTADO CIV 9001849

	
Estado de la vía adyacente al CIV 9001849, no intervenida, que produce afectación.	
	
Estado de la vía adyacente al CIV 9001849, no intervenida, que produce afectación	Acumulación de sedimentos y material particulado (barro y lodo), en el CIV 9001849 proveniente de la vía adyacente

	
Sumidero taponado por el arrastre de material particulado de la vía adyacente	Material de arrastre en el CIV 9001849
	
Material de arrastre (lodo y barro) en el CIV 9001849	

Adicionalmente, producto de la visita administrativa No. 4, del 6 de marzo de 2026, en el segmento vial identificado con el CIV 9002400 ubicado en la carrera 104, entre calles 16 H y 16 F Bis del barrio El Carmen, desportillamiento a lo largo de las losas de concreto instaladas, lo cual puede favorecer la infiltración de agua hacia la base y subbase de las mismos, comprometiendo la durabilidad y el desempeño estructural de la vía, al facilitar procesos de deterioro asociados a pérdida de soporte y debilitamiento de la estructura de losa en concreto. En respuesta, el contratista se comprometió a realizar las reparaciones de las losas señaladas con concreto entre las

dilataciones, para lo cual se fijó como fecha límite el 20 de marzo de 2026, sin que, a la fecha de presentación de esta carta de observaciones, haya cumplido.

A continuación, se muestra el registro fotográfico de los daños antes mencionados:

REGISTRO FOTOGRÁFICO ESTADO CIV 9002400



La situación descrita contraviene lo establecido en el Anexo Técnico, el cual dispone que *“La correcta ejecución de las obras de Conservación de la Malla Vial del*

presente proceso, su coherencia con respecto de las especificaciones contempladas en el presente anexo técnico general y los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso licitatorio y del contrato resultante del mismo, permitirán el cumplimiento del objeto del Contrato” (Anexo técnico 1, página 4), incumpliendo lo dispuesto en la minuta contractual en cuanto a las obligaciones del contratista de “Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación” y “Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso” (Minuta del contrato, página 5),,;

Las situaciones evidenciadas, comprometen la calidad, estabilidad y funcionalidad de la obra, en tanto generan un deterioro prematuro que afecta directamente la vida útil de la intervención ejecutada, evidenciando posibles deficiencias en los procesos constructivos, lo cual genera incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el contrato y en el anexo técnico, así como los estándares mínimos de calidad requeridos para este tipo de intervenciones. Ello podría desencadenar en un daño patrimonial al Estado, entendido como la afectación a los recursos públicos conforme a lo establecido en la Ley 610 del 2000, generado en una gestión fiscal ineficiente e inoportuna, dado el deterioro prematuro de la intervención realizada, lo que implicaría que la inversión no cumple con la finalidad prevista, ni garantizaría la vida útil esperada de la obra, conllevando todo ello a un menoscabo de los recursos públicos; con el aval de la administración local de Fontibón, que incumple su deber de adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías, de conformidad con el artículo cuarto, numeral cuarto de la Ley 80 de 1993..

Por lo anterior, teniendo en cuenta el compromiso asumido por el contratista, con este organismo de control el 6 de marzo de 2026, se queda a la espera de las

reparaciones comprometidas, que serán verificadas en el seguimiento al plan de mejoramiento que suscriba el sujeto de control.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

No es entendible para este organismo de control, la razón por la cual el representante del sujeto de control en su respuesta se refiere a que “no existe soporte técnico que permita afirmar la existencia de daño patrimonial, pérdida de recursos públicos o deficiencia constructiva asociada a las obras ejecutadas en el marco del contrato auditado, por lo que no se configura detrimento patrimonial conforme a los presupuestos establecidos en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000”, cuando lo observado por el organismo de control se refiere a Observación administrativa, originada en debilidad de supervisión y control de la administración del FDL de Fontibón, sobre las obras ejecutadas, debido al lodo proveniente del segmento no intervenido, lo cual ya se manifiesta en la obstrucción del sistema de drenaje superficial por taponamiento de los sumideros; y las capas de lodo sobre el asfalto que terminará originando el debilitamiento de la capa asfáltica por ende el debilitamiento estructural y debilitamiento de la capacidad portante, máxime si los vehículos que por allí transitan, incluido por la vida destapada, corresponde a tracto camiones de gran tonelaje, sin que la administración local, haya adelantado acción alguna para evitar que ello suceda, con el argumento que la intervención de dichos segmentos se dio por la orden de un juez, cuando ellos no tenían programado esa intervención. Precisamente la observación de la Contraloría está orientada a instar al sujeto de control, para que emprenda acciones preventivas para evitar la pérdida de los recursos públicos sufragados en estos segmentos. De ahí la observación administrativa, para que se emprendan las acciones correctivas.

Con relación al segmento vial identificado con el CIV 9002400, el cual presenta desportillamiento a lo largo de las lozas de concreto instaladas, a pesar a que el contratista de obra se comprometió a adelantar las correcciones, que se limitaron a poner sello de juntas en el pozo de inspección, dejando de lado corregir las lozas, con el riesgo de filtración que compromete la durabilidad y el desempeño estructural de la vía, habiéndose fijado como fecha límite el 20 de marzo de 2026, sin que haya cumplido, la observación administrativa estaba encaminada a que el contratante exigiera al contratista lograr las reparaciones identificadas, sin que se evidencie si quiera que tienen conocimiento de la situación real presentada, y basándose para su respuesta en lo informado por el contratista en la respuesta registrada en el acta de visita administrativa NO. 4 del 6 de marzo de 2026, sin efectuar visita de verificación.

Lo anterior es muestra del desinterés de la administración en defensa de los intereses públicos de salvaguarda y protección de sus bienes.

Por lo anterior, se ratifica lo observado y se configura observación administrativa, que será objeto de seguimiento por parte de este organismo de control. De no ser tomadas las acciones correctivas, esta situación se sumaría al daño fiscal evidenciado en esta auditoría, con relación al contrato de obra pública No. 228 de 2022.

Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Cuadro 40 Resumen Observaciones.

Valores en pesos

CASO	TÍTULO	CUANTÍA
1	desvirtuada	
2	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$65.691.369 y presunta incidencia disciplinaria, originado en el reconocimiento y pago del valor correspondiente a la Actividad no Prevista - NP 24, no estructurado de acuerdo al visor de precios vigente al momento de suscripción del acta de fijación de precios No. 1, sino a uno de mayor valor y fecha diferente.	\$65.691.369
3	desvirtuada	
4	Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$34.954.982, y presunta incidencia disciplinaria, originado en el doble	\$34.954.982

CASO	TÍTULO	CUANTÍA
	pago evidenciado para el cargo auxiliar social, al encontrarse incluido en el A.I.U. y simultáneamente en el componente social del personal inmerso dentro del ítem 7.02: "Levantamiento de acta de vecindad completa".	
5	CASO 5: Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$18.471.261, y presunta incidencia disciplinaria, originado en la sobreestimación de actividades pagadas versus las ejecutadas, en los CIVs 9001785, 9001820, 9001849, 9002014.	\$18.471.261
6	Observación administrativa con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria en el COP 228 de 2022 por el reconocimiento indebido del A.I.U. a costos indirectos de la obra en cuantía de \$15.192.790	\$14.905.192
7	desvirtuada	
8	desvirtuada	
9	desvirtuada	
10	Hallazgo administrativa y presunta incidencia disciplinaria por fallas en el proceso de planeación dado que los ítems no previstos sobre pasan los ítems contractuales en relación al presupuesto dentro del COP 228 de 2022.	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria
11	Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, originado en la ausencia de metodología técnica para la estimación de la población beneficiada, afectando la focalización, trazabilidad y justificación de la inversión en los CIV intervenidos.	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria
12	desvirtuada	
13	desvirtuada	
14	Hallazgo administrativo originado en la debilidad de supervisión y control de la administración del FDL de Fontibón, sobre las obras contratadas, lo que pone en riesgo de pérdida de los recursos invertidos en los CIV 9001849 y 9002400	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria
VALOR TOTAL DEL DETRIMENTO FISCAL		\$134.022.804

Fuente: Elaboración propia a partir del expediente contractual.

Cuadro 41 Información General Del Cps 707 De 2024

Valores en pesos

Contrato de Obra Pública	No.707 de 2024.
Numero de proceso	FDLF LP 002 2024
Contratista	Fundación ECODES
Objeto	Prestar los servicios para la implementación de procesos ciudadanos en educación ambiental - PROCEDA, que se adapten a los contextos sociales de la localidad de Fontibón y la capacitación de personas en separación en la fuente y reciclaje para la vigencia 2024
Valor	\$970.904.650

Fecha de suscripción	20/12/2024
Fecha de Inicio	13/1/2025
Plazo de ejecución inicial	Cinco (5) meses
Fecha de terminación inicial	12/6/2025
Valor inicial del contrato	\$970.904.650
Prorrogas (fecha)	1, hasta 12/8/2025 y 2, hasta 12/10/2025.
Adiciones (fecha)	N/A
Acta de terminación	Pendiente
Acta de liquidación	Pendiente

Fuente: elaboración propia a partir de la información registrada en el Secop II, CPS 707 de 2024

3.2.4.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación, control, seguimiento e incumplimiento en la gestión y custodia documental.

Dado que la planeación se considera una frontera muy sutil en las diferentes etapas como la formulación, los estudios previos, las condiciones establecidas, minuta contractual, cumplimiento del contrato, socialización, entre otras, que se articulan una tras otra, la cual se convierte en herramienta indispensable para el debido cumplimiento de los fines del Estado, siendo, por consiguiente, la actividad de planeación un sistema dinámico y no estático, que debe adelantarse con el propósito de prever situaciones como las evidenciadas por este Organismo de Control, producto de la valoración del contrato, según las siguientes situaciones:

1. No se cumplió debidamente con el Plan de Desarrollo Local 2021-2024, “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA FONTIBÓN”, que contemplaba el cubrimiento de 1900 PERSONAS, ya que los contratos no se ejecutaron en el período correspondiente, presentando desfase de un año.

2. Se evidenciaron falencias en la formulación, puesto que, en el anexo técnico, no se establecen claramente las fuentes para establecer la totalidad de la población objetivo, lo cual resta tiempo importante a la etapa de ejecución, al destinarse tiempo del mismo para complementar tal información.

3. No se encuentran las actas de selección de propuestas ciudadanas y priorizadas en cumplimiento del proceso participativo, que da lugar al contrato evaluado.

4. Es manifiesta la debilidad en la planeación, estudios previos, valoración, seguimiento y control tanto en la etapa precontractual, contractual y de liquidación, que incide en la oportunidad y entrega de los bienes y servicios para el beneficio de la Ciudadanía, que es el fin primordial de la inversión del Estado, por lo cual se desatendió lo preceptuado en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en el cual se enuncia el principio de responsabilidad en la contratación pública, integrando implícitamente a su contenido y desarrollo la planeación objetiva. Debe tenerse pleno conocimiento de lo que se necesita y de los recursos con que se cuenta, para garantizar que efectivamente el objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar, suplen una carencia.

5. Se infringe el principio de transparencia ya que en anexo técnico definitivo se establece en numeral 2, “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 35 PROCESOS CIUDADANOS EN EDUCACIÓN AMBIENTAL - PROCEDA, QUE SE ADAPTEN A LOS CONTEXTOS SOCIALES DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN Y LA CAPACITACIÓN DE 475 PERSONAS EN SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y RECICLAJE PARA LA VIGENCIA 2024” y en minuta contractual se cita “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS CIUDADANOS EN EDUCACIÓN AMBIENTAL - PROCEDA, QUE SE ADAPTEN A LOS CONTEXTOS SOCIALES DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN Y LA CAPACITACIÓN DE PERSONAS EN SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y RECICLAJE PARA LA VIGENCIA 2024”,

suprimiendo la referencia de los 35 Procedas y la capacitación de 475 personas.

6. En la sección de Documentación, publicación de SECOP, en ESTUDIOS PREVIOS 100217.pdf, se hace referencia a contratar profesional pero no al objeto principal del contrato.

7. La Entidad Estatal no acata debidamente lo relacionado con la publicidad en SECOP, de los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, según el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del DECRETO 1082 DE 2015, puesto que no cumple con la publicación de todos los actos de los contratos.

8. Se evidencian falencias en la preservación electrónica de la información, en sus diferentes etapas, dado que la administración no cuenta con la información digital, la cual debe estar a disposición de la ciudadanía y de los entes de control.

9. No se encuentra la totalidad de informes parciales y finales, especialmente para los cambios de apoyo a la supervisión, que permitan evidenciar una adecuada revisión y cumplimiento de las obligaciones específicas de los contratos, por lo cual no se cumple a cabalidad, en lo pertinente, con el manual de contratación y supervisión.

10. No se entregó a la Comunidad la totalidad de bienes establecidos en el proceso.

Las anteriores situaciones son originadas por las falencias administrativas, de planeación, de supervisión, de control, de soportes idóneos, de información exacta, veraz y oportuna, contrarias a lo normado en los artículos 3 y 4, numeral 1; artículos 23, 24, 26, 51 y 52 de la Ley 80 de 1993, en lo que respecta al principio de publicidad y los fines y el cumplimiento contractual; al artículo 2 de la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”; del artículo 3 de la Ley 489 de 1998 “Por la

cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”; lo correspondiente a la Ley 594 de 2.000 en lo relacionado con la Ley general de archivo y las disposiciones posteriores tanto a nivel nacional como Distrital; en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”; Manual de Supervisión expedido por Secretaría de Gobierno; del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Ley 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”; no se da aplicación al Decreto Ley 2106 de 2019 “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”, en particular el Artículo 16, Gestión documental electrónica y preservación de la información, dado que la administración no cuenta con la información digital (no se evidencia gestión ni preservación electrónica, la cual debe estar a disposición de la ciudadanía y de los entes de control), los Decretos Distritales 221 de 2023 y 640 de 2025, correspondiente a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG-.

No se cumplió debidamente la ejecución, por lo cual no se logró beneficiar con la oportunidad pertinente, la población a la que estaban orientados los recursos públicos involucrados.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Mediante oficio N°20265900210461 de fecha 22-05-2026, el FDL Fontibón

solicita desestimar las observaciones realizadas por Contraloría de Bogotá, D. C., lo mismo que las incidencias disciplinarias, e indica que, en el marco del mejoramiento continuo, adelantarán acciones de fortalecimiento institucional para garantizar una mayor eficiencia y control en la gestión contractual, sin que la adopción de estas acciones administrativas de fortalecimiento constituya un allanamiento a cargos disciplinarios o el reconocimiento de una gestión ineficaz por parte de la Alcaldesa Local.

Puntualmente solicita no considerar o desestimar los numerales 1, 3, 5, 6 y 10 y en 2, 4, 7, 8 y 9 se allana a un Plan de Mejoramiento y solicita desestimar la incidencia disciplinaria.

Valorada la respuesta se establece que el Sujeto de Control, en desarrollo de la presente auditoría con código 107, PAD 2026, no atendió debida y oportunamente los requerimientos del Órgano de Control, lo cual dio lugar a los numerales 1 a 10 establecidos en la observación. No obstante, se acepta lo argumentado y se retiran los numerales 5 y 6, aclarando que en la respuesta citan el numeral 6 como 5.

Es pertinente anotar que la respuesta institucional carece de solidez, suficiencia y competencia probatoria para desvirtuar los otros numerales; se invita al FDL Fontibón a revisar su argumentación, la que se cae técnicamente debido a una ruptura del principio de trazabilidad y cronología documental.

En el control fiscal, la evidencia debe ser auténtica, fidedigna y concordante; en este caso, la documentación analizada no es suficiente, presenta contradicciones temporales y formales que, en lugar de mitigar la observación, configuran indicios que ratifican la deficiencia en el control, seguimiento y custodia. A manera de ejemplo, en

los documentos aportados y denominado, soportes respuesta observación 7, que corresponden a entrega en almacén, se evidencia lo siguiente:

En primer entrega almacén:

a) El formato de reunión está fechado 14-03-2025, señala “acta de aprobación primera ingreso almacén CPS 707 DE 2024”, hora de reunión 10:00 am, la cual no está firmada por Isabel Cristina Castaño, no adjuntan acta y hay registros fotográficos soportes con horario antes de la reunión: 9:36 y 9:37.

b) El valor referido en la reunión, \$3.990.000, difiere del registrado en la factura, \$3.948.420.

c) La fecha de la factura electrónica de venta FUEC No. 566 es 20/03/2025, seis (6) días después de la reunión.

d) El documento “ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN-NIVEL CENTRAL CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 387 DEL 2023”, firmado por el Apoyo a la Supervisión, quien “certificó que el contratista ha venido cumpliendo a cabalidad con las obligaciones en desarrollo del objeto...”, “...dando cumplimiento al Contrato de prestación de servicios Número 707 Del 2024, en cuanto al procedimiento de trámite para acta de ingreso de almacén...”, se encuentra fechado 14-03-2025, que no guarda concordancia con la fecha de la factura y tampoco la referencia al contrato de suministro 387 de 2023.

En Segunda entrega almacén:

a) El formato de reunión está fechado 8-07-202[5] señala “acta de aprobación primera ingreso almacén CPS 707 DE 2024”, sin hora de inicio de reunión y con hora finalización 12:00 m., no cuenta con firma de Isabel Cristina Castaño, no adjuntan acta.

b) No se relacionan los refrigerios, pero si hay registros fotográficos alusivos a ellos, con fecha de entrega marzo 25 de 2025 y la factura electrónica de venta FUEC

No.649 se fecha 08/07/2025 a las 16:37, es decir 4 horas y 37 minutos posterior a la hora de finalización de la reunión de entrega de bienes y más de tres (3) meses desde la entrega (Se requieren soportes de entrega de los 608 refrigerios con los demás bienes, según ingreso a almacén).

Por lo anterior, no se desvirtúa la observación, configurándose en Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, según los numerales 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 10, lo cual debe ser incluido en un Plan de Mejoramiento que permita subsanar la causa raíz de los hallazgos que pueden afectar la gestión fiscal del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

3.2.4.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no cumplir con las obligaciones de publicidad en el sistema SECOP, de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales.

Cuadro 42 INFORMACION GENERAL DEL CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO 471 DEL 2023

Valores en pesos

Tipo de Contrato	Convenio Interadministrativo 471 del 2023
Numero de proceso	ESDOP 591 DE 2023
Convenio entre:	Secretaría de cultura, Recreación y deporte - Instituto distrital de las artes IDARTES- Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre la SCRD, el IDARTES y los Fondos de Desarrollo Local, orientadas a fomentar procesos de formación, cualificación, fortalecimiento y participación de los agentes culturales territoriales del Distrito Capital, en el marco de la creación, comercialización, apropiación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, de conformidad con las iniciativas priorizadas en la estrategia Distrital "Presupuestos Participativos"
Valor	\$ 25,739,012,534
Fecha de suscripción	24 abril de 2023
Fecha de Inicio	3 de mayo del 2023
Plazo de ejecución inicial	15 meses

Fecha de terminación inicial	31 de julio de 2024
Valor inicial del contrato	Valor del contrato total: 25.739.012.534 Valor del contrato convenio Fondo de Desarrollo Local: 533.227.777
Prorrogas (fecha)	N/A
Adiciones (fecha)	N/A
Suspensiones 1	N/A
Suspensiones 2	N/A
Acta de liquidación	Sin liquidar

Fuente: elaboración propia a partir de la información registrada en el Secop II, Convenio Interadministrativo 471 del 2023

Dentro de la plataforma de Secop no se evidenciaron los documentos correspondientes a la parte contractual, ejecución y liquidación.

Lo anterior se presenta por posible negligencia, inobservancia por parte de la supervisión del contrato. Así las cosas, se evidencia una presunta trasgresión a las siguientes normas:

Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. *“La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación.*

Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto”.

La Agencia Nacional de la contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la circular Externa No 1 del 21 de junio de 2013, estableció:

“Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas

a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado la pertenencia a una o a otra rama del poder público, las Instituciones que ejecutan recursos públicos sin ser entidades del Estado están obligadas a publicar en el SECOP su actividad contractual que se ejecute con cargo a recursos públicos”.

Las Entidades que contraten de acuerdo con regímenes especiales deben publicar la actividad contractual en el SECOP utilizando la clasificación “*Régimen especial*”.

Al no publicar los documentos en el secop no se puede realizar una debida verificación de la información por los entes de control y la ciudadanía no tiene acceso a la información y la administración no muestra su correspondiente gestión.

I

Cuadro 43 DOCUMENTOS NO PUBLICADOS EN LA PÁGINA DEL SECOP
--

DOCUMENTO DEL PROCESO	
Informe de los pagos correspondientes a los de amortización contable de convenios y contratos.	
Se solicita la viabilidad técnica	
Certificado de disponibilidad presupuestal CDP.	
Fotocopia de la cedula del Representante legal u ordenador del gasto.	
Rut	
Rit	
Certificado de pagos de parafiscales y planilla	
Acto administrativo de la justificación de la contratación de la contratación directa.	
Certificado de registro presupuestal CRP.	
Acta de inicio.	
Ficha Ebi.	
Orden de pago con anexos (cuando aplique) causación, certificado de cumplimiento, recibo a satisfacción, factura si aplica informe de actividades o informes de ejecución o productos, pagos de seguridad social, planilla de pago exitoso de salud, pensión y arl).	

Informe de supervisión	
Acta de liquidación del contrato	

Fuente: Equipo auditor - SECOP II

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Por medio del radicado número 20265920204671 del 20 de mayo de 2026, la Alcaldía se pronunció indicando que se debe realizar el cargue documental en la plataforma SECOP I. Lo anterior, con el fin de dar respuesta a la observación N.º 8 contenida en el informe presentado, así como de fortalecer la trazabilidad documental y el principio de publicidad del proceso contractual.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20265920204671
Fecha: 20-05-2026
20265920204671

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.
Señores (as),
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte
correspondencia.externa@secdl.gov.co
Bogotá D.C.

Datos Notificación
Nombres/Apellidos: _____
No Identificación: _____
Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado serán controlados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Solicitud de cargue documental en SECOP I – Convenio Interadministrativo 471 de 2023.

Con el ánimo de dar trámite a los requerimientos efectuados por la Contraloría Distrital, se solicita amablemente realizar el cargue en la plataforma [SECOP I](#) de los siguientes documentos correspondientes al Convenio Interadministrativo 471 de 2023 – Proceso ESDOP 591 de 2023:

- Acta de liquidación.
- RIT.
- RUT.
- Soportes de seguridad social.
- Cédula del representante legal y/o ordenador del gasto.

Lo anterior, con el propósito de dar respuesta a la Observación No. 8 contenida en el documento adjunto emitido por la Contraloría Distrital y fortalecer la trazabilidad documental y el principio de publicidad del proceso contractual.

Agradecemos de antemano su colaboración y pronta gestión.

Por lo anterior, no se desvirtúa la observación, configurándose en Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.4.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidades en las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Supervisión e

interventoría en el contrato interadministrativo 471-2023

Se evidencian falencias en la supervisión de la ejecución del contrato ya que se observa falencias en la publicación de documentos, dentro del proceso de la ejecución, los informes de ejecución no se encuentran con las evidencias y soportes específicos.

Por lo anterior se trasgrede presuntamente lo siguiente:

La “CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN en donde refiere: El apoyo a la supervisión o interventor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor, apoyo a la supervisión y/o interventor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el apoyo a la supervisión del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior apoyo a la supervisión.”

Lo anterior se presenta por una inadecuada supervisión ya que los documentos no publicados en la plataforma de Secop genera un uso indebido de la información teniendo en cuenta que se incumple la transparencia dentro de la plataforma.

Así las cosas se puede acarrear varias consecuencias negativas, según los lineamientos de la Función Pública en Colombia. Estos contratos requieren una adecuada supervisión para asegurar que los objetivos y las condiciones pactadas se cumplan en todos los ámbitos, en la publicación de la información, firmas correspondientes a los documentos y su correspondiente liquidación.

Si no se supervisa correctamente el contrato, el prestador de servicios podría no cumplir con los entregables o los estándares de calidad establecidos. Esto afecta directamente la efectividad del servicio y puede resultar en el desperdicio de recursos públicos.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón no dio respuesta a la observación; por lo anterior, no se desvirtúa la observación, configurándose en Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.4.5 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no evidenciarse en la página WEB de la entidad ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN, botón de transparencia, ítem 3 de contratación (3.3 Publicación de la ejecución de los contratos), información de inherente al contrato SDIS-CD- 310805-013-2024 contrato 8428-2024.

Cuadro 44 Información General Del Convenio Interadministrativo 8428

Del 2024

Valores en pesos

Tipo de Contrato	Convenio Interadministrativo 8428 del 2024
Numero de proceso	SDIS-CD-310805-013-2024
Convenio entre:	Secretaría Distrital de Integración Social y Alcaldía local de Fontibón
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros entre la Secretaría Distrital de Integración Social y el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón que permitan la disposición de los recursos necesarios para la dispersión de transferencias monetarias no condicionadas de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado dirigidas a los hogares pobres priorizados e identificados a través de la Base Maestra de la estrategia de IMG que corresponden a la Localidad de Fontibón
Valor	4.562.709.839
Fecha de Inicio	31/07/2024

Plazo de ejecución inicial	149 días
Fecha de terminación inicial	31/12/2024
Valor inicial del contrato	\$ 4.562.709.839
Prorrogas (fecha)	N/A
Adiciones (fecha)	N/A
Suspensiones 1	N/A
Suspensiones 2	N/A
Valor total del contrato	\$ 4.562.709.839
Saldo sin ejecutar	0
Acta de liquidación	Sin liquidar

Fuente: elaboración propia a partir de la información registrada en el Secop II, Convenio Interadministrativo 8428 del 2024

Una vez se ingresa al link de la página Web de la Alcaldía Local Fontibón <http://www.fontibon.gov.co/transparencia> se evidenció que en el link de transparencia no está actualizada la información referente a la ejecución contractual.

Se busca la información relacionada con el contrato número SDIS-CD- 310805-013- 2024 contrato 8428-2024 y no se encontró la información dispuesta en el botón de transparencia.

Inicio

De acuerdo a la Ley 1712 de 2014 y a la Resolución 1519 de 2020, la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local de Fontibón, pone a disposición de la ciudadanía e interesados, la nueva sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde podrán conocer de primera mano la información generada por la Secretaría Distrital de Gobierno.

Según lo dicta la Ley, la información generada por las entidades del Estado no podrá ser reservada o limitada, por el contrario es de carácter público. En este sitio se proporciona y facilita el acceso a la misma en los términos más amplios posibles según dicta las normas vigentes.

1. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

2. NORMATIVA

3. CONTRATACIÓN

- 3.1 Plan Anual de Adquisiciones
- 3.2 Publicación de la información contractual
- 3.3 Publicación de la ejecución de los contratos
- 3.4 Manual de contratación, adquisición y/o compras
- 3.5 Formatos o modelos de contratos o pliegos tipo.

Inicio » Transparencia » Contratación » Ejecución de Contratos

Ejecución de contratación

8.2 Publicación de la Ejecución de contratos: El sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que prueben la ejecución de los contratos.

2026

2024

Nombre	Descripción	Periodicidad	Tipo de Recurso
Información contractual del primer trimestre 2024	Información contractual del primer trimestre 2024	Trimestral	Descargar documento

Contratación

Plan anual de adquisiciones

Manual de contrataciones

Información contractual

Ejecución de contratos

Autoguardado 6.2_informacion_contractual_del_primer_trimestre_2024

Archivo Insertar Diseño Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda Acredit

Formato condicional Des formato como tabla Filtros de celda Insertar Eliminar Complementos Crear un PDF

No.	Vigencia	SI/PS/RECEP/RECEP	No. Contrato	Albergado responsable del proceso	Modalidad de contratación	Orden de A a Z	Orden de Z a A	Objeto del Contrato Simple
1	2024	RECEP	PSOL-CPH-001-2024	YOLI MENDOZA	CONTRATACION DIRECTA	Ver documento	Ver documento	Proveer servicios de mantenimiento y reparación de mobiliario urbano.
2	2024	RECEP	PSOL-CPH-002-2024	JAVIER MENDOZA	CONTRATACION DIRECTA	Ver documento	Ver documento	Proveer servicios de mantenimiento y reparación de mobiliario urbano.
3	2024	RECEP	PSOL-CPH-003-2024	YOLI MENDOZA	CONTRATACION DIRECTA	Ver documento	Ver documento	Proveer servicios de mantenimiento y reparación de mobiliario urbano.
4	2024	RECEP	PSOL-CPH-004-2024	JAVIER MENDOZA	CONTRATACION DIRECTA	Ver documento	Ver documento	Proveer servicios de mantenimiento y reparación de mobiliario urbano.
5	2024	RECEP	PSOL-CPH-005-2024	ALEXANDER ALARCÓN	CONTRATACION DIRECTA	Ver documento	Ver documento	Proveer servicios de mantenimiento y reparación de mobiliario urbano.
6	2024	RECEP	PSOL-CPH-006-2024	DANIELA PARADA	CONTRATACION DIRECTA	Ver documento	Ver documento	Proveer servicios de mantenimiento y reparación de mobiliario urbano.
7	2024	RECEP	PSOL-CPH-007-2024	DANIELA PARADA	CONTRATACION DIRECTA	Ver documento	Ver documento	Proveer servicios de mantenimiento y reparación de mobiliario urbano.
8	2024	RECEP	PSOL-CPH-008-2024	DANIELA PARADA	CONTRATACION DIRECTA	Ver documento	Ver documento	Proveer servicios de mantenimiento y reparación de mobiliario urbano.
9	2024	RECEP	PSOL-CPH-009-2024	DANIELA PARADA	CONTRATACION DIRECTA	Ver documento	Ver documento	Proveer servicios de mantenimiento y reparación de mobiliario urbano.
10	2024	RECEP	PSOL-CPH-010-2024	DANIELA PARADA	CONTRATACION DIRECTA	Ver documento	Ver documento	Proveer servicios de mantenimiento y reparación de mobiliario urbano.

ACEPTAR Cancelar

Fuente: <http://www.fontibon.gov.co/transparencia> Tomado el 5 de mayo de 2026 a las 9:31 am. Elaboró: Equipo Auditor.

Por lo anterior se trasgreden presuntamente las siguientes normas:

Ley 1712 de 2014 Artículo 7: Disponibilidad de la Información (...) *“Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones.”* (...) Artículo 9. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan: (...) “b) Su presupuesto general, ejecución presupuestal histórica anual y planes de gasto público para cada año fiscal, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011; (...) e) Su respectivo plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas;” ARTÍCULO 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva: “(...) g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones; (...)” (Subrayado fuera de texto). Ley 1952 de 2019 Artículo 38 Deberes (...) *“27. Publicar en las dependencias de la respectiva entidad, en sitio visible, y en la página web, una vez por mes, en lenguaje sencillo y accesible al ciudadano común, una lista de las licitaciones declaradas desiertas y de los*

contratos adjudicados, que incluirá el objeto y su valor y el nombre del adjudicatario.” (...) (Subrayado fuera de texto).

La no publicación en la información contractual en la página web, genera incumplimiento a la normatividad vigente, aplicable a la transparencia y acceso a la información pública.

Lo anterior, conlleva a la falta de compromiso y seguimiento por parte de la administración este hecho obstruye el acceso a la información pública por parte de la ciudadanía, veedurías, entes de control y otros actores.

Materialización del riesgo de no publicación de información en la página web de la Alcaldía Local de Fontibón, así como, infringir la Ley de Transparencia y el Código Único Disciplinario.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La Alcaldía dio respuesta a la observación; sin embargo, adjuntó archivos correspondientes a conceptos de Colombia Compra Eficiente sobre adiciones (distintos supuestos, prohibiciones y adición en más del 50%) y acciones de controversias contractuales. Dado que esta respuesta no corresponde al hallazgo formulado, se mantiene la observación planteada por la Contraloría. Dicha respuesta se evidencia en las imágenes que se muestran a continuación.



CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

ACCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES - Nulidad absoluta por objeto ilícito. No es un elemento necesario para su declaración que alguna o todas las partes contractuales conozcan del vicio / **NULIDAD ABSOLUTA - Contrato estatal. Objeto Ilícito / NULIDAD ABSOLUTA - Por objeto Ilícito.** No es indispensable la existencia de una norma que diga expresamente que es nulo, por el contrario debe existir una norma que mande o prohíba / **NULIDAD ABSOLUTA - Contrato estatal. Objeto Ilícito por violación del principio de planeación / PRINCIPIO DE PLANEACION - Contrato estatal. Nulidad absoluta**

En primer lugar, (...) no es un elemento necesario para la configuración de la nulidad absoluta que alguna o todas las partes contractuales conozcan el vicio, puesto que como lo que se protege con esa sanción es el orden público y las normas imperativas, es decir el interés general, no es tolerable ignorancia o desconocimiento alguno para eludir su protección pues lo contrario implicaría privilegiar el interés individual de quien dice desconocer o ignorar, en franco detrimento del interés general, lo cual es del todo inadmisibles. (...) Cuestión diferente es que del conocimiento o de la ignorancia del vicio se derivan algunos efectos que en verdad no atañen a la estructuración de la nulidad absoluta sino a las consecuencias que produce su decreto judicial, puntualmente en lo que se refiere a las restituciones mutuas. Tal como es fácil advertir con solo darse feitura al artículo 1526 del Código Civil, amparo esto en modo alguno sobre la configuración de la invalidez. (...) En segundo lugar los artículos 6º y 1515 del Código Civil son las normas básicas sobre el objeto ilícito como causal de nulidad absoluta al prever respectivamente que "... en materia civil son nulos los actos ejecutados contra expresa prohibición de la ley, si en ella misma no se dispone otra cosa..." y que "hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación...", lo que se traduce en que los artículos 1521, 1523 y 1741 del Código Civil y el artículo 899 del Código de Comercio son solamente aplicaciones concretas de ellos y por consiguiente toda violación a un mandato imperativo o a una prohibición de la ley, comporta un vicio que genera nulidad absoluta si, por supuesto, ella no consigna una sanción diferente. Y es que las normas imperativas no son solamente aquellas que prohíben sino también las que mandan u ordenan y por ende la transgresión del orden público se presenta cuando se viola la que prohíbe así como cuando no se observa o se desatiende la que ordena, casos todos estos que conducen a una nulidad absoluta por objeto ilícito. (...) Este entendimiento resulta natural y obvio, pues de no entenderse así se llegaría al absurdo de que la violación de una norma imperativa que sólo manda u ordena, pero que expresamente no prohíbe, no apartaría sanción alguna o lo que es lo mismo, que sería una norma inane, que manda pero no manda porque puede ser incumplida (sic) (sic) sin ninguna consecuencia. (...) Así que no es cierto que para que un acto o contrato sea absolutamente nulo por objeto ilícito es indispensable la existencia de una norma que diga, exprese y asacramentalmente, que "es nulo", como consecuencia, el acto que lo contraviene, pero desde luego que lo que sí debe existir es la norma que expresamente manda o prohíbe. (...) Así que tampoco es cierto, (...) que el desconocimiento del principio de planeación del contrato estatal jamás puede conducir a una nulidad absoluta por objeto ilícito, aunque por supuesto, no toda deficiencia en la planeación del negocio jurídico estatal conduce inexorablemente a la nulidad del contrato por objeto ilícito, toda vez que las falencias que producen esta mácula en el contrato de la administración son aquellas que desde el momento de su celebración ponen en evidencia que el objeto contractual no podrá ejecutarse o que su ejecución va a depender de situaciones indefinidas o inciertas por necesidad de decisiones de terceros o que los tiempos de ejecución acordados no podrán cumplirse y por ende habrá de sobrevenir el consiguiente detrimento patrimonial



ADICIÓN - Concepto - Distintos supuestos - Prohibición - Adición en más del 50%

(...) la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las Entidades Públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a las inicialmente previstas, a lo que se le conoce como "mayores cantidades de obra", "obras adicionales" o adición de "ítems contractuales"; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan "obras extra" o "amplían el alcance" del contrato mediante la celebración de un "contrato adicional".

(...)

No obstante, la expresión "contrato adicional" al igual que las otras nociones doctrinarias y jurisprudenciales arriba señaladas entre comillas son de uso común en la práctica contractual por las Entidades Estatales. En ese sentido, dada la naturaleza de este sistema de predios, que contempla la posibilidad de variar las cantidades e ítems originalmente previstos entre las partes, tanto la jurisprudencia como la doctrina han desarrollado los conceptos de "mayores cantidades de obra" y de "obras extras o adicionales", nociones que no corresponden a la misma figura jurídica, tal y como se procede a explicar. Mientras que las "mayores cantidades de obra" implica aumentar las cantidades de los ítems pactados desde el comienzo, la noción de "obras extras o adicionales" exige incluir obras o actividades que no habían sido convenidas, pero que, de todos modos, son indispensables para el cumplimiento del objeto.

ADICIÓN - Prohibición - Monto - Cálculo - Parágrafo artículo 40 - Ley 80 de 1993

ADICIÓN – Concepto – Distintos supuestos – Prohibición – Adición en más del 50%

La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional». [...]

No obstante, la expresión «contrato adicional» al igual que las otras nociones doctrinarias y jurisprudenciales arriba señaladas entre comillas son de uso común en la práctica contractual por las entidades estatales. Lo importante en relación con las mismas, tal como se ha resaltado por esta Agencia en oportunidades anteriores, es que frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que implica una adición, por cualquiera de los dos supuestos señalados previamente, e independientemente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales»

ADICIÓN – Prohibición – Monto – Cálculo – Párrafo artículo 40 – Ley 80 de 1993

Dado que esta respuesta no corresponde a la observación formulada, no se desvirtúa la observación, configurándose en Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.3 PLAN DE MEJORAMIENTO

La evaluación del plan de mejoramiento del Fondo de Desarrollo Local, se realizó conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 19 del 29 de diciembre de 2025, expedida por la Contraloría de Bogotá D.C. De acuerdo con la información

contenida, en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF, presenta 55 hallazgos formulados por el ente de control con 55 acciones de mejora, de las cuales 55 tienen fecha de vencimiento con corte a 31 de diciembre de 2025, y constituyen la muestra de las acciones abiertas con término de ejecución vencido.

Resultados del seguimiento al Plan de Mejoramiento

Del seguimiento a la verificación de la eficacia y efectividad del nivel de mitigación de la causa raíz que originó los hallazgos de las acciones adelantadas por el Fondo de Desarrollo Local, se presenta el siguiente resultado:

Cuadro 45 Evaluación acciones abiertas vencidas con corte a 31/12/2025

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O AEF	CÓDIGO AUDITORÍA O AEF SEGÚN PDVCF	Nº HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (SE CALIFICA 0% O 100%)	EFFECTIVIDAD (SE CALIFICA 0% O 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA DE SEGUIMIENTO
1	2025	105	3.1.2.1	1	No hay soportes de haber realizado un cronograma de conciliación de los valores entre el área jurídica y el área contable para determinar diferencias y realizar los ajustes necesarios. si dentro de las solicitudes en pruebas para los saldos pendientes no se detectaren, se dejarían en 0 los saldos.	0%	0%	Incumplida	26/03/2026
2	2025	105	3.1.2.1	2	No hay evidencias de la capacitación a los funcionarios que intervienen en el proceso de cobro persuasivo y coactivo, teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento de la norma actual distrital	0%	0%	Incumplida	26/03/2026
3	2025	105	3.1.2.2	3	No se entregaron soportes de la realización mesas de trabajo con las entidades, las cuales se les han entregado recursos en administración para determinar los saldos y nuevamente se enviará caso hola indicando la diferencia entre los mismos reportes de información de la contabilidad, los cuales se vienen presentando desde hace varios años sin solución por nivel central en el sistema sicapital.	0%	0%	Incumplida	26/03/2026

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O AEF	CÓDIGO AUDITORÍA O AEF SEGÚN PDVCF	N° HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (SE CALIFICA 0% O 100%)	EFFECTIVIDAD (SE CALIFICA 0% O 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA DE SEGUIMIENTO
4	2025	105	3.1.2.3	4	No hay evidencias de la realización del proceso de conciliación y depuración contable de la cuenta 15 - inventarios, articulando las áreas de almacén y contabilidad para identificar y corregir las diferencias reportadas, con el fin de garantizar la veracidad de los saldos, mejorar la calidad de la información financiera, fortalecer los controles internos y dar cumplimiento a la normativa contable vigente y a los lineamientos del ente de control.	0%	0%	Incumplida	26/03/2026
5	2025	105	3.1.2.4	5	No se entregaron soportes de la conformación de una mesa técnica entre infraestructura, contabilidad y almacén para conciliar y depurar las cuentas 17-10-01 y 17- 85-01, con base en soportes contractuales y técnicos. se ajustarán los registros contables y los movimientos necesarios en el almacén, según la normativa vigente, garantizando trazabilidad, confiabilidad y veracidad de la información.	0%	0%	Incumplida	26/03/2026
6	2025	105	3.1.2.5	6	No se entregaron pruebas de la conformación de mesa técnica entre contabilidad y almacén, para identificar el origen de las diferencias de la cuenta 16, depurar los saldos arrastrados de vigencias anteriores, realizar ajustes contables, movimiento en almacén y/o solicitar ajustes al área de sistemas del nivel central, con sus respectivos soportes conforme a la normativa vigente.	0%	0%	Incumplida	26/03/2026
7	2025	105	3.1.2.6	7	No hay evidencias de solicitar la entrega obligatoria a las áreas de almacén, cartera, infraestructura y las demás que intervienen en el proceso contable, para generar las notas contables de cierre de vigencia cumpliendo con lo establecido en el manual de políticas contables.	0%	0%	Incumplida	26/03/2026
8	2025	105	3.1.2.7	8	No se entregaron pruebas de haber realizado un cronograma para la verificación y conciliación de los saldos reportados en los formatos cgn y los saldos reflejados en el estado de situación financiera estados financieros, depurar las diferencias, ajustar los registros contables y establecer controles de revisión previos a la rendición oficial, garantizando la consistencia, oportunidad y veracidad de la información	0%	0%	Incumplida	26/03/2026

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O AEF	CÓDIGO AUDITORÍA O AEF SEGÚN PDVCF	Nº HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (SE CALIFICA 0% O 100%)	EFFECTIVIDAD (SE CALIFICA 0% O 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA DE SEGUIMIENTO
					financiera presentada ante los entes de control.				
9	2024-2024	105	3.2.1.1	9	"Aunque mencionan como acción de mejora la designación formal de dos (2) responsables en el marco de sus obligaciones contractuales, no se aportó la minuta contractual para verificar tales obligaciones, las cuales no se evidenciaron en desarrollo de la auditoría con código 107, PAD2026, al componente presupuestal, no se da cumplimiento a la acción y no hay soportes que contemplen los formatos 0101 ni 0103. "	0%	0%	Incumplida	26/03/2026
10	2024-2024	105	3.2.2.1	10	No se establece evidencia concreta de cómo se implementaron o procesos y controles, dónde se estipuló ello, quién es el responsable directo y que control o seguimiento se ejerce.	0%	0%	Incumplida	26/03/2026
11	2024-2024	105	3.2.2.2	11	No se establece evidencia concreta de cómo se implementaron mecanismos efectivos de seguimiento, control, gestión y demás, reduciendo las obligaciones por pagar y la articulación de diferentes áreas.	0%	0%	Incumplida	26/03/2026
12	2023-2023	112	3.3.1.1	1	No hay soportes concretos, consistentes y dentro de la vigencia, ya que la fecha de implementación venció en julio 2 de 2025.	0%	0%	Incumplida	26/03/2026
13	2023-2023	112	3.3.2.1	1	Solo hay una reunión antes de la fecha de vencimiento de la fecha establecida, julio 2 de 2025. No hay soportes concretos y consistentes dentro de la citada vigencia.	0%	0%	Incumplida	26/03/2026
14	2024	132	3.2.1	1	Fortalecer el proceso de rendición de cuentas mediante la implementación de controles internos para la consolidación de la información a reportar en el sivicof, capacitación continua al personal responsable y designación formal de un equipo estable de rendición de cuentas, con seguimiento mensual a la calidad, completitud y veracidad del reporte de información presupuestal y contractual.	0	0	Incumplida	05/05/2026

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O AEF	CÓDIGO AUDITORÍA O AEF SEGÚN PDVCF	N° HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (SE CALIFICA 0% O 100%)	EFFECTIVIDAD (SE CALIFICA 0% O 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA DE SEGUIMIENTO
					Fortalecer el proceso de rendición de cuentas mediante la implementación de controles internos para la consolidación de la información a reportar en el sivicof, capacitación continua al personal responsable y designación formal de un equipo estable de rendición de cuentas, con seguimiento mensual a la calidad, completitud y veracidad del reporte de información presupuestal y contractual. No se evidencia avance en la ejecución de la acción de mejoramiento por parte del área de gestión desarrollo local. Sin embargo, esta acción se puede cumplir con el apoyo del área de contratación y planeación. Ya que la acción está enfocada a fortalecer la etapa de planeación (etapa precontractual, contractual y postcontractual).				
15	2024	132	3.2.2	2	No se evidencia avance en la ejecución de la acción de mejoramiento por parte del área de Gestión Desarrollo Local. Sin embargo, esta acción se puede cumplir con el apoyo del Área de Contratación y Planeación. Ya que la acción está enfocada a fortalecer la etapa de planeación (etapa precontractual, contractual y postcontractual).	0	0	Incumplida	05/05/2026
16	2024	132	3.2.3	3	No se evidencia avance en la ejecución de la acción de mejoramiento por parte del área de Gestión Desarrollo Local. Sin embargo, esta acción se puede cumplir con el apoyo del Área de Contratación y Planeación. Ya que la acción está enfocada a fortalecer la etapa de planeación (etapa precontractual, contractual y postcontractual).	0	0	Incumplida	05/05/2026
17	2025	105	3.2.3.1	12	No enviaron documento alguno que soportara el cumplimiento de la acción propuesta	0	0	Incumplida	05/05/2026
18	2025	105	3.2.3.1.1	19	No enviaron el cronograma anual, como evidencia que implementando la acción	0	0	Incumplida	05/05/2026
19	2025	105	3.2.3.2	13	No enviaron soporte de haber implementado la acción propuesta	0	0	Incumplida	05/05/2026
20	2025	105	3.2.3.2.1	20	No enviaron soporte, pero el formato CBN1113-2 –Informe ambiental esta diligenciado con las cifras acordes a las de la Ejecución presupuestal	100%	Efectiva	Cumplida	05/05/2026
21	2025	105	3.2.3.3	14	No se observa soportes de haber implementado esta acción.	0	0	Incumplida	05/05/2026

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O AEF	CÓDIGO AUDITORÍA O AEF SEGÚN PDVCF	Nº HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (SE CALIFICA 0% O 100%)	EFFECTIVIDAD (SE CALIFICA 0% O 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA DE SEGUIMIENTO
					Además, se sigue presentando que no reporten completa y correcta toda la información en SIVICOF				
22	2025	105	3.2.3.4	15	No se observa documento de haber implementado el plan de mejora. y además se sigue presentando	0	0	Incumplida	05/05/2026
23	2025	105	3.2.3.5	16	No se observa documentos que soporten los ajustes a los cronogramas internos en el tema de formulación.	0	0	Incumplida	05/05/2026
24	2025	105	3.2.3.6	17	En los contratos revisados, analizados no se observa que presenten informes organizados completos donde se evidencie los resultados de las actividades realizadas. Existen evidencias de diferentes temas, tales como reuniones, capacitaciones, atención de DPC	0	0	Incumplida	05/05/2026
25	2025	105	3.2.3.7	18	No se observa que allegaran documento de la matriz implementada	0	0	Incumplida	05/05/2026
26	2024	132	3.2.4	4	No se observa que se haya realizado la capacitación, porque sigue las falencias en la entrega de las evidencias de los contratos de prestación de servicios	0	0	Incumplida	05/05/2026
27	2025	105	3.2.4.1	21	El sujeto de control responde: "No se evidencia avance en la ejecución de la acción de mejoramiento por parte del área de Planeación. Sin embargo, en las mesas de seguimiento realizadas entre el área de Calidad y Planeación esta última se comprometió a realizar las acciones necesarias para buscar evidencia o realizar la ejecución extemporánea de la acción de mejoramiento. Alerta: Se recomienda realizar de forma prioritaria la ejecución de esta acción de mejoramiento, con el fin de dar cumplimiento y posterior cierre definitivo al hallazgo identificado. Adicionalmente, es importante avanzar en la ejecución de las acciones adicionales o complementarias que servirán como soporte de la gestión realizada por el Fondo de Desarrollo local de Fontibón". Por lo anterior se concluye el	0	0	Incumplida	05/05/2026

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O AEF	CÓDIGO AUDITORÍA O AEF SEGÚN PDVCF	N° HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (SE CALIFICA 0% O 100%)	EFFECTIVIDAD (SE CALIFICA 0% O 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA DE SEGUIMIENTO
					incumplimiento de la acción correctiva.				
28	2025	105	3.2.4.10	30	No se evidencia avance en la ejecución de la acción de mejoramiento por parte del área de Planeación. Sin embargo, en las mesas de seguimiento realizadas entre el área de Calidad y Planeación esta última se comprometió a realizar las acciones necesarias para buscar evidencia o realizar la ejecución extemporánea de la acción de mejoramiento. Alerta: Se recomienda realizar de forma prioritaria la ejecución de esta acción de mejoramiento, con el fin de dar cumplimiento y posterior cierre definitivo al hallazgo identificado. Adicionalmente, es importante avanzar en la ejecución de las acciones adicionales o complementarias que servirán como soporte de la gestión realizada por el Fondo de Desarrollo local de Fontibón. Por lo anterior se concluye el incumplimiento de la acción correctiva.	0	0	Incumplida	05/05/2026
29	2025	105	3.2.4.11	31	o se evidencia avance en la ejecución de la acción de mejoramiento por parte del área de Planeación. Sin embargo, en las mesas de seguimiento realizadas entre el área de Calidad y Planeación esta última se comprometió a realizar las acciones necesarias para buscar evidencia o realizar la ejecución extemporánea de la acción de mejoramiento. Alerta: Se recomienda realizar de forma prioritaria la ejecución de esta acción de mejoramiento, con el fin de dar cumplimiento y posterior cierre definitivo al hallazgo identificado. Adicionalmente, es importante avanzar en la ejecución de las acciones adicionales o complementarias que servirán como soporte de la gestión realizada por el Fondo de Desarrollo local de Fontibón. Por lo anterior se concluye el incumplimiento de la acción	0	0	Incumplida	05/05/2026

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O AEF	CÓDIGO AUDITORÍA O AEF SEGÚN PDVCF	Nº HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (SE CALIFICA 0% O 100%)	EFFECTIVIDAD (SE CALIFICA 0% O 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA DE SEGUIMIENTO
					correctiva.				
30	2025	105	3.2.4.1.2	32	Existe un acta de la capacitación realizada a profesionales del área de contratación	Efectiva	100%	Cumplida	05/05/2026
31	2025	105	3.2.4.1.3	33	No enviaron soportes de haber realizado acciones para cumplir con objetivos del sistema de control interno y sí, siguen incumpliendo los objetivos del sistema de control interno evidenciado no entregar información completa, correcta, no realizar un buen control a información que suben a SECOP y SIVICOF	Incumplida	0	Incumplida	05/05/2026
32	2025	105	3.2.4.1.4	34	No se observa documentos que soporten los ajustes, <u>con lo cual no se está cumpliendo y no se relaciona con la acción correctiva comprometida.</u>	0	0	Incumplida	05/05/2026
33	2025	105	3.2.4.1.5	35	No se observó que hayan enviado el protocolo para corregir la ausencia de seguimiento a las acciones de SIVICOF	0	0	Incumplida	05/05/2026
34	2025	105	3.2.4.2	22	No se observa documentos que soporten los ajustes a los cronogramas internos en el tema de formulación.	0	0	Incumplida	05/05/2026
35	2025	105	3.2.4.3	23	El sujeto de control presenta acta de reunión del 16/12/2025 (8 a 12 m) en la que participaron presencialmente delegados del FDLF, contratista de obra e interventoría, con el objeto de presentarles los resultados del informe de auditoría 105/2025, relacionados con el COP 409/2022, hallazgos del 3.2.4.1. al 3.2.4.9, en las que el contratista Se compromete a revisar y responder cada uno de ellos; <u>con lo cual no se está cumpliendo y no se relaciona con la acción correctiva comprometida.</u>	0	0	Incumplida	05/05/2026
36	2025	105	3.2.4.4	24	El sujeto de control presenta acta de reunión del 16/12/2025 (8 a 12 m) en la que participaron presencialmente delegados del FDLF, contratista de obra e interventoría, con el objeto de presentarles los resultados del informe de auditoría 105/2025, relacionados con el COP 409/2022, hallazgos del 3.2.4.1. al 3.2.4.9, en las que el contratista Se compromete a revisar y responder cada uno de ellos; <u>con lo cual no se está cumpliendo y no se relaciona con la acción correctiva comprometida.</u>	0	0	Incumplida	05/05/2026
37	2025	105	3.2.4.5	25	El sujeto de control presenta acta	0	0	Incumplida	05/05/2026

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O AEF	CÓDIGO AUDITORÍA O AEF SEGÚN PDVCF	N° HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (SE CALIFICA 0% O 100%)	EFFECTIVIDAD (SE CALIFICA 0% O 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA DE SEGUIMIENTO
					de reunión del 16/12/2025 (8 a 12 m) en la que participaron presencialmente delegados del FDLF, contratista de obra e interventoría, con el objeto de presentarles los resultados del informe de auditoría 105/2025, relacionados con el COP 409/2022, hallazgos del 3.2.4.1. al 3.2.4.9, en las que el contratista se compromete a revisar y responder cada uno de ellos; <u>con lo cual no se está cumpliendo y no se relaciona con la acción correctiva comprometida.</u>				
38	2025	105	3.2.4.6	26	El sujeto de control presenta acta de reunión del 16/12/2025 (8 a 12 m) en la que participaron presencialmente delegados del FDLF, contratista de obra e interventoría, con el objeto de presentarles los resultados del informe de auditoría 105/2025, relacionados con el COP 409/2022, hallazgos del 3.2.4.1. al 3.2.4.9, en las que el contratista se compromete a revisar y responder cada uno de ellos; <u>con lo cual no se está cumpliendo y no se relaciona con la acción correctiva comprometida.</u>	0	0	Incumplida	05/05/2026
39	2025	105	3.2.4.7	27	El sujeto de control presenta acta de reunión del 16/12/2025 (8 a 12 m) en la que participaron presencialmente delegados del FDLF, contratista de obra e interventoría, con el objeto de presentarles los resultados del informe de auditoría 105/2025, relacionados con el COP 409/2022, hallazgos del 3.2.4.1. al 3.2.4.9, en las que el contratista se compromete a revisar y responder cada uno de ellos; <u>con lo cual no se está cumpliendo y no se relaciona con la acción correctiva comprometida.</u>	0	0	Incumplida	05/05/2026
40	2025	105	3.2.4.8	28	El sujeto de control presenta acta de reunión del 16/12/2025 (8 a 12 m) en la que participaron presencialmente delegados del FDLF, contratista de obra e interventoría, con el objeto de presentarles los resultados del informe de auditoría 105/2025, relacionados con el COP 409/2022, hallazgos del 3.2.4.1. al 3.2.4.9, en las que el contratista se compromete a revisar y responder cada uno de ellos; <u>con lo cual no se está cumpliendo y no se relaciona con la acción correctiva comprometida.</u>	0	0	Incumplida	05/05/2026

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O AEF	CÓDIGO AUDITORÍA O AEF SEGÚN PDVCF	N° HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (SE CALIFICA 0% O 100%)	EFFECTIVIDAD (SE CALIFICA 0% O 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA DE SEGUIMIENTO
41	2025	105	3.2.4.9	29	El sujeto de control presenta acta de reunión del 16/12/2025 (8 a 12 m) en la que participaron presencialmente delegados del FDLF, contratista de obra e interventoría, con el objeto de presentarles los resultados del informe de auditoría 105/2025, relacionados con el COP 409/2022, hallazgos del 3.2.4.1. al 3.2.4.9, en las que el contratista se compromete a revisar y responder cada uno de ellos; <u>con lo cual no se está cumpliendo y no se relaciona con la acción correctiva comprometida.</u>	0	0	Incumplida	05/05/2026
42	2024	132	3.2.5	5	No se evidencia avance en la ejecución de la acción de mejoramiento por parte del área de Gestión Desarrollo Local. Sin embargo, esta acción se puede cumplir con el apoyo del Área de Contratación y Planeación. Ya que la acción está enfocada a fortalecer la etapa de planeación (etapa precontractual, contractual y postcontractual).	0	0	Incumplida	05/05/2026
43	2024	112	3.4.1.1	1	No enviaron soportes de la acción realizada. Además, cargaron en SEGPLAN, información, pero no diligenciaron completo el formato CBN1030	50%	0	Incumplida	05/05/2026
44	2024	112	3.4.1.2	1	No enviaron soportes de la acción implementada y sigue presentándose que los profesionales de CPS realizan muchas actividades, pero no se enfocan en las obligaciones que apuntan a cumplir con las metas de los proyectos, tampoco se observa resultados consolidados de las actividades realizadas	0	0	Incumplida	05/05/2026
45	2024	152	7.1.1	1	De conformidad con las actas de reunión puestas a disposición del equipo auditor, se alcanzó a cumplir con el 40% de revisión de los expedientes contractuales.	40%	40%	Incumplida	05/05/2026
46	2024	152	7.1.1	2	De conformidad con las actas de reunión puestas a disposición del equipo auditor, la actividad presentó un avance acumulado del 50%, correspondiente a la ejecución de una (1) de las dos (2) capacitaciones programadas.	50	50	Incumplida	05/05/2026
47	2024	152	7.1.1	3	De conformidad con las actas de reunión puestas a disposición del equipo auditor, esta acción presentó un avance acumulado del 50%, en coherencia con la ejecución de una (1) de las dos (2) actividades de seguimiento previstas.	50	50	Incumplida	05/05/2026

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O AEF	CÓDIGO AUDITORÍA O AEF SEGÚN PDVCF	Nº HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (SE CALIFICA 0% O 100%)	EFFECTIVIDAD (SE CALIFICA 0% O 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA DE SEGUIMIENTO
48	2024	152	7.11	4	No se presentó evidencia del avance o cumplimiento de la acción correctiva comprometida.	0	0	Incumplida	05/05/2026
49	2023	142	7.2.1	1	No se observa documentos que soporten los ajustes, <u>con lo cual no se está cumpliendo y no se relaciona con la acción correctiva comprometida.</u>	0	0	Incumplida	05/05/2026
50	2023	142	7.2.10	1	No enviaron soportes de haber realizado esta acción específica	0	0	Incumplida	05/05/2026
51	2023	142	7.2.11	1	No se observa documentos que soporten los ajustes, <u>con lo cual no se está cumpliendo y no se relaciona con la acción correctiva comprometida</u>	0	0	Incumplida	05/05/2026
52	2023	142	7.2.2	1	No se observa documentos que soporten los ajustes, <u>con lo cual no se está cumpliendo y no se relaciona con la acción correctiva comprometida</u>	0	0	Incumplida	05/05/2026
53	2023	142	7.2.2	2	No se observa documentos que soporten los ajustes, <u>con lo cual no se está cumpliendo y no se relaciona con la acción correctiva comprometida</u>	0	0	Incumplida	05/05/2026
54	2023	142	7.2.6	1	No se observa documentos que soporten los ajustes, <u>con lo cual no se está cumpliendo y no se relaciona con la acción correctiva comprometida</u>	0	0	Incumplida	05/05/2026
55	2023	142	7.2.7	1	No se observa documentos que soporten los ajustes, <u>con lo cual no se está cumpliendo y no se relaciona con la acción correctiva comprometida</u>	0	0	Incumplida	05/05/2026

Fuente: Instrumento 04-09 para la calificación a la gestión fiscal (teniendo en cuenta que se debe incluir hoja en este instrumento para registrar la calificación de las acciones de plan de mejoramiento)

De lo anterior, se estableció una (1) acción cumplida efectiva y cincuenta y cuatro (54) acciones incumplidas.

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón según Radicado No. 20265900210461 del 22-05-2026, manifestó su compromiso de culminar, dentro del término establecido en la Resolución Reglamentaria 019 de 2025, las acciones calificadas como incumplidas o cumplidas de manera inefectiva. La entidad reconoce debilidades en la formulación inicial de algunas acciones de mejora, indicando que estas no abordaron adecuadamente las causas raíz de los hallazgos identificados. En consecuencia, informó la implementación

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 174 de 178

de una estrategia orientada a la reformulación técnica de las acciones, la asignación específica de responsables, el establecimiento de cronogramas de ejecución y la realización de seguimientos periódicos liderados por el Área de Calidad. No obstante, la efectividad de las medidas propuestas deberá ser verificada en una evaluación posterior, con el fin de determinar si estas contribuyen de manera efectiva al cierre de los hallazgos y a la prevención de su recurrencia.

4. OTROS RESULTADOS

Con base en el numeral 5 Insumos De Connotación O Riesgo Fiscal del memorando de asignación de auditoría, se seleccionaron los siguientes contratos y/o convenios:

Cuadro 46 Otras actividades a desarrollar en el ejercicio auditor

Nro. DPC	CONTRATISTA	Nº PROCESO / CONTRATO	OBJETO	VALOR
560-25 concejala Clara Lucía Sandoval Moreno 281-25 Concejala Diana Marcela Diago Guaquetá	Fundación ECODES	FDLF-CPS-707 de 2024	Prestar los servicios para la implementación de procesos ciudadanos en educación ambiental- proceda, que se adapten a los contextos sociales de la localidad de Fontibón y la capacitación de personas en separación en la fuente y reciclaje para la vigencia 2024.	\$977.993.507
2449-25. Particular 281-25 Concejala Diana Marcela	PROPAIS (Corporación para el desarrollo de las empresas)	FDLF -CI-734 de 2024	Aunar esfuerzos y recursos técnicos y logísticos entre PROPAIS y FDLF para la consolidación y fortalecimiento económico de los emprendimientos locales a través del programa impulso local 4.0	\$771.780.000

Nro. DPC	CONTRATISTA	Nº PROCESO / CONTRATO	OBJETO	VALOR
Diago Guaquetá				
DPC 2087-25 Edwin Alexander Olivera 560-25 Concejala Clara Lucía Sandoval Moreno	ALDESARROLLO	Convenio interadministrativo 495 de 2023	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, pedagógicos, administrativos y financieros para llevar a cabo las escuelas Hyntiba para el fortalecimiento de las capacidades sociales, para la seguridad y la convivencia ciudadana.	\$309.652.934

4.1. DENUNCIAS FISCALES

Incluir los resultados del seguimiento y evaluación de las denuncias fiscales de origen ciudadano relacionadas con el objeto y alcance de la Auditoría Financiera y de Gestión, que se hayan recibido como insumo en los términos establecidos en el procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición del Proceso de Participación Ciudadana y comunicación con partes interesadas.

5. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ¹
1. Administrativos	15	N.A	3.1.1.1 3.2.3.1 3.1.1.2 3.2.3.2 3.1.1.3 3.2.3.3 3.1.1.4 3.2.4.1 3.1.1.5 3.2.4.2 3.2.1.1 3.2.4.3 3.2.2.1 3.2.4.4 3.2.4.5
2. Disciplinarios	15	N.A	3.1.1.1 3.2.3.1 3.1.1.2 3.2.3.2 3.1.1.3 3.2.3.3 3.1.1.4 3.2.4.1 3.1.1.5 3.2.4.2 3.2.1.1 3.2.4.3 3.2.2.1 3.2.4.4 3.2.4.5
3. Penales	0	N.A	
4. Fiscales	2	\$46.500.000 <u>\$134.002.804</u> Total \$180.502.804	3.2.3.1 3.2.4.1

¹ Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el informe.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ¹
5. Posible IP, Auditoría o AEF.	0	N.A	N.A

N.A: No aplica.